

**ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES
EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA
CORTE PENAL INTERNACIONAL**

**DUODÉCIMO PERÍODO DE SESIONES
LA HAYA, 20 A 28 DE NOVIEMBRE DE 2013**

**DOCUMENTOS OFICIALES
VOLUMEN I**

Nota

Las firmas de los documentos de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Las resoluciones de la Asamblea llevan la referencia “Res.”, mientras que las decisiones llevan la referencia “Decisión”

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
Corte Penal Internacional
P.O. Box 19519
2500 CM La Haya
Países Bajos

asp@icc-cpi.int
www.icc-cpi.int

Tel: +31 (0)70 515 9806
Fax: +31 (0)70 515 8376

ICC-ASP/12/20
Publicación de la Corte Penal Internacional
ISBN N° 92-9227-289-6

Copyright © International Criminal Court 2013
Reservados todos los derechos
Impreso en Ipskamp, La Haya

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Parte I		
Actuaciones.....	1-53	5
A. Introducción.....	1-14	5
B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su duodécimo período de sesiones	15-53	7
1. Atrasos en los pagos de los Estados	15-17	7
2. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en el duodécimo período de sesiones.....	18	7
3. Debate general.....	19	7
4. Elección para cubrir una vacante judicial	20-24	7
5. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.....	25-27	8
6. Informe sobre las actividades de la Mesa.....	28-31	8
7. Informe sobre las actividades de la Corte	32	9
8. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	33	9
9. Examen y aprobación del presupuesto para el duodécimo ejercicio económico	34-38	9
10. Examen de los informes de auditoría	39	10
11. Locales de la Corte	40-41	10
12. Mecanismo de Supervisión Independiente	42	11
13. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.....	43-44	11
14. Cooperación	45-46	11
15. El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas	47-48	12
16. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes	49	12
17. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas	50	12
18. Segmento Especial a petición de la Unión Africana: "Acta de Acusación de Jefes de Estado y de Gobierno en ejercicio y sus consecuencias para la paz, la estabilidad y la reconciliación"	51	13
19. Otros asuntos	52-53	13
Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea	52-53	13
Parte II		
Auditoría externa, presupuesto por programas para 2014 y documentos correspondientes	1-17	14
A. Introducción.....	1-3	14
B. Auditoría externa.....	4	14
C. Monto de la consignación.....	4-11	14
D. Fondo para Contingencias	12-16	15
E. Financiación de las consignaciones y reposición del Fondo para Contingencias para 2014	17	15
Anexos		16

Parte III		
Resoluciones aprobada por la Asamblea de los Estados Partes		18
ICC-ASP/12/Res.1	Presupuesto por programas para 2014, el Fondo de Operaciones para 2014, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2014 el Fondo para Contingencias.....	18
ICC-ASP/12/Res.2	Locales permanentes.....	24
ICC-ASP/12/Res.3	Cooperación.....	34
ICC-ASP/12/Res.4	Complementariedad	38
ICC-ASP/12/Res.5	Víctimas y reparaciones	40
ICC-ASP/12/Res.6	Mecanismo de Supervisión Independiente.....	43
ICC-ASP/12/Res.7	Enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba	52
ICC-ASP/12/Res.8	Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes.....	56
Anexos.....		70
I.	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	70
II.	Declaración del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas	72
III.	Informe del Presidente del Comité de Supervisión sobre el ejercicio de la autoridad delegada	73
IV.	Carta del Estado anfitrión al Secretario de fecha 7 de octubre de 2013	75
V.	Declaración del Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas	77
VI.	Declaración de Suecia en nombre de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza	82
VII.	Declaración del Canadá sobre la resolución del presupuesto ICC-ASP/12/Res.1	83
VIII.	Declaración de Argentina	84
IX.	Declaración de clausura de la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes	85
X.	Lista de documentos	87

Parte I Actuaciones

A. Introducción

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (en adelante la “Asamblea”) en la octava sesión de su undécimo período de sesiones, celebrada el 21 de noviembre de 2012, la Asamblea celebró su duodécimo período de sesiones del 20 al 28 de noviembre de 2013.
2. De conformidad con el Reglamento de la Asamblea¹, la Presidenta de la Asamblea invitó a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a participar en el período de sesiones. Asimismo, invitó a participar como observadores a otros Estados que habían firmado el Estatuto o el Acta Final.
3. De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Asamblea (en adelante el “Reglamento”), también se invitó a participar como observadores en el período de sesiones a representantes de organizaciones intergubernamentales y de otras entidades que hubiesen recibido una invitación permanente de la Asamblea General de las Naciones Unidas con arreglo a sus resoluciones sobre el particular², así como a representantes de organizaciones intergubernamentales regionales y otros órganos internacionales invitados a la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional (Roma, junio y julio de 1998), acreditados ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o invitados por la Asamblea.
4. Además, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento, también asistieron y participaron en los trabajos de la Asamblea las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia de Roma, las organizaciones acreditadas ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o las reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas cuyas actividades eran pertinentes a las actividades de la Corte o habían sido invitadas por la Asamblea.
5. De conformidad con el artículo 94 del Reglamento, también se invitó a los Estados siguientes a estar presentes durante los trabajos de la Asamblea: Bhután, Guinea Ecuatorial, Kiribati, Líbano, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Somalia, Sudán del Sur, Swazilandia, Tonga, Turkmenistán y Tuvalu.
6. La lista de las delegaciones que asistieron al período de sesiones figura en el documento ICC-ASP/12/INF.1.
7. Declaró abierto el período de sesiones la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, Sra. Tiina Intelmann (Estonia), que había sido elegida para los períodos de sesiones décimo a duodécimo.
8. En su primera sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento se nombró a los siguientes Estados para que constituyeran la Comisión de Verificación de Poderes:

Bélgica, Finlandia, Gabón, Hungría, Kenya, Panamá, Perú, República Checa y República de Corea.
9. El Director de la Secretaría de la Asamblea, Sr. Renán Villacís, ejerció las funciones de Secretario de la Asamblea. La Secretaría prestó servicios a la Asamblea.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Primer período de sesiones, Nueva York, 3 al 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.C.*

² Resoluciones de la Asamblea General 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3237 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 53/216, 54/5, 54/10, 54/195, 55/160, 55/161, 56/90, 56/91, 56/92, 57/29, 57/30, 57/31, 57/32, 58/83, 58/84, 58/85, 58/86, 59/48, 59/49, 59/50, 59/51, 59/52, 59/53, 61/43, 61/259, 63/131, 63/132, 64/3, 64/121, 64/122, 64/123, 64/124 y decisión 56/475.

10. En su primera sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2013, la Asamblea observó un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Asamblea.

11. En la misma sesión, la Asamblea aprobó el siguiente programa (ICC-ASP/12/60):

1. Apertura del período de sesiones por la Presidenta.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Aprobación del programa.
4. Atrasos en los pagos de los Estados.
5. Credenciales de los representantes de los Estados en el duodécimo período de sesiones:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes; e
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
6. Organización de los trabajos.
7. Debate general.
8. Elección para cubrir una vacante judicial.
9. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.
10. Informe sobre las actividades de la Mesa.
11. Informe sobre las actividades de la Corte.
12. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.
13. Examen y aprobación del presupuesto para el duodécimo ejercicio económico.
14. Examen de los informes de auditoría.
15. Locales de la Corte.
16. Mecanismo de Supervisión Independiente.
17. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba.
18. Cooperación.
19. El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas.
20. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.
21. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas.
22. Segmento especial a petición de la Unión Africana: “Acta de acusación de Jefes de Estado y de Gobierno en ejercicio y sus consecuencias para la paz, la estabilidad y la reconciliación”.
23. Otros asuntos.

12. En una nota de la Secretaría de la Asamblea (ICC-ASP/12/1/Add.1) figuraba la lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional. En su primera sesión, la Asamblea, siguiendo la recomendación de la Mesa, decidió, de conformidad con la regla 13 de su Reglamento, incluir un tema adicional en el programa de su duodécimo período de sesiones. En el documento ICC-ASP/12/1/Add.2 figura la nota explicativa relativa a la inclusión en el programa de un tema adicional titulado “Segmento especial a petición de la Unión Africana: Acta de acusación de Jefes de Estado y de Gobierno en ejercicio y sus consecuencias para la paz, la estabilidad y la reconciliación”.

13. También en su primera sesión, la Asamblea acordó un programa de trabajo y decidió reunirse en sesión plenaria así como mediante la modalidad de grupos de trabajo. La Asamblea estableció un grupo de trabajo sobre el presupuesto por programas para 2014.

14. El Sr. Werner Druml (Austria) fue nombrado coordinador del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas para 2014. La Sra. Anniken Krutnes (Noruega) fue nombrada coordinadora de las consultas sobre la cooperación. El Sr. Paul Seger (Suiza) fue nombrado coordinador del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas y a la Sra. Ana Cristina

Rodríguez Pineda (Guatemala) fue nombrada coordinadora de las consultas sobre la resolución general.

B. Examen de las cuestiones incluidas en el programa de la Asamblea en su duodécimo período de sesiones

1. Atrasos en los pagos de los Estados

15. En la primera sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2013, se informó a la Asamblea de que la primera oración del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma era aplicable a ocho Estados Partes.

16. La Presidenta de la Asamblea renovó su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que liquidaran sus cuentas con la Corte lo antes posible. La Presidenta también instó a todos los Estados Partes a abonar oportunamente sus cuotas correspondientes a 2014.

17. En aplicación del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, dos Estados Partes atrasados en los pagos solicitaron a la Asamblea una exención respecto de la pérdida de su derecho a votar. La Asamblea aprobó sus solicitudes en su octava sesión plenaria.

2. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en el duodécimo período de sesiones

18. En su 13ª sesión, el 28 de noviembre de 2013, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (véase el anexo I del presente informe).

3. Debate general

19. En la primera sesión plenaria, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Miguel de Serpa Soares, el Secretario General de la Organización Internacional de la Francofonía, Sr. Abdou Diouf, y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Navi Pillay, se dirigieron a la Asamblea. En las sesiones plenarias segunda, tercera, quinta y 11ª, celebradas los días 20, 21 y 26 de noviembre de 2013, formularon declaraciones los representantes del Afganistán; Alemania; la Argentina; Australia; Austria; Bélgica; Botswana; el Brasil; el Canadá; Chile; Chipre; Colombia; el Congo; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Croacia; Dinamarca; Eslovaquia; Eslovenia; España; Estonia; Filipinas; Finlandia; Francia; Gambia; Georgia; Ghana; Guatemala; Hungría; Irlanda; Italia; el Japón; Jordania y Liechtenstein (declaración conjunta); Kenya; Lituania (en representación de la Unión Europea); Luxemburgo; México; Namibia; Nigeria; Noruega; Nueva Zelanda; los Países Bajos; el Perú; Polonia; Portugal; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; la República Checa; la República de Corea; la República del Congo; la República Democrática del Congo; Rumanía; Samoa; el Senegal; Serbia; Seychelles; Sudáfrica; Suecia; Suiza; Tanzania (República Unida de); Trinidad y Tabago; Túnez; Uganda (en representación del Grupo Africano); el Uruguay; Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia. Hicieron también declaraciones los representantes de China; Cuba; la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América. Hicieron asimismo declaraciones las siguientes organizaciones regionales: el Consejo de Europa y la Organización de los Estados Americanos. Hicieron también declaraciones las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Al-Haq; Amnistía Internacional; la Federación Internacional de los Derechos Humanos; Forum Asia; la Coalición por la Corte Penal Internacional (Francia); la Coalición por la Corte Penal Internacional; Human Rights Watch; Kenyans for Peace with Truth and Justice; la Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta; Acción Mundial de Parlamentarios; REDRESS; Thai Alliance.

4. Elección para cubrir una vacante judicial

20. En su octava sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2013, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, decidió que, para los fines de la elección de los magistrados de la Corte Penal Internacional, cualquier sesión de la Asamblea debería continuar hasta que el total de candidatos requeridos para cubrir los puestos hubiera recibido en una o más votaciones el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los votos de los

Estados Partes presentes y votantes. En consecuencia, se debería considerar que el candidato elegido como magistrado había sido elegido en una sola sesión, independientemente de que las votaciones se hubieran realizado durante uno o más días.

21. En su octava sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2013, la Asamblea procedió a elegir un magistrado de la Corte Penal Internacional para cubrir una vacante judicial conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma y de la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/5/Res.5.

22. El siguiente candidato fue elegido magistrado de la Corte Penal Internacional:

Sr. Geoffrey A. Henderson (Trinidad y Tabago, Lista A, Estados de América Latina y el Caribe, hombre).

23. La Asamblea realizó una votación. Se depositaron 99 votos, de los cuales ninguno fue inválido y 99 fueron válidos; el número de Estados Partes votantes fue 98 y la mayoría de dos tercios requerida fue 66. El siguiente candidato obtuvo una mayoría de dos tercios de los votos de los Estados Partes presentes y votantes: Sr. Geoffrey A. Henderson (Trinidad y Tabago) (98 votos).

Comienzo del período del magistrado

24. En su octava sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2013, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, decidió que el período del magistrado elegido para cubrir la vacante judicial comenzara en la fecha de la elección y continuara por el resto del período de su predecesor, a saber, hasta el 10 de marzo de 2021.

5. Elección de seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

25. En una nota de fecha 5 de septiembre de 2013, la Secretaría de la Asamblea entregó a la Asamblea una lista de siete candidatos presentados por los Estados Partes para la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas³. El 21 de noviembre de 2013 Burkina Faso anunció que retiraba su candidato.

26. En su octava sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2013, la Asamblea eligió a los siguientes seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en la resolución ICC-ASP/1/Res.5⁴ del 12 de septiembre de 2003:

- a) Banyanka, David (Burundi);
- b) Fernández Opazo, Carolina María (México);
- c) Finkelstein, Gilles (Francia);
- d) Lemmik, Juhani (Estonia);
- e) Saupe, Gerd (Alemania); y
- f) Warren, Helen Louise (Reino Unido).

27. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5, la Asamblea no procedió a votación secreta y eligió por consenso a los seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. El período de los seis miembros comenzará el 21 de abril de 2014.

6. Informe sobre las actividades de la Mesa

28. En su primera sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2013, la Asamblea tomó nota del informe oral sobre las actividades de la Mesa presentado por la Presidenta, Sra. Tiina Intelmann (Estonia). La Presidenta observó que desde el undécimo período de sesiones la Mesa había celebrado 19 reuniones para prestar asistencia a la Asamblea en el desempeño de sus actividades de conformidad con el Estatuto de Roma.

³ ICC-ASP/10/21.

⁴ En su forma enmendada por la resolución ICC-ASP/2/Res.4. (véase *Documentos Oficiales ... segundo período de sesiones ... 2003* (ICC-ASP/2/10, parte IV)).

29. En nombre de la Mesa, la Presidenta expresó su satisfacción por la labor realizada durante 2013 por sus Grupos de Trabajo de La Haya y Nueva York, por el Grupo de Estudio sobre Gobernanza y el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, pues cumplieron con éxito los mandatos que les había confiado la Asamblea. Precisó que a lo largo de los años, el trabajo entre períodos de sesiones de la Asamblea había aumentado significativamente y que a este respecto la Mesa había adoptado un informe que contenía decisiones y recomendaciones prácticas y concretas para racionalizar los métodos de trabajo de la Mesa y sus Grupos de Trabajo con el fin de conseguir la máxima eficiencia⁵.

30. Durante 2013 la Presidenta se centró especialmente en tres sectores prioritarios: la complementariedad, incluido el fortalecimiento de los sistemas judiciales nacionales, la cooperación y la universalidad. Esta labor se realizó en estrecho contacto con diferentes interesados de las organizaciones internacionales y regionales, incluida la Corte, funcionarios del gobierno, personalidades académicas y de la sociedad civil. Algunas de las manifestaciones fueron un seminario sobre la protección de los testigos en Dakar (Senegal), así como un seminario celebrado en Addis Abeba (Etiopía) sobre el tema de la complementariedad de la Corte Penal Internacional y los desafíos y perspectivas en África. La Presidenta viajó también a Uganda y a la República Democrática del Congo para visitar programas del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

31. A lo largo del pasado año la Mesa y la Presidencia trabajaron activamente para evitar casos de no cooperación y abordar casos en que la Sala de Primera Instancia de la Corte había tomado decisiones en las que informaba a la Asamblea y al Consejo de Seguridad de la presencia de personas contra las que se había dictado órdenes de detención en el territorio de Estados Partes. Los procedimientos de la Asamblea para los casos de no cooperación se habían aplicado de manera constante y los casos de no cooperación se habían discutido en varias sesiones de la Mesa. La Mesa había presentado un informe a la Asamblea siguiendo los procedimientos adoptados en el décimo período de sesiones de la Asamblea, que contenía varias recomendaciones⁶.

7. Informe sobre las actividades de la Corte

32. En su primera sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2013, la Asamblea escuchó las declaraciones del magistrado Sang-Hyun Song, Presidente de la Corte, y de la Sra. Fatou Bensouda, Fiscal de la Corte. En la misma sesión, la Asamblea tomó nota del informe sobre las actividades de la Corte⁷.

8. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

33. En su primera sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2013, la Asamblea escuchó una declaración del Sr. Motoo Noguchi, Presidente del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. La Asamblea examinó el informe sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, y tomó nota del mismo⁸.

9. Examen y aprobación del presupuesto para el duodécimo ejercicio económico

34. En su novena sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2013, la Asamblea escuchó declaraciones del Sr. Herman von Hebel, Secretario de la Corte, y el Sr. Gilles Finkelstein, Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas.

35. La Asamblea, por conducto de su Grupo de Trabajo, examinó el proyecto de presupuesto por programas para 2014 sobre la base del proyecto de propuesta presentado por el Secretario, los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas y los informes del Auditor Externo.

⁵ ICC-ASP/12/59.

⁶ ICC-ASP/12/34.

⁷ ICC-ASP/12/28.

⁸ ICC-ASP/12/14.

36. En su 12ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2013, la Asamblea aprobó del informe del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas (ICC-ASP/12/WGPB/CRP.1) que, entre otras cosas, contenía la recomendación del Grupo de Trabajo de que la Asamblea hiciera suyas las recomendaciones formuladas por el Comité de Presupuesto y Finanzas en su 21º período de sesiones⁹.

37. En la misma sesión, la Asamblea también examinó y aprobó por consenso el presupuesto por programas para 2014.

38. En la misma sesión, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/12/Res.1, relativa al presupuesto por programas respecto de lo siguiente:

- a) el presupuesto por programas para 2014, incluidas las consignaciones por un total de 121.656.200 euros para los programas principales y las plantillas para cada uno de los programas principales. Esta cantidad se reduce a 118.595.000 euros por la contribución del Estado anfitrión a los costos de los locales provisionales y los pagos correspondientes al Programa Principal VII-2 Proyecto de los locales permanentes – Intereses;
- b) el Fondo de Operaciones para 2014;
- c) los locales provisionales de la Corte;
- d) la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte;
- e) la financiación de las consignaciones y en 2014;
- f) el Fondo para Contingencias;
- g) la transferencia de fondos entre los programas principales conforme a lo establecido en el presupuesto por programas aprobado para 2013;
- h) un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario;
- i) los recursos humanos;
- j) las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS);
- k) las remisiones del Consejo de Seguridad;
- l) el Mecanismo de Supervisión Independiente; y
- m) el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados.

10. Examen de los informes de auditoría

39. En su novena sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2013, la Asamblea tomó nota con agradecimiento de los informes del Auditor Externo sobre la comprobación de los estados financieros de la Corte correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012¹⁰ y los del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al mismo período¹¹.

11. Locales de la Corte

40. En su primera sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2013, la Asamblea tomó nota del informe oral del Presidente del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes, Sr. Roberto Bellelli (Italia) y del informe sobre las actividades del Comité de Supervisión¹², que destacaba que, aunque la construcción había comenzado en marzo de 2013, la fecha estimada para la terminación del proyecto seguía siendo septiembre de 2015 y la Corte estaría lista para trasladarse a los nuevos locales en diciembre de 2015. En el informe se indicaba también que el costo de la construcción del proyecto era 6,3 millones de euros inferior a los 190 millones de euros aprobados; en consecuencia, el Comité había decidido invertir 0,7 millones de euros de esas economías en un cambio en el diseño que ampliaría la capacidad de conferencias de los locales a fin de que fuera posible celebrar en ellos las sesiones de la Asamblea a partir de 2016, si la Asamblea así lo decidía. En el informe se destaca también que, con la anuencia de la Corte, el Comité había revisado la gobernanza

⁹ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.2.

¹⁰ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte C.1.

¹¹ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte C.2.

¹² ICC-ASP/12/43.

del proyecto, a fin de que el proyecto de transición estuviera en concordancia con el proyecto de construcción. En consecuencia, el presupuesto del proyecto se había unificado, al eliminar del presupuesto ordinario los gastos de la transición e incluirlos en el presupuesto del proyecto. El informe señala que el Comité había aprobado un costo total de 195,7 millones de euros para el proyecto unificado, incluidos 11,3 millones de euros de gastos de transición, a reserva de una revisión encaminada a reducir el nivel previsto a 193,7 millones de euros en junio de 2014.

41. En su 12ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2013, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/12/Res.2 en la que, entre otras cosas, acogía con satisfacción el inicio de la construcción efectiva del proyecto así como la estimación en 184,4 millones de euros de los costos de construcción, es decir, 5,6 millones de euros menos que el presupuesto aprobado originalmente. La Asamblea también acogió complacida el enfoque unificado del proyecto de los locales permanentes y pidió que la introducción de la nueva estructura de gobernanza siguiera estando en consonancia con las disposiciones del Estatuto de Roma y la resolución ICC-ASP/6/Res.1, y que se la mantuviera bajo examen. La Asamblea aprobó oficialmente el establecimiento de un costo total que constituyese una meta financiera unificada para todo el proyecto, en 195,7 millones de euros, incluidos 11,3 millones de euros para costos de transición, a reserva de un proceso de revisión del costo encaminado a reducir el nivel financiero previsto a por lo menos 193,7 millones de euros en junio de 2014. La Asamblea también decidió aprobar que los costos de transición se financien con las economías logradas en el presupuesto de construcción, el uso del superávit para los años 2012-2014 y los adelantos de fondos de las reservas de efectivo de la Corte. La Asamblea aprobó también una enmienda al artículo 4.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, a fin de que el superávit se pueda utilizar para financiar los costos relativos a los locales permanentes de la Corte. También se renovó por un período de dos años la composición del Comité de Supervisión.

12. Mecanismo de Supervisión Independiente

42. En su 12ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2013, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/12/Res.6, en la que reconoció la importancia que un Mecanismo de Supervisión Independiente plenamente operacional revestía para el funcionamiento eficiente y eficaz de la Corte y decidió hacer efectivos los mandatos de investigación, inspección y evaluación previstos en el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma. La Asamblea también aprobó el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente.

13. Enmiendas al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba

43. El Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas celebró dos sesiones oficiales durante el duodécimo período de sesiones para debatir las propuestas de enmienda presentadas por las delegaciones en relación con la regla 134 de las Reglas de Procedimiento.

44. En su 12ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2013, la Asamblea adoptó por consenso la resolución ICC-ASP/12/Res.7, por la que enmendaba las reglas 68 y 100 de las Reglas de Procedimiento y Prueba e insertaba una nueva regla 134 *bis, ter y quater*. Las enmiendas se referían respectivamente al testimonio grabado anteriormente, el lugar de las actuaciones, la presencia mediante el uso de la videotecnología, las dispensas de la presencia en juicio y la dispensa de la presencia en juicio debida a funciones públicas extraordinarias. Tienen por objeto mejorar la eficiencia de las actuaciones de la Corte salvaguardando al mismo tiempo los derechos del acusado.

14. Cooperación

45. En su séptima sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2013, la Asamblea organizó una mesa redonda dedicada expresamente a “La protección de los testigos: fortalecimiento del apoyo de los Estados a la Corte”. Se había invitado a tres participantes para que abordaran la cuestión de la protección de los testigos. La Asamblea también escuchó un discurso de fondo del Sr. Sidiki Kaba, Ministro de Justicia de Senegal.

46. En su 12ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2013, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/12/Res.3 sobre la cooperación, en la que, entre otras cosas, mencionó la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y otros Estados que tienen la obligación de cooperar o que han sido alentados a cooperar con al Corte, especialmente cuando se trata de la detención y la entrega de personas que son objeto de órdenes de detención, y pidió a la Mesa que informara a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones sobre la cuestión de las estrategias de detención y de la viabilidad del establecimiento de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales que tienen que ver con la cooperación con la Corte. La Asamblea también destacó la importancia del respeto a los privilegios e inmunidades del personal y los oficiales de la Corte de conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Roma, exhortó a los Estados Partes a que ratificaran el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades y exhortó a los Estados Partes y a otros Estados a que, cuando fuera posible, consideraran la posibilidad de concertar con la Corte acuerdos o arreglos relacionados, entre otras cosas, con las medidas de protección de los testigos. La Asamblea también pidió a la Mesa que, por conducto de sus grupos de trabajo, continuara las deliberaciones sobre el tema de los contactos no esenciales e informara al respecto a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones.

15. El impacto del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas

47. En su sexta sesión, celebrada el 22 de noviembre de 2013, la Asamblea celebró una mesa redonda para examinar el tema “Después de Kampala: reafirmación del valor del mandato sobre las víctimas en el sistema del Estatuto de Roma”.

48. En su 12ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2013, la Asamblea aprobó por consenso la resolución ICC-ASP/12/Res.5 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, en la cual, entre otras cosas, reafirmó la necesidad de revisar el sistema establecido para que las víctimas soliciten participar en las actuaciones, reiteró la necesidad de que la Corte siga asegurándose de que los principios aplicables a la reparación se establezcan de conformidad con el párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma, y reiteró que la responsabilidad respecto de las reparaciones en el marco del Estatuto se basa exclusivamente en la responsabilidad penal individual del condenado. La Asamblea reafirmó además que la declaración de indigencia de un acusado para los fines de la asistencia letrada no afecta la capacidad del condenado de pagar reparación, y reafirmó que el pago de reparaciones debe tener prioridad al decidir la disposición o la asignación de multas o decomisos de propiedades y bienes pertenecientes al sentenciado. La Asamblea exhortó a los Estados y a otras partes interesadas a que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, teniendo también en cuenta la posibilidad de reparaciones, la actual situación financiera del Fondo Fiduciario y en vista de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 75 del Estatuto, a fin de aumentar considerablemente el volumen del Fondo Fiduciario y mejorar la predecibilidad de la financiación, e invitó a los Estados Partes a que consideraran la posibilidad de aportar al Fondo Fiduciario contribuciones voluntarias con fines concretos.

16. Decisión relativa a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

49. En su 12ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2013, la Asamblea decidió celebrar su decimotercer período de sesiones en Nueva York del 8 al 17 de diciembre de 2014, y su período de sesiones decimocuarto en La Haya.

17. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

50. En su 12ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2013, la Asamblea decidió que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebraría su 22º período de sesiones del 28 de abril al 2 de mayo de 2014 y su 23º período de sesiones del 7 al 17 de octubre de 2014, respectivamente.

18. Segmento Especial a petición de la Unión Africana: "Acta de Acusación de Jefes de Estado y de Gobierno en ejercicio y sus consecuencias para la paz, la estabilidad y la reconciliación"

51. En su cuarta sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2013, cuando se discutió este tema diversas delegaciones confirmaron el firme compromiso de la comunidad internacional de luchar contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. Hubo acuerdo general en que la Asamblea debería considerar la búsqueda de soluciones prácticas compatibles con el marco jurídico existente y que respondieran a las preocupaciones expresadas por la Unión Africana. Se hizo referencia igualmente al delicado ejercicio de equilibrio necesario para conseguir los objetivos de luchar contra la impunidad por una parte y de paz y estabilidad por otra, y a los retos planteados el ejercicio de la facultad discrecional del ministerio fiscal. Otro elemento generalmente resaltado en el debate fue la importancia del principio de complementariedad. Se consideró ampliamente satisfactorio que se hubiera abierto un proceso de diálogo con el fin de hacer frente a las preocupaciones de los Estados Africanos, y se acordó que el diálogo continuara y se desarrollara más aún¹³.

19. Otros asuntos

Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea

52. La Asamblea expresó su agradecimiento a Finlandia, Irlanda y Polonia por sus contribuciones al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo en los trabajos de la Asamblea.

53. La Asamblea observó con satisfacción que 27 delegaciones habían utilizado el Fondo Fiduciario para asistir al duodécimo período de sesiones de la Asamblea.

¹³ ICC-ASP/12/61.

Parte II

Auditoría externa, presupuesto por programas para 2014 y documentos correspondientes

A. Introducción

1. La Asamblea tuvo ante sí el proyecto de presupuesto por programas para 2014 presentado por el Secretario de la Corte Penal Internacional (“la Corte”) el 25 de julio de 2013¹, los informes de los períodos de sesiones 20^{o2} y 21^{o3} del Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”), los estados correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012⁴ y los estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012⁵. La Asamblea también tuvo ante sí el anexo V del informe del Comité sobre los trabajos de su 21^o período de sesiones, en el que la Corte hizo un resumen de las consecuencias presupuestarias de las recomendaciones del Comité para los presupuestos de los programas principales.

2. En la novena sesión plenaria, la Asamblea escuchó las declaraciones del Secretario de la Corte, Sr. Herman von Hebel, el Presidente del Comité, Sr. Gilles Finkelstein, y el representante del Auditor Externo (la Cour des comptes (Francia)), Sr. Hervé-Adrien Metzger.

3. El Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas se reunió el 27 de noviembre de 2013. Examinó el proyecto de resolución y aprobó el informe del Grupo de Trabajo. Prestaron asistencia al Grupo de Trabajo en su labor el Presidente y un miembro del Comité.

B. Auditoría externa

4. La Asamblea tomó nota con agradecimiento de los informes del Auditor Externo y de las observaciones conexas del Comité contenidas en el informe sobre los trabajos de su 21^o período de sesiones. La Asamblea observó que el Comité había hecho suyas las recomendaciones del Auditor Externo.

C. Monto de la consignación

5. El monto del proyecto de presupuesto por programas para 2014 de la Corte era de 126,07 millones de euros, incluidos 5,9 millones de euros para el alquiler de los locales provisionales.

6. En el primer examen del proyecto de presupuesto por programas para 2014 de la Corte, hecho por el Comité en su 21^o período de sesiones, se determinó que había varios sectores en los que, sobre la base de los gastos reales y previstos, así como de la experiencia adquirida, se podían hacer economías. En consecuencia, el Comité había recomendado que las consignaciones presupuestarias se redujeran a un total de 121.550.200 euros.

7. La Asamblea hizo suyas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité.

8. La Asamblea examinó el proyecto provisional de presupuesto del Mecanismo de Supervisión Independiente, contenido en el anexo VII del proyecto de presupuesto para 2014, necesario para un cabal funcionamiento del Mecanismo de Supervisión Independiente con su mandato amplio, y observó que, habida cuenta del tiempo necesario para la contratación de los recursos aprobados, en 2014 no se requeriría la consignación presupuestaria total. En consecuencia, la Asamblea decidió financiar el Mecanismo de Supervisión Independiente con la cuantía total de las consignaciones mencionadas en la sección A de la resolución sobre el presupuesto por programas para 2014.

¹ *Documentos Oficiales ... Duodécimo periodo de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte A.

² *Ibíd.*, parte B.1.

³ *Ibíd.*, parte B.2.

⁴ *Ibíd.*, parte C.1.

⁵ *Ibíd.*, parte C.2.

9. La Asamblea examinó asimismo el informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados⁶, que contenía un proyecto revisado de estimaciones presupuestarias por una cuantía de 65.804 euros. A la luz de las incertidumbres relacionadas con el gasto real en 2014, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de aprobar el proyecto de presupuesto por un monto de 22.834 euros, y decidió que los gastos adicionales se debían absorber con cargo al presupuesto aprobado para 2014 con destino al Programa principal IV.

10. La Asamblea aprobó una consignación presupuestaria para 2014 por valor de 121.656.200 euros.

11. La Asamblea observó que la reducción del Programa principal VII-2, Proyecto de los locales permanentes - Intereses, por un monto de 110.800 euros, y la contribución al alquiler de los locales provisionales del Estado anfitrión (2.950.400 euros) disminuían la cuantía total de las cuotas correspondientes al presupuesto por programas para 2014 a 118.595.000 euros, como se indica en el anexo I *infra*.

D. Fondo para Contingencias

12. La Asamblea recomendó que el nivel mínimo del Fondo para Contingencias se mantuviera en 7 millones de euros.

13. La Asamblea observó que la Corte había informado de que se estimaba que la ejecución del presupuesto aprobado para 2013 era del 97,3%, equivalente a aproximadamente 112,0 millones de euros (véase anexo II *infra*). Además, las notificaciones revisadas relativas al posible uso de los recursos del Fondo para Contingencias durante 2013 ascendían a 7,2 millones de euros, con una tasa de ejecución prevista del 54,7%, es decir, aproximadamente 3,9 millones de euros. La estimación de la ejecución del presupuesto aprobado para 2013 y del uso del Fondo para Contingencias daba como resultado un gasto combinado de la Corte que se estimaba en 115,9 millones de euros en 2013 y que representaba un exceso de 0,8 millones de euros, en comparación con el presupuesto aprobado para 2013, por valor de 115,1 millones de euros. Con arreglo a esas previsiones, el uso estimado del Fondo para Contingencias equivaldría a 0,8 millones de euros. Sin embargo, teniendo en cuenta la reposición del Fondo para Contingencias de más de 0,5 millones de euros en 2013, y el generoso ofrecimiento del Estado anfitrión de reembolsar los gastos en concepto de alquileres del Foro Mundial⁷ y parte del costo de los servicios en 2013, cuyo monto podría haber reducido el presupuesto por programas aprobado para 2013 en aproximadamente 0,3 millones de euros, la Asamblea observó que no se necesitaría reponer el Fondo para Contingencias con el fin de mantenerlo en el nivel mínimo de 7 millones de euros a principios de 2014.

14. Como en el año anterior, la Corte destacó que, dado que la previsión incluía estimaciones de costos y supuestos respecto de la evolución futura, inevitablemente estaba sujeta a fluctuaciones.

15. La Asamblea reconoció que el nivel del Fondo para Contingencias podía diferir del umbral aprobado después del cierre de las cuentas de la Corte y la publicación de sus estados financieros para 2013, como se señalaba en la resolución sobre el presupuesto por programas para 2014⁸.

16. De conformidad con la práctica establecida, la Asamblea autorizó a la Corte a transferir fondos entre los programas principales al fin del año si los costos de las actividades imprevistas no podían absorberse con cargo a uno de los programas principales y al mismo tiempo había excedentes en otros programas principales, a fin de asegurar que se agotaran todas las consignaciones para 2013 antes de recurrir al Fondo para Contingencias.

E. Financiación de las consignaciones para 2014

17. La Asamblea resolvió que, para 2014, el total de las cuotas ascendería a 118.595.000 euros.

⁶ ICC-ASP/12/47.

⁷ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20) vol. I, anexo IV.

⁸ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20) vol. I, parte III, ICC-ASP/12/Res.1.

Anexo I

Cuadro revisado: Total de las consignaciones del proyecto de presupuesto por programas para 2014: cifras correspondientes al proyecto de resolución que reflejan las secciones A a M

<i>Consignaciones del proyecto de presupuesto por programas para 2014</i>	<i>Cifras del Comité de Presupuesto y Finanzas (proyecto de resolución)</i>	<i>Ajustes</i>	<i>Cifras revisadas</i>
Programa principal I: Judicatura	10.045,8		10.045,8
Programa principal II: Fiscalía	33.220,0		33.220,0
Programa principal III: Secretaría	66.293,0		66.293,0
Programa principal IV: Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.843,6		2.843,6
Programa principal V: Locales provisionales	5.900,7		5.900,7
Programa principal VI: Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	1.585,8		1.585,8
Programa principal VII-1: Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes)	1.283,2		1.283,2
Programa principal VII-2: Proyecto de los locales permanentes – Intereses	170,3	-59,5	110,8
Programa principal VII-5: Mecanismo de Supervisión Independiente	207,8	165,5	373,3
Total	121.550,2	106,0	121.656,2

<i>Cuotas para 2014</i>	<i>Ajustes</i>	<i>Cifras revisadas</i>
Consignaciones		121.656,2
Contribución para los locales provisionales	<i>menos</i>	2.950,4
Programa principal VII-2: Proyecto de los locales permanentes – Intereses*	<i>menos</i>	110,8
Total de las cuotas para 2014		118.595,0

* Se prorrateará por separado entre los Estados que no hayan hecho el pago único para los locales permanentes.

Anexo II

Previsión actualizada de la Corte sobre la ejecución del presupuesto para 2013

En su 21º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas solicitó a la Corte que presentara una previsión actualizada a la Asamblea, que incluyera los gastos reales con cargo tanto al presupuesto ordinario como al Fondo para Contingencias hasta el fin de octubre de 2013.¹

La Corte ha elaborado esa previsión con los datos disponibles a la fecha de preparar dicha previsión, teniendo en cuenta los costos de todas las actividades en curso que presumiblemente se han de llevar a cabo para el fin de 2013. Por cuanto la previsión incluye estimaciones de costos y supuestos respecto de la evolución futura, inevitablemente está sujeta a fluctuaciones.

Además, tras el cierre de las cuentas de 2013, la Corte estará en condiciones de determinar con mayor precisión los gastos para 2013 y de incorporar los ajustes que pueda proponer el Auditor Externo.

En el siguiente cuadro se presenta la información solicitada.

Previsión actualizada de la Corte para 2013² (en millones de euros)

Presupuesto por programas

Presupuesto aprobado para 2013	115,1	
Gastos previstos al 31 de diciembre de 2013	<u>112,0</u>	Ejecución: 97,3%
Previsión del saldo no comprometido	3,1	(a)
<i>Gastos al 31 de octubre de 2013</i>	93,2	

Fondo para Contingencias

Gastos previstos al 31 de diciembre de 2013	3,9	(b)
<i>Gastos al 31 de octubre de 2013</i>	2,9	
Acceso estimado al Fondo para Contingencias	0,8	(b-a)
Nivel actual del Fondo para Contingencias	7,5	
Reposición necesaria para alcanzar el umbral acordado de 7 millones de euros	0,3	

¹ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013*, (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.2, párr.54.

² En esta previsión no se tiene en cuenta el ofrecimiento del Estado anfitrión de aportar recursos con destino a los gastos en concepto de alquileres, gastronomía y servicios correspondientes a la reunión anual de la Asamblea de la Corte en 2013 que, según la estimación de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, ascienden a aproximadamente 277.000 euros.

Parte III

Resoluciones aprobadas por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/12/Res.1

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 27 de noviembre de 2013

ICC-ASP/12/Res.1

Presupuesto por programas para 2014, el Fondo de Operaciones para 2014, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, la financiación de las consignaciones para 2014 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para 2014 de la Corte Penal Internacional (la "Corte") y las conclusiones y recomendaciones conexas sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2014 que figuran en el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas (el "Comité") sobre la labor de sus períodos de sesiones 20º y 21º,

A. Presupuesto por programas para 2014

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 121.656.200 euros para las secciones de consignaciones descritas en el cuadro siguiente:

<i>Sección de consignaciones</i>			<i>En miles de euros</i>
Programa principal	I	- Judicatura	10.045,8
Programa principal	II	- Fiscalía	33.220,0
Programa principal	III	- Secretaría	66.293,0
Programa principal	IV	- Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.843,6
Programa principal	V	- Locales provisionales	5.900,7
Programa principal	VI	- Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	1.585,8
Programa principal	VII-1	- Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes)	1.283,2
Programa principal	VII-2	- Proyecto de los locales permanentes - Interés	110,8
Programa principal	VII-5	- Mecanismo de Supervisión Independiente	373,3
Total			121.656,2

2. *Señala* que el Estado anfitrión seguirá contribuyendo para el pago de los gastos de la Corte en relación con el Programa principal V - Locales provisionales, y que el monto de esas contribuciones es de 2.950.350 euros, como se menciona en la sección C de la presente resolución;

3. *Observa además* que los Estados Partes que han optado por un pago no recurrente y han pagado totalmente el mismo para los locales permanentes no deberán pagar cuotas correspondientes a las contribuciones al Programa principal VII-2 - Proyecto de los locales permanentes - Interés sobre el préstamo del Estado anfitrión por valor de 110.829 euros;

4. *Observa además* que esas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2014 que habrá que financiar con cuotas de los Estados Partes, de 121.656.200 euros a 118.595.000 euros, suma que se prorrateará de conformidad con los principios descritos en la sección D;

5. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría</i>	<i>Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas</i>	<i>Oficina del Director del Proyecto</i>	<i>Mecanismo de Supervisión Independiente</i>	<i>Total</i>
SGA		1						1
SsG		1	1					2
D-2								0
D-1		3	4	1	1	1		10
P-5	3	12	16	1	1	1	1	35
P-4	3	29	39	1		1	1	74
P-3	21	44	66	1	3			135
P-2	5	46	62	1		1	1	116
P-1		17	6					23
<i>Subtotal</i>	<i>32</i>	<i>153</i>	<i>194</i>	<i>5</i>	<i>5</i>	<i>4</i>	<i>3</i>	<i>396</i>
SG-CP	1	1	16	2				20
SG-OC	15	63	268	2	2	1	1	352
<i>Subtotal</i>	<i>16</i>	<i>64</i>	<i>284</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>1</i>		<i>372</i>
Total	48	217	478	9	7	5	4	768

B. Fondo de Operaciones para 2014

La Asamblea de los Estados Partes,

Resuelve que el capital del Fondo de Operaciones para 2014 se establezca en 7.405.983 euros, y *autoriza* a la Secretaría a hacer adelantos con cargo al Fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

C. Locales provisionales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Acoge con agrado la continuada contribución del Estado anfitrión al alquiler de los locales provisionales de la Corte en un 50%, hasta un máximo de 3 millones de euros por año durante el período correspondiente a 2013, 2014 y 2015, de conformidad con las condiciones convenidas, con una contribución para 2014 de 2.950.350 euros.

D. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que, para 2014, las cuotas que han de pagar los Estados Partes se prorrateen de conformidad con una escala de cuotas convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario aplicada en 2013-2015, y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala³;

2. *Señala además* que cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

³ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

E. Financiación de las consignaciones para 2014

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Señala* que las contribuciones del Estado anfitrión para los locales provisionales y los pagos correspondientes al Programa principal VII-2 - Proyecto de los locales permanentes - Intereses reducirán el nivel de las consignaciones presupuestarias de las cuotas correspondientes a las contribuciones que los Estados Partes deberán pagar a 118.595.000 euros;
2. *Resuelve* que, en 2014, las consignaciones presupuestarias por valor de 118.595.000 euros y la suma de 7.405.983 euros, destinada al Fondo de Operaciones, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A y la sección B, respectivamente, de la presente resolución, se financien de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

F. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con la cantidad de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Tomando nota de la recomendación del Comité en los informes sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 11º, 13º, 19º y 21º,

Tomando nota de que la Asamblea repuso el Fondo con 500.000 euros en 2013, sobre la base de una estimación compatible con el umbral de 7 millones de euros decidido por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/8/Res.7,

Tomando nota de que, tras el cierre de las cuentas de la Corte y la publicación de los estados financieros para 2012, el Fondo alcanzó la suma de 7,5 millones de euros en 2013, o sea 500.000 euros por encima del umbral de 7 millones de euros,

Tomando nota de que el Estado anfitrión pondrá generosamente a disposición los fondos para el alquiler, la restauración y los gastos de servicios incurridos para las reuniones anuales de la Asamblea de la Corte en 2013 y 2015, según lo comunicado por carta de fecha de 7 de octubre de 2013, lo que podría haber disminuido el nivel de las cuotas para 2013,

Tomando nota de que el nivel del Fondo será compatible con el umbral de 7 millones de euros, y no necesitará ser repuesto en 2014,

Tomando nota de que el nivel del Fondo para Contingencias puede ser diferente del umbral aprobado tras el cierre de las cuentas de la Corte y la publicación de sus estados financieros para 2013,

Pide a la Mesa que mantenga bajo examen el límite de 7 millones de euros, teniendo en cuenta la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias.

G. Transferencia de fondos entre los programas principales conforme a lo establecido en el presupuesto por programas aprobado para 2013

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, de conformidad con el artículo 4.8 del Reglamento Financiero, no se puede realizar ninguna transferencia entre secciones de consignaciones sin autorización de la Asamblea,

Decide que, con arreglo a la práctica establecida, la Corte podrá transferir fondos entre los programas principales al final de 2013 si los costos de las actividades imprevistas o no estimadas con exactitud no pueden absorberse en uno de los programas principales y al mismo tiempo hay excedentes en otros programas principales, a fin de asegurar que se agoten las consignaciones de cada uno de los programas principales antes de recurrir al Fondo para Contingencias.

H. Un enfoque estratégico para mejorar el proceso presupuestario

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones del Grupo de Estudio sobre Gobernanza⁴ sobre el proceso presupuestario destinadas a mejorar la transparencia, la predecibilidad y la ejecución eficaz de todo el proceso presupuestario y de cada una de sus fases y, a este respecto:

a) *recuerda* la resolución ICC-ASP/11/Res.1, en la que la Asamblea señala el valor que tiene formular un calendario judicial, y pide a la Corte que lo actualice periódicamente con arreglo al estado actual de la evaluación presupuestaria de las actividades judiciales,

b) *destaca* la importancia de un mayor contacto con el Comité, con miras a hacer posible que los Estados Partes planteen cuestiones o preocupaciones particulares y acoge con satisfacción la voluntad del Comité de conectarse más activamente con la Asamblea,

c) *acoge con beneplácito* el mayor diálogo entre la Asamblea y la Corte y *alienta* la continuación de la práctica de información transparente destinada a promover la confianza mutua entre las partes interesadas, preparando el terreno para negociaciones constructivas y de colaboración sobre el presupuesto, y

d) *hace suya* la opinión del Comité, de que las normas del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada relativas al Fondo de Contingencia se deben actualizar, reflejando la experiencia obtenida y las salvaguardias establecidas para asegurar su uso prudente⁵;

2. *Acoge con satisfacción* las enseñanzas extraídas por la Fiscalía y el nuevo plan estratégico de esta, centrado en garantizar la calidad y la eficiencia de las investigaciones, las acusaciones y la cooperación; *toma nota* del probable impacto del plan estratégico sobre las propuestas de solicitudes presupuestarias hasta 2007, *invita* a la Fiscalía a que siga examinando su estructura, en consulta con otros órganos, a fin de maximizar la eficiencia y adoptar las mejores prácticas, *acoge con satisfacción* la meta de eficiencia de la Fiscalía de alcanzar un ahorro del dos por ciento, calculado sobre los fondos asignados para recursos de investigación en 2014, y *pide* que la Fiscal informe a la Asamblea sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Estrategia, por conducto del Comité, en sus períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero, centrándose concretamente en las medidas destinadas a aumentar la calidad y la eficiencia, especialmente en materia de contratación, capacidad de absorción y gestión del cambio;

3. *Autoriza* al Secretario a que reorganice y simplifique la estructura organizativa de la Secretaría con los límites presupuestarios del presupuesto por programas aprobado para 2014 y el número máximo de puestos de plantilla y puestos aprobados; *acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario de entablar un diálogo estratégico entre los distintos órganos con miras a eliminar la duplicación, aumentar la eficacia y la eficiencia y crear sinergias, *pide* al Secretario que, como parte de su plan de reorganización, consiga un ahorro de al menos el tres por ciento durante 2014, en el presupuesto por programas aprobado para la Secretaría, y *pide* que el Secretario informe a la Asamblea por conducto del Comité, en sus períodos de sesiones vigésimo segundo y vigésimo tercero, sobre los progresos alcanzados en la aplicación, con inclusión de los ahorros, las eficiencias y las sinergias que se hayan obtenido.

I. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité en materia de recursos humanos⁶ y sobre la estructura organizativa de la Corte⁷ y *pide* a la Corte que, en su informe al Comité sobre la gestión de los recursos humanos proporcione, según corresponda, información

⁴ ICC-ASP/12/37, sección V.

⁵ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.1, párr. 20.

⁶ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.1.

⁷ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.2.

sobre la simplificación y racionalización de su estructura de personal, en todas las categorías, con miras a proporcionar transparencia y eficiencia;

2. *Toma nota* del examen por el Comité del informe revisado presentado por la Corte sobre el programa de profesionales jóvenes, y *hace suya* la recomendación del Comité de que dicho programa se introduzca en la Corte con carácter de prueba, teniendo plenamente en cuenta las preocupaciones planteadas por el Comité, en particular los posibles efectos sobre la representación geográfica, y con sujeción a un examen general en 2017;

3. *Toma nota* de las opiniones y recomendaciones del Comité con respecto a la edad obligatoria para la separación del servicio aplicable a los actuales miembros del personal y también a los nuevos miembros del personal que comiencen a trabajar para la Corte a partir del 1 de enero de 2014, y *toma nota asimismo* de que es necesaria la modificación de la cláusula 9.5 del Estatuto del Personal para aplicar la decisión de elevar la edad obligatoria para la separación del servicio a los 65 años para los nuevos miembros del personal que comiencen a trabajar para la Corte a partir del 1 de enero de 2014;

4. *Hace suya* la recomendación del Comité de que la Corte eleve la edad obligatoria para la separación del servicio a los 65 años para los nuevos miembros del personal que comiencen a trabajar para la Corte a partir del 1 de enero de 2014;

5. *Hace suya asimismo* la recomendación del Comité de que, mientras la Asamblea no adopte una decisión, en su decimotercer período de sesiones, sobre la edad obligatoria de separación del servicio para los actuales miembros del personal, se concedan prórrogas hasta fines de 2014 para todo miembro del personal que haya llegado a la edad de 62 años en 2014, en el caso de que dese continuar prestando servicios en la Corte y a menos que ese miembro del personal sea separado del servicio por razones diferentes de la edad, en cumplimiento del Reglamento y el Estatuto del Personal;

6. *Decide* sustituir la cláusula 9.5 del Estatuto del Personal por el texto siguiente:

“Los funcionarios no continuarán en el servicio activo después de la edad determinada en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas como edad normal para la jubilación. Sin embargo, los miembros del personal cuya edad normal de jubilación es de 60 años podrán continuar en el servicio activo hasta la edad de 62 años. El Secretario o el Fiscal, según corresponda, podrá, en interés de la Corte, prorrogar esos límites de edad en casos excepcionales”.

J. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS)

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que en su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Corte trabajaría para lograr la aplicación de las IPSAS en el período de 2011 a 2016, y *acogiendo con satisfacción* el hecho de que la Corte esté en condiciones de aplicar las IPSAS a partir del 1 de enero de 2014,

Recordando asimismo que el monto total aprobado para este proyecto multianual era de 1.917.550 euros y *acogiendo con satisfacción* las expectativas de que el proyecto se complete oportunamente y dentro de los límites del presupuesto,

Hace suya, como medida única y excepcional y habida cuenta de la naturaleza de este proyecto a largo plazo, la recomendación del Comité de que una parte del presupuesto de 2013 aprobado para la aplicación de las IPSAS, por una cuantía de 290.000 euros, siga estando disponible para financiar el proyecto de las IPSAS en 2014, a fin de reducir las cuotas para las IPSAS en 2014, y recuerda que, en el caso de que la cantidad de 290.000 euros no se consuma totalmente con esa finalidad, el excedente se deberá prorratear y entregar a los Estados Partes de conformidad con la regla 4.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

K. Remisiones por el Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las consecuencias financieras de las situaciones remitidas a la Corte mediante las resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad,

Recordando que, con arreglo al artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea se sufragarán con cargo a, entre otros, fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular respecto de los gastos efectuados en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad,

Teniendo presente que, con arreglo al párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

Invita a la Corte a que siga incluyendo ese asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a informar al respecto en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea.

L. Mecanismo de Supervisión Independiente

La Asamblea de los Estados Partes,

Considerando la propuesta de presupuesto provisional para el Mecanismo de Supervisión Independiente contenida en el anexo VII del proyecto de presupuesto por programas para 2014, necesario para que el Mecanismo pueda funcionar plenamente de acuerdo con un mandato general,

Tomando nota de la resolución ICC-ASP/12/Res.6 que pone en funcionamiento el mandato general del Mecanismo de Supervisión Independiente y decide que el mismo estará integrado por cuatro funcionarios: el jefe de la oficina, con categoría P-5, un oficial de evaluación, con categoría P-4, un funcionario con categoría P-2 y otro funcionario de la categoría de servicios generales,

Tomando nota asimismo de que el total de la asignación presupuestaria no se necesitará en 2014, año inicial del establecimiento del Mecanismo de Supervisión Independiente, teniendo en cuenta el tiempo necesario para la contratación de los recursos aprobados,

Decide dotar de recursos al Mecanismo con el importe total de las consignaciones que figuran en la sección A de la presente resolución.

M. Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

La Asamblea de los Estados Partes,

Considerando la propuesta de presupuesto para el Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados que figura en el anexo VIII de la propuesta de presupuesto por programas para 2014, que asciende a 22.834 euros,

Tomando nota del informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (ICC-ASP/12/47), que contiene una propuesta revisada de presupuesto estimado, que asciende a 65.804 euros,

Hace suya la recomendación del Comité de aceptar la propuesta de presupuesto por un monto de 22,834 euros, y decide que todo costo adicional sea absorbido por el presupuesto aprobado para 2014 con respecto al Programa principal IV.

Resolución ICC-ASP/12/Res.2

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 27 de noviembre de 2013

ICC-ASP/12/Res.2

Locales permanentes

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones relativas a los locales permanentes, entre ellas las resoluciones ICC-ASP/6/Res.¹, ICC-ASP/7/Res.1², ICC-ASP/8/Res.5³, ICC-ASP/8/Res.8⁴, ICC-ASP/9/Res.1⁵, ICC-ASP/10/Res.6⁶ e ICC-ASP/11/Res. 3⁷, y *reiterando* la importancia que revisten los locales permanentes para el futuro de la Corte,

Tomando nota del informe del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes⁸,

Tomando nota de las recomendaciones del Auditor Externo⁹, así como de los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 20º y 21º y las recomendaciones contenidas en dichos informes¹⁰,

Recordando su firme intención de que los locales permanentes se entreguen a un costo de construcción que no supere los 190 millones de euros presupuestados (al nivel de precios de 2014), según se indica en la resolución ICC-ASP/6/Res.1, y también la función del Comité de Supervisión en lo relativo a la adopción, en el marco de las facultades en él delegadas, de las medidas que pudieran ser necesarias para asegurar que el proyecto se lleve a cabo con seguridad de acuerdo con los costos presupuestados y que los costos de propiedad de los locales permanentes se mantengan al nivel más bajo posible,

Poniendo de relieve que los locales permanentes se han de entregar con buenos niveles de calidad y dentro del presupuesto aprobado, evitando aquellos elementos que pudieran no ser fundamentales para el buen desarrollo de las funciones esenciales de la Corte o que de otro modo pudieran incidir negativamente en los costos totales de propiedad,

Reiterando el importante papel de la Corte y el Estado anfitrión a lo largo de todo el proceso y *tomando nota con reconocimiento* de la plena colaboración de ambos con el proyecto,

Reiterando la función del Director del Proyecto en cuanto a la dirección estratégica y general del proyecto, y *recordando* su responsabilidad de cumplir con los objetivos, plazos, costos y exigencias de calidad del proyecto, según lo previsto en la resolución ICC-ASP/6/Res.1 y en la versión revisada de las disposiciones en materia de gobernanza que aprobó la Asamblea en su décimo período de sesiones,

Alcance del proyecto

Considerando que su objetivo de que el proyecto de los locales permanentes culmine a más tardar en septiembre de 2015 y que la Corte pueda trasladarse progresivamente a los nuevos locales y lograr su plena ocupación a finales de 2015 requiere una coordinación y un liderazgo sólidos de las actividades de construcción y de transición, en aras de evitar que en el futuro se rebasen los costos previstos,

Considerando que, según lo previsto en la resolución ICC-ASP/6/Res.1, se encomiendan al Comité de Supervisión y al director del Proyecto la gobernanza y la gestión del proyecto de construcción, financiado con recursos extrapresupuestarios mediante un presupuesto plurianual específico para el proyecto¹¹,

¹ Documentos Oficiales ... Sexto período de sesiones ... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.

² Documentos Oficiales ... Séptimo período de sesiones ... 2008 (ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III.

³ Documentos Oficiales ... Octavo período de sesiones ... 2009 (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II.

⁴ Documentos Oficiales ... Continuación del octavo período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/8/20/Add.1), parte II.

⁵ Documentos Oficiales ... Noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte II.

⁶ Documentos Oficiales ... Décimo período de sesiones ... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte II.

⁷ Documentos Oficiales ... Undécimo período de sesiones ... 2012 (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte II.

⁸ ICC-ASP/12/43.

⁹ Documentos Oficiales... Undécimo período de sesiones... 2012 (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte C.1.

¹⁰ *Ibíd.*, partes B.1 y B.2.

¹¹ Documentos Oficiales ... Sexto período de sesiones ... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1.

Considerando asimismo que el proyecto de transición se estableció bajo la responsabilidad operacional de la Corte, mientras que los costos estimados para cada ejercicio correspondiente del proyecto quedaron sujetos a aprobación, bajo la responsabilidad del Director del Proyecto y el control del Comité de Supervisión,

Recalcando que un enfoque integral en cuanto a los locales permanentes haría posible aplicar la política de la Asamblea relativa al alojamiento permanente de la Corte en los nuevos locales mediante unas estrategias coordinadas, y que se espera que este enfoque permita el logro de eficiencias y la reducción de los costos, haciendo posible mantener al mínimo los costos tanto de construcción como de transición,

Observando que la unificación de los proyectos de construcción y de transición permitiría evaluar estos últimos sobre una base plurianual, y que la gestión de un presupuesto unificado para el proyecto permitiría aprovechar los ahorros logrados en una esfera para compensar los gastos en otra, cumpliendo con las obligaciones de rendición de informes de gastos independientes para las actividades de construcción y las de transición¹²,

Observando asimismo que un presupuesto unificado de esa naturaleza también evitaría que estos costos quedaran enmarcados en el presupuesto ordinario, y por consiguiente haría posible establecer prioridades respecto de los recursos presupuestados anuales con arreglo a las funciones esenciales de la Corte¹³,

Considerando que el Comité de Supervisión y la Secretaría han decidido colaborar en un espíritu de mutua confianza y cooperación en aras de lograr el objetivo de un proyecto unificado,

Considerando asimismo que la estructura de gobernanza revisada adoptada a esos efectos es sin perjuicio del marco jurídico establecido y de los mandatos conferidos por el Estatuto de Roma y por la Asamblea de los Estados Partes en la resolución ICC-ASP/6/Res.1 y resoluciones siguientes,

Tomando nota del informe del Presidente del Comité de Supervisión relativo a la aplicación por el Comité de la autoridad en él delegada¹⁴ mediante la adopción, de conformidad con la Corte, de la decisión relativa a la ampliación del alcance del proyecto, de manera que en adelante este pudiera incluir tanto el proyecto de transición como el de construcción y considerarse un proyecto global unificado,

Tomando nota de que, en aras de la coordinación, esa decisión habilita al Director del Proyecto como gestor único tanto del proyecto de construcción como del de transición, vinculado por sendas líneas de subordinación tanto al Comité, en el aspecto de construcción, como al Secretario, en el de transición, y con arreglo a la estrategia financiera establecida por el Comité, al mismo tiempo que el Director del Proyecto retiene su independencia de la Secretaría y queda bajo la autoridad de la Asamblea, sin perjuicio de las funciones de gestión del Director del Proyecto¹⁵,

Haciendo hincapié en la necesidad de mantener una clara separación entre las funciones de supervisión que lleva a cabo la Asamblea por medio del Comité y las de administración de la Corte, respectivamente, actuando el Director del Proyecto como gestor común tanto para la Asamblea como para la Corte,

Objetivo financiero para 2014-2016

Tomando nota de las actuales estimaciones de los costos totales de la construcción (184,4 millones de euros) y la transición (11,3 millones de euros), que arrojan un nivel total de 195,7 millones de euros, y de la necesidad de proveer al Director del Proyecto de una dotación financiera global unificada para la gestión de estos costos durante la vida del

¹² *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.2, párr. 148.

¹³ A partir de las estimaciones ante el Comité de Presupuesto y Finanzas durante su 20º período de sesiones, en abril de 2013, de no haberse producido la unificación de los proyectos el presupuesto anual de la Corte se habría incrementado en 3,3 millones de euros en 2014 y en 13,5 millones de euros en 2015.

¹⁴ *Documentos Oficiales ... Sexto período de sesiones ... 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1, anexo III, párrs. 3 c) y 16 c).

¹⁵ *Documentos Oficiales ... Sexto período de sesiones ... 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1, anexo IV, párr. 2.

proyecto, así como del plan de financiación propuesto por el Comité de Supervisión y respaldado por el Comité de Presupuesto y Finanzas¹⁶,

Considerando también que este nivel podría ser modificado a lo largo de la vida del proyecto y en función del examen permanente de los costos, en particular en lo que respecta a los elementos de transición, con el propósito de lograr, a más tardar en junio de 2014, un nivel de costo reducido que no supere los 193,7 millones de euros,

Considerando que los Estados Partes se beneficiarían de la información correspondiente a sus aportaciones finales previstas, ya que estas se volverán a calcular al final del proyecto, y que en ese contexto la actualización periódica de la información basada en el número de miembros y en la escala de cuotas más reciente aumentaría la transparencia respecto de cualquier déficit o reintegro que pudiera afectar a sus contribuciones obligatorias,

Costo total de propiedad

Recordando que el costo total de propiedad, que en la actualidad se estima en 9,0 millones de euros en 2015, 12,1 millones de euros en 2016 y 12,9 millones de euros a partir de 2017, incluye lo siguiente: los gastos financieros relativos a aquellos Estados que no se hayan acogido a la opción de efectuar pagos únicos, los gastos de operación y mantenimiento de los locales, y los gastos de financiación para el reemplazo de bienes de capital,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas en su 18º período de sesiones a efectos de que el Comité de Supervisión elaborase, en colaboración con el Director del Proyecto, supuestos, opciones e hipótesis cualitativas y cuantitativas, incluidas las evaluaciones de los riesgos y una ilustración relativa al costo total de propiedad¹⁷, y que ese examen incluyera una gama exhaustiva de posibles enfoques,

Considerando las actividades continuadas del Grupo de Trabajo sobre el costo total de propiedad, establecido por el Comité de Supervisión y encabezado por el Director del Proyecto,

Tomando nota de que los costos relativos a los locales permanentes también se pueden financiar mediante cualquier superávit disponible, y que el Comité de Supervisión, en consulta con la Corte, presentó al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 21º período de sesiones un proyecto de enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,

Pagos únicos

Recordando que se había solicitado a los Estados Partes que informaran al Secretario de su decisión final de acogerse a la posibilidad de efectuar un pago único de su participación en el proyecto a más tardar el 15 de octubre de 2009, y que este plazo se amplió inicialmente al 15 de octubre de 2012¹⁸, ampliándose subsiguientemente al 31 de diciembre de 2014¹⁹,

Celebrando que, después de esta última ampliación, 13 Estados Partes adicionales se hayan comprometido a efectuar un pago único, por un monto de 10,4 millones de euros, llevando a 46 el número total de Estados Partes que han adquirido tal compromiso a 31 de octubre de 2013, por un monto total de 46,8 millones de euros, de los cuales ya se han recibido 39,9 millones de euros,

Tomando nota de las ventajas que aporta a todos los Estados Partes permitir la máxima flexibilidad respecto del plan de pagos únicos, incluso mediante la ampliación de los plazos para acogerse a la opción de realizar pagos únicos totales o parciales, debido a la consiguiente reducción de la necesidad de utilizar fondos del préstamo del Estado anfitrión,

¹⁶ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.2, párrs. 145 a 147.

¹⁷ *Documentos Oficiales ... Décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte B.1.

¹⁸ *Documentos Oficiales ... Octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/8/Res.8.

¹⁹ *Documentos Oficiales ... Undécimo período de sesiones ... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/11/Res.3. párr. 14.

el descuento inmediato del que se benefician aquellos Estados que se acogen a la opción de realizar pagos únicos, y la reducción del capital y el interés que han de reintegrar aquellos Estados que no se acogen a la opción de realizar un pago único,

Considerando que al Comité de Supervisión le corresponderá velar por que esa flexibilidad se aplique a lo largo del proyecto de manera que se logre el objetivo final de maximizar los beneficios que el plan de pagos únicos aporta a todos los Estados Partes, y también velar por que se cumpla el objetivo de la equidad del sistema,

Recordando los criterios de aplicación al acuerdo relativo al préstamo del Estado anfitrión, así como los principios correspondientes a los pagos únicos de las participaciones según se contienen en los anexos II y III a la resolución ICC-ASP/7/Res.1, respectivamente, y según se explica en más detalle en el anexo II y los apéndices I y II de la resolución ICC-ASP/11/Res.3,

Tomando nota de que las condiciones del préstamo del Estado anfitrión disponen que los intereses se deberán abonar a partir de la primera utilización del préstamo²⁰, y que el reembolso del capital y los intereses comenzará una vez que expiren los contratos de arrendamiento vigentes o futuros de los locales provisionales²¹,

Tomando nota asimismo de que se ha de asegurar la liquidez necesaria para el pago de los intereses y el capital correspondientes a la totalidad del período de reembolso, y que los Estados Partes que no efectúen sus correspondientes contribuciones en tiempo serán responsables de cualquier gasto incurrido por los recursos de la Corte para dar cumplimiento a las obligaciones de reembolso del préstamo,

Recordando que se ha constituido el fondo fiduciario para contribuciones voluntarias dedicado a la construcción de los locales permanentes, y que también existe la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias por medio de fondos asignados a características especiales, o de contribuciones en especie, previa consulta con el Comité de Supervisión,

I. Gobernanza y gestión del Proyecto

A. Proyecto de construcción

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Supervisión y *expresa su reconocimiento* al Comité de Supervisión, el Director del Proyecto, la Corte y el Estado anfitrión por los avances logrados en el proyecto de los locales permanentes desde el undécimo período de sesiones de la Asamblea;
2. *Aprueba* el plan de liquidez revisado que figura en el anexo I;
3. *Acoge con satisfacción* el inicio de la fase de construcción del proyecto, que tendrá lugar en marzo de 2013, y la celebración de la ceremonia de colocación de la primera piedra, auspiciada por el Comité de Supervisión, que tendrá lugar el 16 de abril de 2013;
4. *Acoge asimismo con beneplácito* el compromiso constante del Estado anfitrión con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato de arrendamiento del terreno, y en ese contexto *agradece* el reembolso al proyecto de la totalidad del costo de la limpieza de la contaminación del suelo, y del costo de aceleración destinado a compensar el retraso causado por esa actividad;
5. *Celebra asimismo* que el proyecto de construcción se siga manteniendo dentro del presupuesto aprobado original de 190 millones de euros a precios de 2014, y en este contexto *toma nota con satisfacción* de que se han logrado ahorros por valor de 6,3 millones de euros en los costos de construcción;
6. *Acoge con beneplácito* la decisión del Comité de Supervisión de invertir 700.000 euros de estos ahorros mediante la aprobación de un cambio en el diseño destinado a aumentar el uso flexible de los locales permanentes también en términos de instalaciones de conferencias, incluso con miras a celebrar cualquiera de sus reuniones en la sede de la Corte a partir de 2016, si la Asamblea de los Estados Partes así lo decidiera;

²⁰ *Documentos Oficiales ... Séptimo período de sesiones ... 2008* (ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/7/Res.1, anexo II e).

²¹ *Ibíd.*, f).

7. *Celebra asimismo* que, por consiguiente, los costos previstos de construcción se estiman en la fase actual en 184,4 millones de euros, es decir, 5,6 millones de euros menos que el monto del presupuesto original;
8. *Acoge también con agrado* la estrategia de examen permanente de los costos establecida por el Comité de Supervisión para velar por que el proyecto siga haciendo posible el logro de unos locales de buena calidad evitando aquellos elementos que pudieran no cumplir con los requisitos necesarios para las funciones esenciales de la Corte, o que de otro modo pudieran incidir negativamente en el costo total de propiedad;
9. *Pone de relieve* la importancia de un control estricto de los cambios en el diseño, el alcance y los requisitos durante la fase de construcción del proyecto, en aras de velar por que el proyecto se entregue conforme a las previsiones de costo y calidad y en el plazo previsto, y *reitera su solicitud* de que el Comité de Supervisión asegure que cualquier cambio que se pudiera introducir durante la fase de construcción y hasta la terminación del proyecto solamente se apruebe si no conlleva gastos adicionales, y para ello *pide* al Director del Proyecto que ponga todo su empeño en hacer que cualquier cambio adicional al proyecto que pudiera resultar necesario se compense mediante el correspondiente ahorro en el capital o en las operaciones, y que cuando fuera posible se pueda aplicar dando la debida consideración a la reducción de los gastos adicionales dimanantes de retrasos y otros factores;
10. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Supervisión sobre el estado de la consideración de posibles metodologías de gobernanza y financiación de los costos de reemplazo de bienes de capital a largo plazo que lleva a cabo el Grupo de Trabajo encabezado por el Director del Proyecto, y *pide* al Comité que informe al respecto durante el decimotercer período de sesiones de la Asamblea;

B. Proyecto de transición

11. *Pide* al Comité de Supervisión y a la Corte que velen, por conducto del Director del Proyecto, por que se adopten todas las medidas preparatorias para que la Corte esté en condiciones de ocupar los locales permanentes a más tardar en diciembre de 2015, en aras de evitar cualquier gasto adicional para los Estados Partes, y que informen detalladamente al respecto a la Mesa y al Comité de Presupuesto y Finanzas;
12. *Hace suya* la decisión del Comité de Supervisión de que la aprobación de los costos de transición para la vida del proyecto y dentro de un presupuesto plurianual requiere que se lleve a cabo un examen exhaustivo y relevante de esos costos, contrastándolos con las necesidades de activos y las políticas de adquisiciones de la Corte²², y que este examen tiene por objeto la obtención de ahorros a lo largo de la vida del proyecto, con vistas a la reducción del objetivo financiero general del proyecto a más tardar en junio de 2014, y *pide* al Director del Proyecto que presente información pormenorizada al respecto por medio del Comité de Supervisión a la Asamblea de los Estados Partes en su decimotercer período de sesiones;
13. *Pide asimismo* al Comité de Supervisión y a la Corte que velen por que se lleve a cabo por conducto del Director del Proyecto un proceso de examen relevante de los elementos de la transición, que tome en consideración cualquier nueva opción destinada a lograr ahorros y que incluya entre otras cosas un examen de los requisitos de los usuarios, así como de la adecuación y el uso prolongado del equipo actual, que se habrá de realizar a partir de lo siguiente: i) los inventarios completos de los activos de la Corte, incluidos su valor y su condición; ii) los planes de adquisiciones a corto y a mediano plazo, incluidas las oportunidades de adquisición conjunta; y iii) la extensión de la vida útil de los activos;

C. Proyecto unificado

14. *Acoge con beneplácito* el enfoque unificado relativo a los locales permanentes y *pide* al Comité que, en consulta con la Corte, vele por que la aplicación de la estructura de

²² *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. II, parte B.2, párr. 149. Véase *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/12/Res.2, párr. 8.

gobernanza²³ sea compatible con el Estatuto de Roma y con la resolución ICC-ASP/6/Res. 1, y por que mantenga dicha estructura en examen;

15. *Aprueba* el establecimiento de unos costos de conjunto que representan el objetivo financiero unificado para la totalidad del proyecto, con un nivel de 195,7 millones de euros que incluyen 11,3 millones de euros para gastos de transición, con sujeción a un examen de este objetivo que se habrá de realizar cada seis meses a lo largo de la vida del proyecto, y también con sujeción a un proceso de examen de los costos correspondientes a los elementos de la transición del proyecto, cuyo objeto es una reducción mínima del objetivo a un nivel de 193,7 millones de euros a más tardar en junio de 2014;

16. *Aprueba asimismo* que durante el periodo entre 2014 y 2016 los costos de transición por un monto de hasta 11,3 millones de euros, en función del examen permanente de los costos, se financien mediante los ahorros de 5,6 millones de euros logrados en el presupuesto de construcción, financiándose la cantidad restante de hasta 5,7 millones de euros con la consignación del superávit correspondiente a los ejercicios financieros de 2012 a 2014, que se contabilizarán como pagos únicos;

17. *También aprueba* la posibilidad de que se efectúen anticipos de efectivo al presupuesto del proyecto a partir de las reservas de efectivo de la Corte durante el período comprendido entre 2014 y 2016, en aras de cubrir cualquier necesidad de liquidez previa a la disponibilidad del superávit correspondiente a los ejercicios financieros 2012 a 2014, como medida temporal y prudente de última instancia, en cantidades limitadas y con arreglo a un plan acordado de devolución;

18. *Pide* que el Director del Proyecto informe por separado sobre los gastos correspondientes a las actividades de construcción y de transición, a la finalización del proyecto²⁴;

19. *Aprueba* la enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada según figura en el anexo II;

20. *Aprueba* consignaciones presupuestarias por una cantidad igual al superávit de 2012, que en la actualidad se estima en 2,5 millones de euros, para la financiación del presupuesto del proyecto en su conjunto;

21. *Autoriza* a la Corte a velar por la disponibilidad de la liquidez necesaria para el reintegro del préstamo del Estado anfitrión, en relación con los intereses correspondientes a 2013 pagaderos a partir del 1 de enero de 2013, en previsión de que cualquier Estado Parte se retrasara en el pago de su cuota de participación;

22. *Autoriza además* a la Corte a proporcionar en la carta de notificación de cuotas para 2014 una estimación de los intereses devengados en 2014 por el préstamo del Estado anfitrión (pagaderos por la Corte el 1 de febrero de 2015), pidiendo a los Estados Partes que abonen íntegramente ese importe a más tardar el 25 de enero de 2015;

23. *Pide* que la Corte y el Comité de Supervisión, junto con el Director del Proyecto y por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, examinen en detalle el mecanismo a largo plazo para el reintegro anual del préstamo del Estado anfitrión, para la evaluación de las contribuciones de los Estados Partes correspondientes y para la reducción del riesgo de atrasos en el cobro de esas contribuciones, y que informen al respecto a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones, con miras a la adopción de ese mecanismo;

24. *Celebra* que el Director del Proyecto realice actualizaciones periódicas de las contribuciones de los Estados Partes a los costos del proyecto sobre la base del costo final previsto del proyecto unificado y la escala de cuotas más reciente;

II. Pagos únicos

25. *Pide* a aquellos Estados Partes que se acojan, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, a la opción de realizar un pago único completo o parcial de su cuota de participación

²³ Véase *Gobernanza revisada* según se expone en el anexo I del *Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión*, ICC-ASP/12/43.

²⁴ *Documentos Oficiales ... Duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.2, párr. 148.

en el proyecto, que consulten con el Director del Proyecto a fin de determinar la programación de esos pagos, teniendo en cuenta que dichos pagos únicos²⁵:

- a) podrán realizarse en una o más cuotas anuales;
- b) deberán recibirse en su totalidad a más tardar el 15 de junio de 2015 o en cualquier fecha anterior en función de las previsiones de corriente de efectivo; y
- c) estarán sujetos a un ajuste una vez que se determinen el costo final del proyecto y el monto total del subsidio del Estado anfitrión con objeto de asegurar que todos los Estados Partes reciban un trato justo e igualitario;

26. *Decide* que aquellos Estados Partes que se hubieran acogido a la opción de un pago único y no hubieran satisfecho esta opción, en su totalidad o en parte, dentro del plazo convenido, perderán automáticamente la oportunidad de efectuar un pago único respecto de cualquier cantidad pendiente;

27. *Pide* al Secretario que, en coordinación con la Oficina del Director del Proyecto y conforme a lo solicitado, siga presentando al Comité de Supervisión información actualizada sobre los plazos convenidos para los pagos únicos;

III. Informes financieros

28. *Pide* al Director del Proyecto que, en consulta con el Comité de Supervisión y conforme a la resolución ICC-ASP/6/Res.1, siga presentando con frecuencia anual, para su consideración por la Asamblea en su período ordinario de sesiones, una estimación de costos detallada para el proyecto unificado que se base en la información más reciente y que incorpore el programa correspondiente a la utilización de los fondos obtenidos a partir de los pagos únicos;

29. *Pide asimismo* al Director del Proyecto que continúe presentando a la Asamblea, por conducto del Comité de Supervisión, informes anuales sobre la realización de las estimaciones del ejercicio anterior y el nivel de gastos;

IV. Estrategia de auditoría

30. *Celebra* que el Auditor Externo de la Corte (*Cour des comptes*) haya adoptado una metodología integral para la comprobación de las cuentas y los desempeños de la Corte, que abarca el proyecto de los locales permanentes en todo su alcance²⁶;

V. Contribuciones voluntarias

31. *Celebra con reconocimiento* que tres Estados Partes hayan iniciado conversaciones con el Director del Proyecto y el Comité de Supervisión respecto de propuestas para la contribución de fondos destinados a mejorar la calidad específica de determinadas zonas de los nuevos locales o para la donación de obras de arte destinadas a su integración en los locales permanentes, y *hace un llamamiento* a los Estados Partes para que se dirijan al Comité de Supervisión lo antes posible si desean efectuar una contribución en ese contexto, en aras de asegurar su integración en el nuevo edificio durante su construcción;

32. *Pide* al Comité de Supervisión que, con la asistencia del Director del Proyecto y en consulta con la Corte, concluya una estrategia en materia de donativos e informe al respecto al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 22º período de sesiones y a la Asamblea de los Estados Partes en su decimotercer período de sesiones;

33. *Reitera* su invitación a los Estados Partes y a los miembros de la sociedad civil que cuenten con una sólida trayectoria de compromiso con el mandato de la Corte a efectos de que recauden fondos para el proyecto de los locales permanentes;

²⁵ Véase *Documentos Oficiales... Undécimo período de sesiones ... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/11/Res.3, anexo II, Nota explicativa sobre pagos únicos, donde se aclaran los principios correspondientes a los pagos únicos en relación con los criterios de aplicación al acuerdo sobre el préstamo, incluso respecto de aquellos Estados Partes que se acogieran a la opción de un pago único, o que realizaran sus pagos una vez que se hubiera accedido al préstamo del Estado anfitrión y se hubiera dado inicio al pago de intereses.

²⁶ *Documentos Oficiales... Undécimo período de sesiones... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. II, parte B.2, párr. 82.

VI. Renovación de los miembros del Comité de Supervisión

34. *Hace suya* la recomendación de la Mesa, con arreglo al anexo II de la resolución ICC-ASP/6/Res.1, de que para el próximo mandato de 2014 – 2015 el Comité de Supervisión esté integrado por los Estados que se relacionan en el anexo III de la presente resolución;

VII. Informes futuros del Comité de Supervisión

35. *Pide* al Comité de Supervisión que siga presentando a la Mesa informes periódicos sobre el progreso del proyecto y que informe a la Asamblea en su próximo período de sesiones.

Anexo I**Plan de liquidez**

Elementos	Total costos	Total general	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total	
			DP(*)	DF(**)	DF +licitación	Construcción y transición						
1. Costos de construcción		156,8				2,9	40,5	95,0	18,4	-	156,8	
1a. Costos de construcción	150,4					1,9	37,6	93,0	17,9		150,4	
1b. Honorarios equipo de diseño (tras licitación)	6,4					1,0	2,9	2,0	0,5		6,4	
2. Riesgos		7,5						3,0	2,5	1,5	0,5	7,5
2a. Riesgos del proyecto (de todo tipo incluido el diseño o terceras partes)	2,1							1,0	0,5	0,5	0,1	2,1
2b. Riesgos de clientes (fuera del proyecto, por ej. municipalidad)	5,4							2,0	2,0	1,0	0,4	5,4
3. Permisos y autorizaciones		2,7				2,5	-	-	0,2	-	2,7	
3a. Permisos y autorizaciones	2,7					2,5			0,2		2,7	
4. Honorarios		23,9	1,3	3,6	6,8	3,2	2,6	2,4	3,7	0,4	23,9	
4a. Relativos al diseño	10,6			2,7	5,1	2,4	0,1	0,3			10,6	
4b. Gestión del proyecto	8,9		0,9	0,7	1,3	0,4	1,9	1,5	1,9	0,3	8,9	
4c. Otros consultores	4,3		0,4	0,2	0,4	0,3	0,5	0,6	1,8	0,1	4,3	
4d. Honorarios operacionales (por ej. tarifas bancarias)	0,1				0,1	0,1					0,1	
5. Otros costos		1,5		1,5							1,5	
5a. Otros costos	1,5			1,5							1,5	
6. Equipos		3,3							3,2	0,1	3,3	
6a. Equipos	3,3								3,2	0,1	3,3	
Importe residual (reserva no utilizada íntegramente/adicional)												
Total	195,7	195,7	1,3	5,1	6,8	8,6	46,1	99,9	27,0	1,0	195,7	
Acumulado			1,3	6,4	13,2	21,8	67,8	167,7	194,7	195,7		

Nota: Las cifras indicadas son estimaciones y sujetas a cambio.

(*) DP: fase de diseño preliminar.

(**) DF: fase de diseño final.

Anexo II

Enmienda al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

Utilización del superávit de caja

En el párrafo 4.7 se establece el derecho de los Estados Partes a que les sea integrado el superávit de caja en proporción a su participación en la financiación de los gastos de la Corte en el momento de la contribución. La correspondiente excepción se limita a la posible financiación del Fondo para Contingencias mediante el superávit, en virtud del párrafo 6.6. La justificación para esta excepción es la misma que la que se aplica a la limitación del derecho de los Estados Partes a que les sea reintegrado el superávit de caja en proporción a su participación: la obligación de financiar el presupuesto ordinario de la Corte y su Fondo para Contingencias. La enmienda propuesta se basa en esa misma justificación. El pago de los gastos de los locales permanentes no constituye un pago de carácter discrecional para los Estados Partes, ni en lo correspondiente al proyecto (gastos de construcción y de transición) ni en lo correspondiente a su futuro costo total de propiedad. Por consiguiente, se propone que la Asamblea pueda asignar el superávit de caja a la financiación tanto de los costos de la transición como de los futuros gastos de reemplazo de bienes de capital y de mantenimiento (los costos de construcción no requieren financiación, ya que quedan por debajo de la cantidad presupuestada).

Se propone la siguiente enmienda al párrafo 4.7 (los cambios aparecen en letra *cursiva*):

“Con sujeción al párrafo 6.6 del Reglamento Financiero, *o a una decisión de la Asamblea de los Estados Partes sobre la financiación de los costos relativos a los locales permanentes de la Corte*, el superávit de caja del presupuesto al cierre del ejercicio económico será prorrateado entre los Estados Partes en proporción a la escala de cuotas aplicable al ejercicio económico al que se refiera”.

Anexo III

Miembros del Comité de Supervisión¹

Estados de África

1. Kenya

Estados de Asia y el Pacífico

2. Japón
3. República de Corea

Estados de Europa Oriental

4. Rumania

Grupo de Estados de América Latina y el Caribe

5. Argentina
6. Venezuela (República Bolivariana de)

Estados de Europa Occidental y otros Estados

7. Alemania
8. Irlanda
9. Italia
10. Reino Unido

¹ Al 21 de diciembre de 2013.

Resolución ICC-ASP/12/Res.3

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 27 de noviembre de 2013

ICC-ASP/12/Res.3 Cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre la cooperación (RC/Decl.2) convenida por los Estados Partes en la Conferencia de Revisión en Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes acerca de la cooperación, especialmente las resoluciones ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2 y ICC-ASP/11/Res.5, y las 66 recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad mediante el procesamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento eficaz y expeditivo de esos crímenes, entre otras cosas, mediante la intensificación de la cooperación internacional,

Destacando la importancia de una cooperación y una asistencia efectivas y amplias los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte esté en condiciones de cumplir plenamente su mandato, establecido en el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen una obligación general de cooperar con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de los crímenes de su competencia, y están obligados a cooperar cabalmente con la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación previstas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Corte sobre la cooperación, presentado en virtud de las resoluciones ICC-ASP/10/Res.2 y ICC-ASP/11/Res.5¹,

Observando que los contactos con las personas respecto de las cuales esté pendiente una orden de detección dictada por la Corte debieran evitarse cuando esos contactos puedan obrar en detrimento de los objetivos del Estatuto de Roma,

Observando además las directrices sobre la detención sometidas por la Fiscalía a la consideración de los Estados incluida, entre otras cosas, la eliminación de contactos no esenciales con personas objeto de una orden de detención dictada por la Corte, y que cuando esos contactos son necesarios debe tratarse ante todo de interactuar con personas que no han sido objeto de una orden de detención,

Observando las directrices que se han vuelto a formular y distribuir en las que se consigna la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre los funcionarios y las personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte, que figuran en el anexo de una carta de fecha 3 de abril de 2013 dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de las Naciones Unidas,

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución deben tener en cuenta los derechos del acusado,

Recordando las promesas relativas a la cooperación hechas por los Estados Partes en la Conferencia de Revisión en Kampala, y *observando* la importancia de asegurar un seguimiento adecuado con respecto al cumplimiento de las promesas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte sobre la cooperación, presentado en virtud de las resoluciones ICC-ASP/10/Res.2 y ICC-ASP/11/Res.5;
2. *Expresa* profunda preocupación por el hecho de que las órdenes de detención o las solicitudes de entrega contra 14 personas estén todavía pendientes de ejecución², e *insta* a

¹ ICC-ASP/12/35.

² Al 2 de octubre de 2013.

los Estados a que cooperen plenamente de acuerdo con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;

3. *Destaca* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y efectivas por parte de los Estados Partes y de otros Estados que tienen la obligación de cooperar o que han sido alentados a cooperar con la Corte de conformidad con la parte IX del Estatuto de Roma o de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pues la falta de dicha cooperación en el contexto de las actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte, y *subraya* que la prolongada falta de ejecución de las solicitudes de la Corte tiene un efecto negativo sobre su capacidad de dar cumplimiento a su mandato, especialmente en lo que se refiere a la detención y entrega de las personas objeto de órdenes de detención;

4. *Reconoce* que es preciso considerar de una manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para asegurar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales internacionales especiales y mixtos como en la Corte;

5. *Aprueba* el anexo relativo a una hoja de ruta con miras al logro de una herramienta operacional para mejorar la posibilidad de que las órdenes de detención y las solicitudes de entrega de la Corte se ejecuten expeditivamente³, *hace suyo* el documento de concepto adjunto elaborado por el Grupo de Trabajo de La Haya, y *pide* a la Mesa que informe al respecto a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones;

6. *Destaca* también las gestiones que actualmente realiza la Corte para presentar solicitudes de cooperación y asistencia precisas que contribuyan a realzar la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados para responder rápidamente a las solicitudes de la Corte, e *invita* a la Corte a continuar mejorando su práctica en la transmisión de solicitudes de cooperación y asistencia específicas, completas y oportunas;

7. *Pide* a la Mesa que, a través de sus grupos de trabajo, continúe las discusiones sobre el tema de los contactos no esenciales y que informe al respecto a la Asamblea con antelación suficiente a su decimotercer período de sesiones;

8. *Acoge con satisfacción* las continuas gestiones del Presidente de la Asamblea en la aplicación de los procedimientos relativos a la falta de cooperación aprobados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5, y *alienta* a la Asamblea a que mantenga en examen dichos procedimientos y su aplicación a fin de garantizar su efectividad, incluso con respecto a asegurar la pronta notificación a los Estados Partes de las oportunidades de mancomunar su acción para evitar la falta de cooperación;

9. *Reitera* las graves preocupaciones relativas a la detención de cuatro funcionarios de la Corte, del 7 de junio al 2 de julio de 2012, y *continúa destacando* la importancia de que se respeten los privilegios e inmunidades del personal y los funcionarios de la Corte, de conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Roma, y la necesidad de asegurar el respeto de esos privilegios e inmunidades en todas las situaciones, entre otras cosas, mediante la sanción de la legislación nacional pertinente;

10. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, como cuestión de prioridad, y a que lo incorporen a su legislación nacional según proceda;

11. *Acoge con beneplácito* el aumento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones intergubernamentales;

12. *Destaca* la importancia de que los Estados Partes mejoren e integren las modalidades diplomáticas y políticas y otras formas de apoyo a las actividades de la Corte y, al propio tiempo, promuevan una mayor sensibilización y comprensión respecto de las actividades de la Corte en el plano internacional, y *alienta* a los Estados Partes a valerse a ese fin de su condición de miembros de las organizaciones internacionales y regionales;

13. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar las posibilidades de facilitar la cooperación y comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, incluso

³ ICC-ASP/12/36, anexo IV.

mediante la formulación de mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, asegurando el apoyo diplomático y financiero; la cooperación por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de dichas remisiones, teniendo en cuenta asimismo el mandato de la Corte en el contexto de otros ámbitos de la labor del Consejo de Seguridad, incluida la redacción de resoluciones relativas a sanciones y los debates temáticos y resoluciones pertinentes;

14. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar con las solicitudes hechas por la Corte en beneficio de los equipos de defensa, con el fin de garantizar la imparcialidad de los procedimientos ante la Corte;

15. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada por el cumplimiento nacional de las obligaciones que dicha ratificación entraña, en particular mediante la promulgación de leyes de aplicación y, a este respecto, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que no lo hayan hecho a que adopten medidas legislativas y de otro tipo a fin de que puedan cumplir cabalmente sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma;

16. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados y de la Corte, en particular mediante el Proyecto de instrumentos jurídicos, para facilitar el intercambio de información y experiencias, con el fin de crear conciencia y facilitar la redacción de la legislación nacional de aplicación;

17. *Alienta* a los Estados a que designen un coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o grupo de trabajo que se encargue de la coordinación e integración de las cuestiones relacionadas con la Corte, incluidas las solicitudes de asistencia, en el seno de las instituciones gubernamentales y a nivel de todas ellas;

18. *Pide* a la Mesa que informe a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones sobre la viabilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales que se ocupan de la cooperación con la Corte, a fin de intercambiar información y conocimientos especializados, con carácter voluntario;

19. *Reconoce* la importancia de las medidas de protección para víctimas y testigos a los efectos del cumplimiento del mandato de la Corte y, si bien acoge con beneplácito los acuerdos de reubicación concertados con la Corte en 2013, *destaca* su profunda preocupación de que hasta ahora solo un pequeño número de Estados Partes haya celebrado acuerdos o establecido mecanismos suficientes con la Corte para la reubicación expeditiva de víctimas y testigos;

20. *Exhorta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a que consideren la posibilidad de fortalecer su cooperación con la Corte mediante la concertación con la Corte de acuerdos, arreglos u otros procedimientos relacionados, entre otras cosas, con las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familias y otras personas en riesgo de resultados de las declaraciones de los testigos;

21. *Reconoce* que, cuando sea necesaria la reubicación de los testigos y sus familias, se preste la debida atención a encontrar soluciones que, sin dejar de cumplir estrictos requisitos de seguridad, también reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, e *insta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para las Reubicaciones;

22. *Encomia y alienta nuevamente* la labor de la Corte sobre los acuerdos o arreglos generales o cualquier otro medio en ámbitos tales como la libertad provisional, la libertad definitiva y la ejecución de las sentencias, que puedan ser esenciales para asegurar los derechos de los acusados en virtud del artículo 67 del Estatuto de Roma y garantizar los derechos de los condenados, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de fortalecer la cooperación voluntaria en esos ámbitos;

23. *Reconoce* que una cooperación efectiva y expeditiva con respecto a las solicitudes de la Corte para la determinación, localización y congelación o incautación del producto, los bienes, haberes e instrumentos del crimen, es esencial para brindar reparación a las víctimas y posiblemente para mitigar los costos de la asistencia letrada;

24. *Subraya* la importancia de seguir mejorando la comunicación mediante las vías establecidas y tal vez por vías nuevas, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales en la determinación, localización y congelación o incautación del producto, los bienes y haberes, y la correspondiente obligación de los Estados Partes y de otros Estados que deban cooperar con la Corte de conformidad con la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de dar curso a esas solicitudes de la Corte, según lo previsto en el artículo 93, párrafo 1 k), del Estatuto de Roma;

25. *Insta* a todos los Estados Partes a establecer procedimientos y mecanismos que faciliten su cooperación con la Corte en relación con la determinación, localización y congelación o incautación del producto, los bienes y haberes con la mayor celeridad posible;

26. *Acoge con satisfacción* el profundo diálogo establecido entre los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, con ocasión del debate en sesión plenaria sobre la cooperación durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea, centrado especialmente en la protección de los testigos, y *consciente* de la importancia de la cooperación plena y efectiva con la Corte, de acuerdo con el Estatuto de Roma, *toma nota con agradecimiento* del fructífero intercambio de opiniones sobre, entre otras cosas, los problemas afrontados por los Estados y la Corte al asegurar la protección de los testigos, la importancia de los acuerdos de reubicación y del Fondo Especial para reubicaciones, así como de la función complementaria de los sistemas nacionales de protección y la necesidad de incluir la cooperación como tema permanente de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea;

27. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación en la celebración de consultas con los Estados Partes, la Corte y las organizaciones no gubernamentales, así como con otros Estados y organizaciones pertinentes interesados, a fin de fortalecer aún más la cooperación con la Corte;

28. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea para mejorar la cooperación, *pide* a la Corte que en su decimotercer período de sesiones y anualmente a partir de entonces le presente un informe sobre la cooperación;

29. *Pide* a la Mesa que informe a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones sobre los avances realizados por los Estados Partes en cuanto al cumplimiento de las promesas hechas en la Conferencia de Revisión en Kampala.

Resolución ICC-ASP/12/Res.4

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 27 de noviembre de 2013

ICC-ASP/12/Res.4 Complementariedad

La Asamblea de los Estados Partes,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y *subrayando* la importancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos eficaces de esos crímenes,

Celebrando los esfuerzos y los logros de la Corte al llevar ante la justicia a los principales responsables de estos crímenes y *observando* la evolución de la jurisprudencia de la Corte relativa a la complementariedad,

Recordando la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, para esos fines, la necesidad de adoptar medidas adecuadas en el plano nacional y de intensificar la asistencia judicial y la cooperación en el plano internacional para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter estos crímenes a la acción eficaz de la justicia,

Recordando también que la aplicación de los artículos 17 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte es un asunto judicial que han de determinar los magistrados de la Corte,

Recordando asimismo que la manera de concluir la Corte sus actividades en un país en el que hay alguna situación se debería someter a una mayor consideración, y que las posibles estrategias de conclusión podrían aportar orientaciones en cuanto a la forma en que puede prestarse asistencia a un país en el que hay alguna situación para que continúe llevando a cabo las actuaciones nacionales una vez que la Corte ha concluido sus actividades en una situación determinada,

1. *Decide* continuar y fortalecer la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a afianzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales y con arreglo al principio de la complementariedad;
2. *Observa con satisfacción* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales en aras de permitir a los Estados llevar a cabo enjuiciamientos eficaces de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;
3. *Celebra asimismo* los esfuerzos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil por integrar las actividades de creación de capacidades que persiguen el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales respecto de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma tanto en los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como en los nuevos, y *alienta enérgicamente* a otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil a realizar esfuerzos adicionales en este sentido y, a este respecto, *toma nota* de la importante labor que se está llevando a cabo en las Naciones Unidas en lo concerniente al Programa de Desarrollo para después de 2015, comprendida la notable función del estado de derecho al respecto;
4. *Subraya* que el cabal funcionamiento del principio de la complementariedad entraña que los Estados tipifiquen en sus legislaciones nacionales como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, con la finalidad de establecer su competencia sobre esos crímenes y asegurar el cumplimiento efectivo de esa legislación, e *insta* a los Estados a hacerlo;

5. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose de esta cuestión y que continúe su diálogo sobre la complementariedad con la Corte y con otras partes interesadas, con arreglo a la resolución RC/Res.1 y los documentos conexos, comprendidas las actividades de creación de capacidades relacionadas con la complementariedad que lleva a cabo la comunidad internacional para asistir a las jurisdicciones nacionales, así como sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte específicas de ciertas situaciones y sobre la función a este respecto de las alianzas con las autoridades nacionales y otros agentes;

6. *Acoge con beneplácito* el informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales¹, *observa también con beneplácito* el trabajo que ya ha sido realizado por la Secretaría de la Asamblea, que incluye la invitación a los Estados a que identifiquen sus necesidades en materia de capacidad y la presentación de información al respecto a la Asamblea, y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe intensificando sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información en este sentido, y que informe a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones sobre los progresos realizados;

7. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información sobre sus actividades relacionadas con la complementariedad y *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe a la Asamblea al respecto en su decimotercer período de sesiones;

8. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte sobre la complementariedad y la finalización de las actividades de la Corte Penal Internacional en países en los que hay alguna situación y, aunque recuerda la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, también celebra la contribución de la Corte a los empeños de la comunidad internacional en este sentido, incluido el Proyecto de instrumentos jurídicos de la Corte, y *pide* a la Corte que continúe su colaboración con la Secretaría de la Asamblea en la esfera de la complementariedad, dentro del mandato actual, y que informe a la Asamblea, según proceda, en su decimotercer período de sesiones.

¹ Informe de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre la complementariedad, ICC-ASP/12/33.

Resolución ICC-ASP/12/Res.5

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 27 de noviembre de 2013

ICC-ASP/12/Res.5

Víctimas y comunidades afectadas, reparaciones y Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su resolución ICC-ASP/11/Res.7,

Decidida a garantizar una aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituye una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

Reafirmando la importancia que el Estatuto de Roma reviste para las víctimas y las comunidades afectadas en su voluntad de hacer que rindan cuentas los autores del crimen de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de crímenes de guerra, contribuyendo de este modo a su prevención,

Reiterando que los derechos de las víctimas, en igualdad de condiciones, a presentar sus puntos de vista y preocupaciones durante las actuaciones cuando se ven afectados sus intereses personales con arreglo al artículo 68 del Estatuto de Roma, así como a acceder a la justicia de modo eficaz y rápido, a la protección y el apoyo, a una indemnización adecuada y pronta por los daños sufridos, y al acceso a información pertinente relativa a violaciones de los derechos y mecanismos de indemnización, son componentes básicos de la justicia y, a este respecto, *destacando* la importancia de la sensibilización efectiva de las víctimas y las comunidades afectadas con miras al cumplimiento del mandato singular de la Corte Penal Internacional respecto de las víctimas,

Tomando nota de que los crímenes sometidos a la competencia *ratione materiae* de la Corte pueden afectar numerosas víctimas, consideradas individualmente o colectivamente,

Tomando nota de que algunos principios y procedimientos para las reparaciones fueron expuestos por la Sala de Primera Instancia I en su decisión del 7 de agosto de 2012 que establece los principios y procedimientos que han de aplicarse para las reparaciones en la causa contra Thomas Lubanga Dyilo, y que éstos están sometidos actualmente a una apelación,

Consciente de que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 75 del Estatuto de Roma, la Corte podrá ordenar, cuando proceda, que la indemnización otorgada a título de reparación se pague por conducto del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y *teniendo presente* la situación financiera actual del Fondo Fiduciario,

Reconociendo que el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con arreglo al párrafo 56 de su Reglamento, determinará la conveniencia de complementar los recursos recaudados mediante órdenes de reparación, y, tomando nota de la solicitud del Consejo a fin de fortalecer la reserva de la que dispone el Fondo para las reparaciones,

1. *Acoge con beneplácito* la labor continua y persistente de la Corte respecto de la ejecución y la supervisión de su Estrategia revisada de la Corte en relación con las víctimas¹ y su informe² sobre este tema, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea en su undécimo período de sesiones;

2. *Recuerda* su preocupación en relación con las dificultades que la Corte ha experimentado en algunas ocasiones en la tramitación de las solicitudes de víctimas que desean participar en las actuaciones, y *toma nota* de los esfuerzos realizados por la Corte para cerciorarse de que este proceso tenga repercusiones positivas en la observancia efectiva y la protección de los derechos e intereses que el Estatuto de Roma de Roma reconoce a las víctimas;

¹ ICC-ASP/11/38.

² ICC-ASP/12/41.

3. *Reafirma* la necesidad de revisar el sistema para que las víctimas soliciten su participación en las actuaciones, con miras a garantizar la sostenibilidad, la eficacia y la eficiencia del sistema, incluso a través de enmiendas al marco jurídico que sean necesarias, preservando al mismo tiempo los derechos que el Estatuto de Roma reconoce a las víctimas y *exhorta* a la Corte, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes, a analizar posibilidades de armonización del proceso mediante el cual las víctimas solicitan su participación en las actuaciones ante la Corte;
4. *Toma nota* con agradecimiento de todos los esfuerzos realizados para mejorar la eficiencia y eficacia de la participación de las víctimas, e *invita* a la Mesa, en consulta con la Corte, a explorar las posibles enmiendas al marco jurídico que sean necesarias respecto de la participación de las víctimas en las actuaciones;
5. *Toma nota* de la importancia de asegurarse, al contratar a los funcionarios que se vayan a encargar de cuestiones relacionadas con las víctimas y los testigos, de que posean los conocimientos necesarios para tener en cuenta las tradiciones culturales, la sensibilidad y las necesidades físicas y sociales de las víctimas y de los testigos, en particular cuando tengan que desplazarse a La Haya o salir de su país de origen para participar en las actuaciones de la Corte;
6. *Reitera* la necesidad para la Corte de cerciorarse de que se continúen a establecer principios en relación con las reparaciones de conformidad con el párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma, y *pide además* que la Corte presente un informe al respecto a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones;
7. *Reitera* su exhortación a los Estados Partes, en los que se han cometido crímenes sujetos a la competencia de la Corte, a que adopten las disposiciones relacionadas con las víctimas que sean adecuadas, de conformidad con la resolución 40/34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder”, de 1985, la resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario”, aprobada en 2005, y otros instrumentos pertinentes;
8. *Recuerda* su invitación a los Estados Partes en los que se han cometido crímenes sujetos a la competencia de la Corte a que actúen en solidaridad con las víctimas, para lo cual, entre otras cosas, han de desempeñar un papel activo en la sensibilización de las comunidades respecto de los derechos de las víctimas de conformidad con el Estatuto de Roma en general, y de las víctimas de la violencia sexual y de género así como de otros grupos vulnerables en particular, luchar contra su marginación y estigmatización, ayudarlas en su proceso de reinserción social y en su participación en consultas ; y promover una cultura de rendición de cuentas respecto de estos crímenes;
9. *Reitera* que habida cuenta que en el marco del Estatuto de Roma la responsabilidad de la reparación se basa exclusivamente en la responsabilidad penal individual del condenado, y que bajo ninguna circunstancia se ordenará a los Estados que utilicen sus propiedades y bienes, incluidas las cuotas de los Estados Partes, para financiar indemnizaciones por reparación, incluso en situaciones en que una persona ocupe o haya ocupado un cargo oficial;
10. *Recalca* que, habida cuenta de la gran importancia de la identificación, el rastreo y la congelación o la confiscación de los bienes del condenado, indispensables para el pago de reparaciones, se deben adoptar todas las medidas necesarias con ese fin, de modo que los Estados y las entidades pertinentes presten asistencia oportuna y efectiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 93, párrafo 1 k), y 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a celebrar acuerdos voluntarios ;
11. *Reafirma* que la declaración de indigencia del acusado para fines de la asistencia letrada no tiene nada que ver con la capacidad del acusado para pagar indemnizaciones, *toma nota* del informe de la Corte sobre esta cuestión, y *pide además* a la Corte que continúe a establecer un plan en ese sentido y que presente un informe al respecto a la Asamblea;

12. *Reafirma* que, de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento y Prueba, cuando haya que pronunciar decisiones sobre el destino o la asignación de multas y órdenes de decomiso en relación con los bienes o haberes pertenecientes a la persona condenada, se dará prioridad a la ejecución de órdenes de reparación;
13. *Reitera* su agradecimiento al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su continuado compromiso en relación con las víctimas, y *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría a continuar fortaleciendo su diálogo constante con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen al valioso trabajo del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de asegurar una mayor visibilidad estratégica y operacional, maximizar sus repercusiones y garantizar la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;
14. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, los individuos, las empresas y otras entidades, a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas habida cuenta de posibles reparaciones, de la situación financiera actual del Fondo y a la luz del párrafo 2 del artículo 75 del Estatuto de Roma, con miras a aumentar sustancialmente su volumen, ampliar su base de recursos y mejorar la previsibilidad de la financiación; y *reitera* su agradecimiento a quienes lo hayan hecho;
15. *Recuerda* que, en virtud del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, el Consejo de Dirección tiene la responsabilidad de administrar sus recursos originados en contribuciones voluntarias a fin de asegurar una reserva adecuada para complementar los pagos en concepto de reparación que ordene la Corte, sin perjuicio de sus actividades en virtud del mandato de asistencia del Fondo Fiduciario, comprendidas las financiadas mediante contribuciones asignadas con fines específicos;
16. *Pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que desarrollen una sólida relación de cooperación para la ejecución de las ordenes de reparación, guardando presente el papel y las responsabilidades que incumben a cada quien;
17. *Invita* a los Estados Partes, con arreglo a su capacidad financiera y además de las contribuciones regularmente aportadas al Fondo, a contemplar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias asignadas con fines específicos al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con objeto de fortalecer su reserva destinada a las reparaciones, y *expresa* su agradecimiento a quienes ya lo hayan hecho;
18. *Acoge con satisfacción* el intercambio constructivo entre los Estados Partes, la Corte, el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y la sociedad civil durante el debate en sesión plenaria sobre las víctimas y las comunidades afectadas, celebrado por primera vez en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea, que puso el acento especialmente en reafirmar el significado de los derechos de las víctimas según el Estatuto de Roma, y toma nota con agradecimiento del compromiso expresado por los participantes de continuar reforzando la capacidad de la Corte y del Fondo para asegurar la plena y efectiva aplicación de los derechos de las víctimas;
19. *Decide* continuar a dar seguimiento a la aplicación de los derechos que el Estatuto de Roma reconoce a las víctimas, a fin de cerciorarse de que estos derechos se ejercen plenamente y de que son sostenibles las consecuencias positivas continuas del sistema del Estatuto de Roma para las víctimas;
20. *Decide* proseguir el debate sobre este tema centrándose, a través de su Mesa, en la cuestión de la participación de las víctimas.

Resolución ICC-ASP/12/Res.6

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 27 de noviembre de 2013

ICC-ASP/12/Res.6

Mecanismo de Supervisión Independiente

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, en particular, los párrafos 2 b) y 4 de su artículo 112,

Recordando su resolución ICC-ASP/8/Res.1 por la que se establece el Mecanismo de Supervisión Independiente¹,

Recordando además sus resoluciones ICC-ASP/9/Res.5², ICC-APS/10/Res.5³ y ICC-ASP/11/Res.4⁴,

Acogiendo con agrado el informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente⁵,

1. *Decide* que el Mecanismo de Supervisión Independiente realice las funciones de investigación, inspección y evaluación de conformidad con el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma;
2. *Insta* al Mecanismo de Supervisión Independiente a proseguir sus tareas de elaboración del marco jurídico de las tres funciones del Mecanismo de Supervisión Independiente y a someterlas a la Asamblea para que las examine en su próximo período de sesiones. En espera de la aprobación, el Mecanismo de Supervisión Independiente ejercerá sus funciones con sujeción a las normas provisionales que establecerá de conformidad con el marco jurídico de la Corte y con las mejores prácticas internacionales establecidas;
3. *Invita* a la Corte a seguir trabajando con el Mecanismo de Supervisión Independiente en la elaboración de enmiendas a los instrumentos jurídicos existentes, con miras a la adopción, en el próximo período de sesiones de la Asamblea, de todas las enmiendas necesarias para la cabal puesta en operación de todas las funciones del Mecanismo de Supervisión Independiente;
4. *Decide que, en vista del mandato de la oficina,* el Mecanismo de Supervisión Independiente estará integrado por cuatro funcionarios, a saber: el jefe de la oficina, con la categoría P-5; un oficial de evaluaciones, con la categoría P-4; otro funcionario del cuadro orgánico, con la categoría P-2; y un funcionario de apoyo administrativo del cuadro de servicios generales;
5. *Invita* a la Mesa a iniciar, lo antes posible, el proceso de contratación del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente;
6. *Recomienda* que, al examinar a los candidatos con miras a la contratación del personal del Mecanismo de Supervisión Independiente, se tengan en cuenta los siguientes elementos, que incluyen, entre otras cosas, los criterios relativos al nombramiento de los funcionarios de la Corte, establecidos en el Estatuto de Roma:
 - a) El más alto grado de eficiencia, competencia e integridad⁶;
 - b) Los siguientes criterios, establecidos en el párrafo 8 del artículo 36, sobre la selección de los magistrados, que se aplican, *mutatis mutandis*, al nombramiento de los funcionarios⁷:

¹ *Documentos Oficiales ... Octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II.

² *Documentos Oficiales ... Noveno período de sesiones ... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III.

³ *Documentos Oficiales ... Décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte III.

⁴ *Documentos Oficiales ... Undécimo período de sesiones ... 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III.

⁵ Informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente, ICC-ASP/12/27.

⁶ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 44, párrafo 2.

⁷ *Ibid.*

- i) distribución geográfica equitativa; y
- ii) representación equilibrada de mujeres y hombres;
- c) Que el jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente tenga experiencia considerable, nacional o internacional, en instituciones y órganos judiciales⁸;
- d) Que los candidatos seleccionados tengan la capacidad de comunicarse de manera eficaz, tanto por escrito como oralmente, en uno de los dos idiomas de trabajo de la Corte como mínimo, aunque de preferencia en ambos, y de negociar eficazmente mediante el establecimiento de relaciones interpersonales constructivas en un entorno multicultural. El conocimiento de otro idioma oficial de la Corte sería una ventaja y un activo añadidos; y
- e) Que las vacantes sean cubiertas preferiblemente por nacionales de un Estado Parte en el Estatuto de Roma, o de un Estado que haya firmado el Estatuto y participe en el proceso de ratificación o adhesión, aunque también se podrían examinar las candidaturas de nacionales de Estados no partes;

7. *Decide* que las funciones del Mecanismo de Supervisión Independiente se ejercerán de conformidad con las disposiciones del anexo a la presente resolución. La labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente serán examinados íntegramente por la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones.

⁸ La redacción de los apartados c, d y e es una adaptación de la información contenida en el anuncio de vacante de 2012 correspondiente al puesto de Secretario de la Corte.

Anexo

Mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente

I. Introducción

1. El Mecanismo de Supervisión Independiente (en adelante, “el Mecanismo”) es un órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma (en adelante, “la Asamblea”), que asumirá las funciones prescritas en la resolución ICC-ASP/8/Res.1¹ de la Asamblea, en su forma enmendada por la presente resolución.
2. El Mecanismo actuará con independencia operacional bajo la autoridad del Presidente de la Asamblea.
3. El Mecanismo tiene por finalidad garantizar a la Asamblea la supervisión eficaz y amplia de la Corte a fin de mejorar su eficiencia y economía.
4. En el desempeño de sus funciones, y de conformidad con el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Mecanismo estará facultado para iniciar sobre una base razonable, ejecutar e informar de cualquier acción que considere necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades en relación con sus funciones, sin impedimento o necesidad de autorización previa, salvo disposición en contrario en la presente resolución. No se impedirá al Mecanismo que realice ninguna acción prevista en su mandato.

II. Funciones

5. La supervisión eficaz y amplia de la Corte por el Mecanismo se efectuará mediante las funciones de inspección, evaluación e investigación, conforme a lo prescrito en el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

A. Inspección

1. Mandato jurídico

6. El Mecanismo realizará inspecciones no anunciadas/ad hoc de cualquier local o proceso cuando la Mesa así lo solicite. Tales inspecciones se definen como verificaciones especiales de una actividad, no anunciadas e in situ, efectuadas con el fin de resolver problemas que quizá se hayan detectado anteriormente o no².
7. El Mecanismo de Supervisión Independiente podrá realizar inspecciones no anunciadas o ad hoc cuando un jefe de órgano así lo solicite.

2. Procedimientos

8. El Mecanismo aplicará las mejores prácticas reconocidas y observará las normas éticas más elevadas cuando realice inspecciones.
9. Toda solicitud de la Mesa al Mecanismo para que este efectúe inspecciones será notificada al jefe de órgano competente.
10. Una inspección solicitada por la Mesa irá precedida de una consulta con el jefe de órgano competente en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación.
11. El jefe de órgano competente podrá designar a un representante de su oficina para que asista a la inspección.

¹ Establecimiento de un mecanismo de supervisión independiente, aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 26 de noviembre de 2009. Véase *Documentos Oficiales ... Octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II.

² Véase el glosario de términos de evaluación de la Dependencia Común de Inspección del Sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/78/5).

3. Confidencialidad

12. Toda solicitud de inspección que se presente al Mecanismo se tratará de manera confidencial, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5 *supra*.

13. Toda información recopilada durante una inspección será tratada de manera confidencial por el Mecanismo, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 43 y 44 *infra* y con sujeción a estas.

14. Una vez concluida una inspección solicitada por la Mesa, el Mecanismo presentará el informe al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, que lo remitirá a la Asamblea o a su Mesa, según proceda. La Asamblea o la Mesa serán las únicas responsables de cualquier distribución o publicación ulterior.

15. En los casos en que el Mecanismo acepte realizar una inspección a petición de un jefe de órgano, presentará, una vez concluida la inspección, su informe de inspección a la autoridad solicitante, que será la única responsable de cualquier distribución o publicación ulterior.

B. Evaluación

1. Mandato jurídico

16. El Mecanismo realizará las evaluaciones de todo programa, proyecto o política que soliciten la Asamblea o la Mesa. La evaluación se define como un juicio sobre la pertinencia, la idoneidad, la eficacia, la eficiencia, el efecto y la sostenibilidad de un proyecto o programa, que se formula atendiendo a criterios y puntos de referencia acordados. Entraña un proceso riguroso, sistemático y objetivo de elaboración, análisis e interpretación de información para responder a preguntas concretas. Proporciona valoraciones sobre lo que funciona y por qué, destaca los resultados previstos e imprevistos y aporta enseñanzas estratégicas que pueden orientar a los encargados de adoptar decisiones, e informar a los interesados³.

17. El Mecanismo podrá realizar una evaluación a petición de un jefe de órgano.

18. El Mecanismo podrá, a petición de la Asamblea, su Mesa o un jefe de órgano, garantizar la coordinación de toda evaluación realizada por un consultor externo o por un grupo de alto nivel de examen por homólogos establecido por la Asamblea, su Mesa o un jefe de órgano, a los efectos de evaluar cualquier aspecto de las actividades de la Corte.

19. El Mecanismo podrá prestar, a petición de un jefe de órgano, apoyo técnico al órgano pertinente, estableciendo o aplicando un control o una evaluación internas de cualquier proyecto, programa o iniciativa.

20. El Mecanismo dispondrá de acceso ilimitado a todas las evaluaciones internas realizadas por la Corte.

2. Procedimientos

21. El Mecanismo aplicará las mejores prácticas reconocidas y observará las normas éticas más elevadas cuando realice evaluaciones.

22. Si, tras una evaluación de sus recursos y de las solicitudes de evaluación pendientes que hayan presentado la Asamblea o la Mesa, el Mecanismo determina que no puede efectuar la evaluación solicitada por un jefe de órgano, proporcionará una respuesta por escrito a la autoridad solicitante, ofrecerá orientación técnica a fin de que la evaluación pueda realizarse a nivel interno o formulará recomendaciones sobre las posibilidades de externalización.

³ Véase *La política de evaluación del PNUD*, párr. 9 (<http://web.undp.org/evaluation/documents/Sp-Evaluation-Policy.pdf>).

3. Confidencialidad

23. Todas las solicitudes de evaluación dirigidas al Mecanismo por la Asamblea de los Estados Partes, su Mesa o la Corte serán tratadas con carácter confidencial por el Mecanismo.

24. Toda información recopilada durante una evaluación será tratada de manera confidencial por el Mecanismo, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 43 y 44 *infra* y con sujeción a estas.

25. Una vez concluida una evaluación solicitada por la Asamblea o su Mesa, el Mecanismo presentará un informe de evaluación al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, que lo remitirá a la Asamblea o a su Mesa, según proceda. La Asamblea o la Mesa serán las únicas responsables de cualquier distribución o publicación ulterior.

26. En los casos en que el Mecanismo acepte realizar una evaluación solicitada por un jefe de órgano, presentará, una vez concluida la evaluación, el informe de evaluación a la autoridad solicitante, que será la única responsable de cualquier distribución o publicación ulterior.

C. Investigación

1. Mandato jurídico

27. La autoridad del Mecanismo no mermará en modo alguno la autoridad o la independencia concedida por el Estatuto de Roma a la Presidencia, los magistrados, el Secretario o el Fiscal de la Corte. En particular, el Mecanismo respetará plenamente la independencia judicial y fiscal, y sus actividades no interferirán en el funcionamiento efectivo de la Corte.

28. El Mecanismo podrá recibir e investigar la información sobre la comisión de una falta de conducta⁴ o de una falta de conducta grave⁵, en particular de posibles actos ilícitos, por un magistrado, el Fiscal, un fiscal adjunto, el Secretario y el secretario adjunto de la Corte (en adelante, los “funcionarios elegidos”), el conjunto del personal sujeto al Reglamento del Personal y al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte (en adelante, el “personal” o los “miembros del personal”) y todos los contratistas y/o consultores retenidos por la Corte y que trabajan en su nombre (en adelante, los “contratistas”)⁶. Una investigación se define como un proceso de base jurídica y carácter analítico destinado a reunir información para determinar si se ha producido o no una actuación indebida y, de ser así, las personas o entidades responsables⁷.

29. El Mecanismo no investigará las diferencias contractuales ni las cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos humanos tales como el desempeño profesional, las condiciones de empleo o las reclamaciones de índole personal.

30. El Mecanismo no investigará los delitos a que se refiere el artículo 70 del Estatuto de Roma.

2. Procedimientos

31. Cuando realice investigaciones, el Mecanismo aplicará las mejores prácticas reconocidas y observará las normas éticas más elevadas.

⁴ Definida en la regla 25.1.b de las Reglas de Procedimiento y Prueba. La falta de conducta, denominada también en el Reglamento del Personal “conducta insatisfactoria”, incluye toda acción u omisión de los funcionarios elegidos, los miembros del personal o los contratistas que violen sus obligaciones para con la Corte dimanantes del Estatuto de Roma y de sus instrumentos de aplicación, el Reglamento del Personal, el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, las normas administrativas pertinentes y los acuerdos contractuales, según proceda.

⁵ Definida en la regla 24.1.b de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

⁶ El término “contratista” o “consultor” no incluye al “intermediario”, que es en términos generales toda persona física o jurídica que facilite el contacto entre la Corte y los testigos, las víctimas u otras fuentes de información. Por consiguiente, el ámbito del Mecanismo de Supervisión Independiente no se extiende a las actividades de los intermediarios, por lo que toda denuncia de falta de conducta recibida por el Mecanismo y relativa a un intermediario será debidamente trasladada al jefe del órgano competente para su información.

⁷ *OIOS Investigations Manual*, marzo de 2009, (http://www.un.org/depts/oios/pages/id_manual_mar2009.pdf), pág. 2.

32. El Mecanismo notificará a la Presidencia, el Secretario o el Fiscal la recepción de información que justifique una investigación sobre la comisión de una falta de conducta o de una falta de conducta grave, en particular de posibles actos ilícitos, por miembros del personal y contratistas que actúan bajo su autoridad respectiva. Esa notificación no incluirá la revelación de la identidad de la fuente de información ni de circunstancias que puedan conducir a su identificación y se considerará estrictamente confidencial.

33. La Corte someterá al Mecanismo todas las informaciones que reciba denunciando la comisión de faltas de conducta o de faltas de conducta graves, en particular de posibles actos ilícitos, por un funcionario elegido, un miembro del personal o un contratista⁸. La persona que presente esas informaciones podrá también optar por presentar una copia a la Presidencia de la Corte solamente a efectos informativos. Análogamente, los funcionarios que presenten denuncias contra otros funcionarios podrán optar por presentar una copia de su denuncia al Fiscal o al Secretario, según proceda.

34. Toda investigación realizada por el Mecanismo a un miembro del personal o a un contratista irá precedida de una consulta con el jefe de órgano competente. La consulta tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación hecha por el Mecanismo al jefe de órgano de su intención de iniciar una investigación. El Mecanismo adoptará todas las medidas necesarias para responder a las preocupaciones de los jefes de órganos, a fin de evitar toda repercusión negativa de la investigación propuesta por el Mecanismo sobre las actividades de investigación, procesales y judiciales en curso.

35. Si, tras una consulta entre el Mecanismo y el jefe de órgano competente, existen razones para pensar que la investigación propuesta por el Mecanismo está fuera de su mandato jurídico, el jefe de órgano dará parte de esas preocupaciones a la Mesa y podrá solicitar a la Presidencia de la Corte Penal Internacional que resuelva la cuestión, siguiendo el procedimiento establecido en la norma 120.1 del Reglamento de la Corte⁹. En un plazo de 15 días hábiles se dictará una resolución sobre la cuestión. Si la Presidencia no logra pronunciarse en el plazo de 15 días hábiles, podrá pedir que se le conceda un plazo suplementario de 15 días hábiles. La investigación propuesta quedará suspendida en espera de la decisión de la Presidencia y esa decisión será definitiva y vinculante.

36. Las investigaciones sobre la comisión de una falta de conducta o una falta de conducta grave, en particular de posibles actos ilícitos, por contratistas se llevarán a cabo según las disposiciones estipuladas en el contrato, si las hubiere. De no ser así, el Mecanismo actuará de conformidad con sus propios procedimientos y con arreglo a las mejores prácticas reconocidas.

37. La transmisión de información sobre la comisión de una falta de conducta o una falta de conducta grave, en particular de posibles actos ilícitos, al Mecanismo a sabiendas de su falsedad o sin prestar la debida consideración a su veracidad o falsedad constituirá una falta de conducta susceptible de entrañar la imposición de medidas disciplinarias.

3. Confidencialidad

38. La información sobre posibles faltas de conducta o faltas de conducta graves que reciba el Mecanismo se tramitará de manera estrictamente confidencial, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 43 y 44 *infra* y con sujeción a estas.

39. Los procedimientos y arreglos que se describen a continuación tienen por objeto la protección de los derechos individuales:

i) El personal del Mecanismo será responsable de la protección de la información presentada contra toda revelación accidental, negligente o no autorizada, y de la no revelación de la identidad de los funcionarios o de otras personas que hayan presentado esa información, salvo disposición en contrario de la presente resolución;

⁸ El Mecanismo examinará debidamente toda denuncia de falta de conducta que se le presente aunque decidirá con carácter discrecional los asuntos que investigue. Los asuntos que no se propongan investigar serán transmitidos al órgano competente a los efectos oportunos.

⁹ La norma 120 del Reglamento de la Corte debería modificarse para incluir la determinación de la cuestión de saber si una investigación propuesta está dentro del mandato jurídico del Mecanismo.

ii) La revelación no autorizada de esa información por el personal del Mecanismo constituirá una falta de conducta susceptible de entrañar la imposición de medidas disciplinarias;

iii) La identidad de un funcionario o de otra persona que presente información al Mecanismo solo podrá ser revelada por el Mecanismo cuando esa revelación sea necesaria para la sustanciación de las actuaciones, ya sean de índole administrativa, disciplinaria o judicial, y solamente con su consentimiento. Sin embargo, no se concederá esa protección cuando el funcionario u otra persona revele su identidad a un tercero, incluida la Corte, o presente al Mecanismo información a sabiendas de que es falsa o está insuficientemente contrastada;

iv) La información confidencial sobre la comisión de una falta de conducta o una falta de conducta grave, en particular de posibles actos ilícitos, se podrá utilizar en los informes oficiales del Mecanismo sin referencia directa o indirecta a la fuente o a la identidad de las personas implicadas.

4. Recomendaciones y acciones ulteriores

40. Los resultados de las investigaciones realizadas por el Mecanismo se transmitirán a la Presidencia, el Secretario o el Fiscal de la Corte, según proceda, junto con recomendaciones de que se considere la posible adopción de medidas disciplinarias o jurisdiccionales.

41. Cuando se tenga la sospecha racional de que funcionarios elegidos, miembros del personal o contratistas de la Corte hayan cometido actos delictivos, el Mecanismo entregará los resultados de la investigación a la Corte. El Mecanismo podrá recomendar a la Corte que dé traslado del asunto para su posible persecución por vía penal a las autoridades nacionales competentes, tales como las del Estado en el que se haya cometido el presunto acto delictivo, el Estado de nacionalidad del sospechoso, el Estado de la nacionalidad de la víctima y, en su caso, el Estado anfitrión de la sede de la Corte.

III. Modo de operación

A. Independencia operacional

42. El personal del Mecanismo tendrá acceso directo y rápido a todos los funcionarios elegidos, a los miembros del personal y a los contratistas, que le prestarán su plena cooperación. La no prestación de esa cooperación sin excusa razonable será debidamente notificada y podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

43. El personal del Mecanismo tendrá igualmente acceso a todos los archivos (electrónicos o de cualquier otro tipo), registros, documentos, libros u otros materiales, bienes y locales de la Corte, y tendrá derecho a obtener la información y las explicaciones que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones.

44. Toda revelación no autorizada de información constituirá una falta de conducta susceptible de entrañar la imposición de medidas disciplinarias.

45. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 42 y 43 *supra*, el derecho de acceso concedido al personal del Mecanismo estará sometido a las consideraciones de confidencialidad previstas por el Estatuto de Roma en el contexto de las actuaciones judiciales, la obligación preexistente de confidencialidad con respecto a la fuente de la información o del documento, la seguridad de los testigos, las víctimas y los terceros y la protección de la información de seguridad nacional de los Estados Partes¹⁰.

¹⁰ Se incluyen aquí los artículos 54, 57, 64, 68, 72 y 93 del Estatuto de Roma.

B. Presentación de informes

46. El Mecanismo de Supervisión Independiente presentará informes de actividades con frecuencia trimestral directamente a la Mesa y también someterá con frecuencia anual un informe consolidado sobre sus operaciones a la Asamblea. En el informe anual que someta el Mecanismo a la Asamblea, una amplia parte estará dedicada a las evaluaciones internas realizadas por la Corte durante el año de que se trate.

47. Todos los informes elaborados por el Mecanismo para la Mesa o la Asamblea respetarán la confidencialidad de las informaciones relativas a los miembros del personal, los funcionarios elegidos y los contratistas, y se transmitirá a la Presidencia, el Fiscal, el Secretario y el Comité de Presupuesto y Finanzas copia de todos esos informes.

48. Antes de presentar el informe anual, el Mecanismo distribuirá el proyecto de informe a la Presidencia, el Fiscal y el Secretario. La Corte tendrá la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de informe. El Mecanismo examinará debidamente las observaciones e informará al órgano pertinente en caso de desacuerdo. La Corte tendrá la oportunidad de presentar sus opiniones sobre cualquier cuestión del informe en un anexo al informe.

C. Recomendaciones y acciones ulteriores

49. La Presidencia, el Secretario o el Fiscal, según proceda, presentarán al jefe del Mecanismo documentos semestrales actualizados en los que se describan las acciones ulteriores adoptadas en los procedimientos disciplinarios relacionados con los casos investigados previamente por el Mecanismo, junto con cualquier información, si la hubiere, respecto de la aplicación de las sanciones impuestas en cada caso.

50. El Presidente, el Secretario o el Fiscal, según proceda, presentarán también al jefe del Mecanismo un documento anual actualizado sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante cualquier proceso de inspección, evaluación o examen emprendido por el Mecanismo o por un grupo externo coordinado por este.

IV. Personal y presupuesto

51. El jefe del Mecanismo será designado por la Mesa de la Asamblea.

52. La evaluación del desempeño profesional del jefe del Mecanismo será realizada por el Presidente de la Asamblea. El jefe del Mecanismo solo podrá ser destituido por causa justificada y por decisión de la Mesa de la Asamblea.

53. Toda queja relativa a las acciones del jefe del Mecanismo será sometida al Presidente de la Asamblea, que evaluará el posible impacto de esa queja en cualquier investigación y la posibilidad de una falta de conducta en la investigación, así como sus repercusiones en el desempeño¹¹. El Presidente de la Asamblea presentará una copia de esas denuncias y un informe de los resultados de estas a los jefes de los órganos. Esos informes tendrán carácter confidencial.

54. Se considerará que el personal del Mecanismo forma parte del personal de la Corte. Como tal, su nombramiento, condiciones de empleo y normas de conducta deberán ajustarse al Reglamento del Personal y al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y a los instrumentos administrativos pertinentes de la Corte. En consecuencia y como parte de la Corte, el personal del Mecanismo tendrá los mismos derechos, deberes, privilegios, inmunidades y beneficios que todos los demás funcionarios y la Secretaría facilitará todos los arreglos administrativos.

¹¹ La falta de conducta en la investigación es toda desviación material de las normas, procedimientos o prácticas prescritos en una investigación que se cometa de manera intencional o con una inobservancia negligente de las prácticas establecidas. En algunos casos la falta de conducta en la investigación puede constituir la conducta insatisfactoria prevista en el Reglamento del Personal de la Corte y esa conducta deberá ser debidamente examinada por el Secretario en el marco de la estructura disciplinaria existente en la Corte siguiendo la recomendación del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes.

55. En su resolución ICC-ASP/8/Res.1¹², la Asamblea estableció el Mecanismo como nuevo Programa principal, con carácter distinto y separado, en el presupuesto por programas a fin de reconocer y asegurar su independencia operacional.

56. Las propuestas que se incluyan en los futuros presupuestos por programas para la provisión de recursos suficientes para el funcionamiento efectivo del Mecanismo serán sometidas por el jefe del Mecanismo a la consideración de los órganos competentes de la Corte de acuerdo con los procedimientos establecidos para su examen y aprobación finales por la Asamblea.

57. El jefe del Mecanismo tendrá autoridad delegada para certificar todas las cuentas de la oficina, que estarán sometidas a la auditoría interna y externa establecida por la Corte.

58. El jefe del Mecanismo ejercerá sobre el personal y los recursos de la oficina el control que sea necesario para conseguir los objetivos de esta, de conformidad con el Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

V. Disposiciones finales

59. En el desempeño de sus funciones, el Mecanismo respetará los derechos individuales y todas las condiciones de empleo de los funcionarios elegidos, los miembros del personal y los contratistas, y actuará con la más estricta imparcialidad y con el debido respeto de las garantías procesales.

60. En espera de la adopción por la Corte de la “política contra las represalias y de protección de los denunciantes internos”, el Mecanismo tomará medidas con respecto a cualquier acto de represalia. Las medidas que adopte el Mecanismo se regirán por las siguientes directrices:

a) No se tomará contra el personal ni contra terceros ninguna medida de represalia por presentar información, facilitar información o cooperar de otra manera con el Mecanismo;

b) Toda medida de represalia adoptada contra cualquier persona sospechosa de haber suministrado o presentado información o de haber cooperado de cualquier otra forma con el Mecanismo constituirá una falta de conducta susceptible de entrañar la imposición de medidas disciplinarias; y

c) Se iniciarán actuaciones y se podrán adoptar medidas disciplinarias contra todo funcionario elegido o miembro del personal que haya sido declarado culpable de haber tomado medidas de represalia contra un funcionario u otra persona que haya presentado o facilitado información o haya cooperado de cualquier otro modo con el Mecanismo.

¹² *Documentos Oficiales ... Octavo período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/8/20), vol. I, parte II.

Resolución ICC-ASP/12/Res.7

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 27 de noviembre de 2013

ICC-ASP/12/Res.7

Enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando la necesidad de mantener un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte a fin de fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficiencia y eficacia de la Corte, preservando al mismo tiempo su independencia judicial, e *invitando* a los órganos de la Corte a seguir manteniendo ese diálogo con los Estados Partes,

Reconociendo que el aumento de la eficiencia y eficacia de la Corte interesa tanto a la Asamblea de los Estados Partes como a la Corte,

Encomiando, a ese respecto, a los magistrados de la Corte por su actuación en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 51 del Estatuto de Roma,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas¹ y del informe de la Mesa sobre el Grupo de Estudio sobre Gobernanza²,

1. *Decide* sustituir el texto actual de la regla 100 de las Reglas de Procedimiento y Prueba por el texto siguiente³:

“Regla 100

Lugar del juicio

1. La Corte, en una determinada causa en la cual considere que redundaría en interés de la justicia, podrá decidir que ha de sesionar en un Estado distinto del anfitrión, por el período o los períodos que sean necesarios, para entender del caso en su totalidad o en parte.

2. La Sala, en cualquier momento después de iniciada la investigación, podrá, de oficio o a petición del Fiscal o de la defensa, recomendar que se cambie el lugar en que sesiona la Sala. La Sala procurará presentar esa recomendación por unanimidad de sus magistrados o, en su defecto, por una mayoría de los mismos. La recomendación tendrá en cuenta la opinión de las partes y la de las víctimas, así como una evaluación preparada por la Secretaría, e irá dirigida a la Presidencia. La recomendación será hecha por escrito y en ella se especificará en qué Estado sesionaría la Sala. La evaluación preparada por la Secretaría figurará en anexo de la recomendación.

3. La Presidencia consultará al Estado en que la Sala se propone sesionar y, si éste estuviera de acuerdo en que la Sala puede hacerlo, la decisión correspondiente deberá ser adoptada por la Presidencia en consulta con la Sala. A continuación, la Sala o cualquier magistrado designado podrá sesionar en el lugar decidido”.

2. *Decide además* que el texto siguiente sustituya a la regla 68 de las Reglas de Procedimiento y Prueba⁴, *haciendo hincapié* en el párrafo 4 del artículo 51 del Estatuto de Roma según el cual las enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba no se aplicarán retroactivamente en detrimento de la persona que sea objeto de la investigación o el enjuiciamiento, en el entendimiento de que la enmienda de la regla es sin perjuicio del artículo 67 del Estatuto de Roma relativo a los derechos del acusado, y del párrafo 3 del artículo 68 del Estatuto de Roma relativo a la protección de las víctimas y los testigos y su participación en las actuaciones:

¹ ICC-ASP/12/44.

² ICC-ASP/12/37.

³ *Documentos Oficiales ... Primer período de sesiones ... 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.A.

⁴ *Ibid.*

“Regla 68**Testimonio grabado anteriormente**

1. Cuando la Sala de Cuestiones Preliminares no haya adoptado medidas con arreglo al artículo 56, la Sala de Primera Instancia podrá, de conformidad con los párrafos 2 y 4 del artículo 69, y después de haber oído a las partes, permitir que se presente un testimonio grabado anteriormente en audio o vídeo o la transcripción de ese testimonio u otro documento que sirva de prueba de él, a condición de que esto no redunde en detrimento de los derechos del acusado ni sea incompatible con ellos, y de que se cumplan uno o varios requisitos de las subreglas siguientes.

2. Si el testigo que prestó el testimonio grabado anteriormente no está presente en la Sala de Primera Instancia, la Sala podrá permitir la presentación de ese testimonio grabado anteriormente en cualquiera de los casos siguientes:

a) Tanto el Fiscal como la defensa han tenido ocasión de interrogarlo en el curso de la grabación;

b) El testimonio grabado anteriormente se refiere a la prueba de una circunstancia distinta de los actos y el comportamiento del acusado. En tal caso:

i) Al decidir si permite la presentación del testimonio grabado anteriormente a que se refiere la subregla b), la Sala considerará entre otras cosas si dicho testimonio:

- se refiere a cuestiones que no están materialmente en litigio;
- es de índole acumulativa o corroborativa, en el sentido de que otros testigos prestarán o prestaron testimonio oral respecto de hechos similares;
- se refiere a información de contexto;
- de ser presentado, favorece los intereses de la justicia; y
- presenta indicios suficientes de credibilidad;

ii) Sólo podrá presentarse el testimonio grabado anteriormente a que se refiere la subregla b) cuando vaya acompañado de una declaración del testigo según la cual, a su leal saber y entender, el contenido del testimonio grabado anteriormente es veraz y exacto. Las declaraciones de acompañamiento no podrán contener información nueva y deberán datar de un momento razonablemente próximo al momento de la presentación del testimonio grabado anteriormente;

iii) Las declaraciones de acompañamiento deberán hacerse ante un testigo autorizado al efecto por la Sala pertinente o de conformidad con las leyes y los procedimientos de un Estado. La persona que testifique dicha declaración deberá confirmar por escrito la fecha y lugar de la misma, y que la persona que hace la declaración:

- es la persona identificada en el testimonio grabado anteriormente;
- afirma que hace la declaración voluntariamente y libre de presiones indebidas;
- declara que, a su leal saber y entender, el contenido del testimonio grabado anteriormente es veraz y exacto; y
- ha sido informada de que si el contenido del testimonio grabado anteriormente no es veraz, podrá ser enjuiciada por falso testimonio;

c) El testimonio grabado anteriormente procede de una persona posteriormente fallecida, presuntamente fallecida, o que, debido a obstáculos que no pueden ser superados mediante una diligencia razonable, no está en condiciones de prestar testimonio oralmente. En tal caso:

i) El testimonio grabado anteriormente a que se refiere la subregla c) sólo podrá presentarse si la Sala está convencida de que la persona no está disponible por los motivos antedichos, de que no se podía prever la aplicación de las medidas dispuestas en el artículo 56, y de que el testimonio grabado anteriormente presenta indicios suficientes de credibilidad;

ii) El hecho de que el testimonio grabado anteriormente se refiera a la prueba de ciertos actos o de cierto comportamiento del acusado puede ser un obstáculo a la admisión de ese testimonio, en su totalidad o en parte;

d) El testimonio grabado anteriormente procede de una persona que ha sido sometida a presiones. En tal caso:

i) El testimonio grabado anteriormente a que se refiere la subregla d) sólo puede ser presentado si la Sala está convencida de que:

- la persona no ha podido comparecer para prestar testimonio o, habiendo comparecido, no ha podido presentar pruebas respecto de aspectos materiales incluidos en su testimonio grabado anteriormente;

- la incomparecencia de la persona o su imposibilidad de presentar pruebas se ha visto materialmente influida por presiones indebidas, incluidas las amenazas, la intimidación o la coerción;

- se han hecho esfuerzos razonables para asegurar la comparecencia de la persona como testigo o, si ha comparecido, para que preste testimonio sobre todos los hechos concretos de que tenga conocimiento;

- la presentación del testimonio grabado anteriormente favorece los intereses de la justicia; y

- el testimonio grabado anteriormente presenta indicios suficientes de credibilidad;

ii) A los fines de la subregla d) i), una presión indebida puede ser aquella que afecta, entre otras cosas, a los intereses de la persona de orden físico, psicológico, económico o de otro tipo;

iii) Cuando el testimonio grabado anteriormente presentado de acuerdo con la subregla d) i) se refiera a actuaciones ya concluidas por los delitos definidos en el artículo 70, la Sala podrá tener en cuenta en su apreciación los hechos establecidos en esas actuaciones;

iv) El hecho de que el testimonio grabado anteriormente se refiera a la prueba de ciertos actos o de cierto comportamiento del acusado puede ser un obstáculo a la admisión de ese testimonio, en su totalidad o en parte.

3. Si el testigo que prestó el testimonio grabado anteriormente está presente en la Sala de Primera Instancia, la Sala podrá permitir la presentación de dicho testimonio, siempre que el testigo no se oponga a la presentación de ese testimonio, y el Fiscal, la defensa y la Sala tengan ocasión de interrogarlo en el curso del proceso”.

3. *Decide asimismo* que se inserte el texto siguiente después de la regla 134 de las Reglas de Procedimiento y Prueba:

“**Regla 134 bis**

Presencia mediante el uso de la videotecnología

1. Todo acusado que haya sido citado a comparecer podrá presentar a la Sala de Primera Instancia una petición escrita de que se le autorice a estar presente en la Corte por medios videotecnológicos durante una o varias partes de su juicio.

2. La Sala de Primera Instancia dirimirá la cuestión caso por caso, teniendo debidamente en cuenta el tema de las audiencias específicas en cuestión.

Regla 134 ter

Dispensa de la presencia en el juicio

1. Todo acusado que haya sido citado a comparecer podrá presentar por escrito a la Sala de Primera Instancia una petición de dispensa y de representación letrada únicamente, durante una o varias partes de su juicio.

2. La Sala de Primera Instancia solamente aceptará la petición si tiene el convencimiento de que:

- a) Existen circunstancias excepcionales que justifican la ausencia;
- b) Las posibles medidas alternativas, tales como el cambio de la fecha del juicio o su aplazamiento por un corto periodo, serían insuficientes;
- c) El acusado ha renunciado explícitamente a su derecho a estar presente en el juicio; y
- d) Los derechos del acusado quedarán plenamente asegurados en su ausencia.

3. La Sala de Primera Instancia dirimirá la cuestión caso por caso, teniendo debidamente en cuenta el tema de las audiencias específicas en cuestión. Las ausencias se limitarán a lo estrictamente necesario, y no se convertirán en regla.

Regla 134 quater

Dispensa de la presencia en el juicio debida a funciones públicas extraordinarias

1. Todo acusado que haya sido citado a comparecer y que tenga el mandato de desempeñar funciones públicas extraordinarias al más alto nivel nacional podrá presentar por escrito a la Sala de Primera Instancia una petición de dispensa y de representación letrada únicamente; la petición deberá especificar que el acusado ha renunciado explícitamente a su derecho a estar presente en el juicio.

2. La Sala de Primera Instancia considerará la petición con prontitud y, en caso de que las posibles medidas alternativas sean insuficientes, aceptará la petición tras haber determinado que ello redundará en interés de la justicia y siempre que los derechos del acusado queden plenamente asegurados. La decisión se adoptará teniendo debidamente en cuenta el tema de las audiencias específicas en cuestión y podrá ser revisada en cualquier momento”.

Resolución ICC-ASP/12/Res.8

Aprobada por consenso en la duodécima sesión plenaria el 27 de noviembre de 2013

ICC-ASP/12/Res.8

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo y que ahora se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo de esta manera a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional y el impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que no puede haber paz duradera sin justicia y de que la paz y la justicia son por consiguiente requisitos complementarios,

Convencida asimismo de que la justicia y la lucha contra la impunidad y de que someter a la justicia a los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia internacional y a las personas criminalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indivisibles y que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución con miras a garantizar el respeto duradero de la justicia internacional y su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter esos crímenes a la acción de la justicia,

Subrayando su respeto de la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de sus decisiones judiciales,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Recordando el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

Recordando la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el enlace con la Corte y la comprensión de su misión dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Apreciando la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Consciente de la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte, según procede en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que el derecho de las víctimas a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la protección y el apoyo de la justicia, a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido y al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación son componentes esenciales de la justicia, y *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el excepcional mandato de la Corte respecto de las víctimas,

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones, y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

Universalidad del Estatuto de Roma

1. *Da la bienvenida* al Estado que ha pasado a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el undécimo período de sesiones de la Asamblea e *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que pasen a ser partes en el Estatuto de Roma en su forma enmendada lo antes posible;

2. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que sean o deseen convertirse en partes en el Estatuto de Roma soliciten a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes;

3. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones dimanantes de ese instrumento, en especial mediante leyes de aplicación, en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte y, a ese respecto, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario dichas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, según proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;

4. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹, *observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Presidente de la Corte, la Fiscalía, la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, la Asamblea de los Estados Partes, los Estados Partes y la sociedad civil para mejorar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser partes en el Estatuto de Roma, en su forma enmienda y en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades, así como en los esfuerzos pertinentes realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y *hace suyos* las recomendaciones del informe;

Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades

5. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal y a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes de él y tomen las medidas legislativas o de otra

¹ ICC-ASP/12/26.

índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o que concedan una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

6. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos para que protejan los bienes y fondos de la Corte, de modo que no sean objeto de allanamiento, decomiso, requisita, y otra forma de interferencia;

Cooperación

7. *Se remite a* su resolución ICC-ASP/12/Res.3 sobre la cooperación;

8. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar, de conformidad con la parte IX; y *exhorta* a los Estados Partes a que cooperen plena y efectivamente con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos relativos a la legislación de aplicación, el cumplimiento de las decisiones de la Corte, y la ejecución de las órdenes de detención;

9. *Exhorta* a los Estados Partes a que continúen expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las sesenta y seis recomendaciones que figuran en el anexo de la resolución ICC-ASP/6/Res.2 y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a que consideren nuevas medidas para mejorar su aplicación e intensifiquen sus esfuerzos por asegurar una cooperación plena y efectiva con la Corte;

10. *Reconoce* el efecto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte puede tener en la capacidad de la Corte de cumplir su mandato, *toma nota* del informe de la Mesa sobre la falta de cooperación², y pide a todos los interesados que continúen prestando asistencia a la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, incluso cuando desempeña su labor con el apoyo de los coordinadores regionales sobre la falta de cooperación;

Estado anfitrión

11. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con agradecimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

Relación con las Naciones Unidas

12. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;

13. *Acoge con satisfacción* la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2013 en la que el Consejo reiteró su llamamiento anterior sobre la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte de conformidad con las obligaciones respectivas de los Estados y expresó su compromiso de dar un seguimiento efectivo a las decisiones del Consejo a este respecto, y alienta a que prosiga el fortalecimiento de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte a través del apoyo de la justicia internacional en los mandatos de mantenimiento de la paz, celebrando debates anuales abiertos sobre la Corte e identificando otros medios de institucionalizar la cooperación;

14. *Acoge con satisfacción* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, incluso sobre el terreno³, e

² ICC-ASP/12/34.

³ ICC-ASP/12/42.

invita a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, sobre la base del Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas;

15. *Encomia* la importante labor de la Oficina de enlace de la Corte en Nueva York, que hace posible la cooperación y el intercambio de información regulares y eficientes entre la Corte y las Naciones Unidas y la dirección efectiva de la Mesa y del Grupo de Trabajo de Nueva York, y expresa su pleno apoyo a la Oficina de enlace de Nueva York;

16. *Acoge con satisfacción* la presentación del noveno informe de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas⁴;

17. *Observa con preocupación* que hasta la fecha los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes y a este respecto *insta* a los Estados Partes a que inicien discusiones sobre la correcta aplicación al apartado b) del artículo 115 del Estatuto de Roma;

Relación con otros órganos y organizaciones internacionales

18. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana y *se compromete* a que prosiga la actividad de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace; reconoce el compromiso de la Presidenta de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y pide a todos los interesados que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

19. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta establecida en el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949 podría aportar al esclarecer los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y facilitar, según proceda, el enjuiciamiento de los crímenes de guerra tanto en el plano nacional como ante la Corte;

Actividades de la Corte Penal Internacional

20. *Toma nota* del último informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea de los Estados Partes⁵;

21. *Toma nota con satisfacción* del hecho de que debido, en buena medida, a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidos los exámenes preliminares, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas situaciones que le fueron transmitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁶, o que el Fiscal inició de oficio;

22. *Invita* a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones y tribunales nacionales e internacionales, particularmente, las seguidas por las instituciones nacionales que han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte con miras a resolver desafíos operacionales similares a los que se enfrenta la Corte, al mismo tiempo que reitera su respeto a la independencia de la Corte;

23. *Toma nota* con agradecimiento de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

24. *Acoge* con satisfacción las medidas tomadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, incluso mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos según lo estipulado en el informe de la Corte, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y el fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y alienta a la Corte a que haga todo lo necesario por aplicar

⁴ Documento de las Naciones Unidas A/68/314.

⁵ ICC-ASP/12/28.

⁶ Resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno y una gestión racional;

25. *Toma nota con agradecimiento* de los esfuerzos realizados por la Secretaría para mitigar los riesgos con que tropieza la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para mejorar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su flexibilidad, y *alienta* a la Corte a que continúe optimizando sus oficinas sobre el terreno a fin de asegurar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados en que realiza su labor;

26. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en un medio complejo y difícil y *expresa su agradecimiento* por su dedicación a la misión de la Corte;

Elecciones

27. *Pone de relieve* la importancia de designar y elegir a magistrados que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y para ello *alienta* a los Estados Partes a que sigan procesos rigurosos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;

28. *Toma nota* de los informes del Comité Asesor para las candidaturas⁷, *acoge con satisfacción* las recomendaciones en ellos contenidas en relación con las elecciones para cubrir una vacante judicial en el duodécimo período de sesiones, *observa* que el Comité Asesor desempeñará también su mandato en relación con las elecciones judiciales que se celebrarán durante el decimotercer período de sesiones, y pide al Comité que informe con antelación al decimotercer período de sesiones sobre la marcha de sus trabajos;

29. *Decide* adoptar las enmiendas al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados⁸ contenida en el anexo II de la presente resolución;

30. *Toma nota* del Informe de la Mesa sobre la evaluación del proceso para la elección del segundo Fiscal de la Corte Penal Internacional y del documento de opciones adjunto⁹;

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

31. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), reitera que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se estipula en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3 y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

Defensa

32. *Toma conocimiento* de la importante labor realizada por los órganos representativos independientes de colegios de abogados o asociaciones jurídicas, incluida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

33. *Advierte* la necesidad de mejorar el equilibrio entre los sexos y la representación geográfica equitativa en la lista de abogados y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto concreto de asegurar una representación geográfica equitativa y un equilibrio entre hombres y

⁷ Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su primera reunión, ICC-ASP/12/23, e Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su segunda reunión, ICC-ASP/12/47.

⁸ *Documentos Oficiales ... Tercer período de sesiones ... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.6.

⁹ ICC-ASP/12/58.

mujeres, así como experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

Asistencia letrada

34. *Reconoce* los esfuerzos de la Corte por continuar aplicando la política revisada de remuneración de la asistencia letrada adoptada por la Mesa el 23 de marzo de 2012 y *toma nota* del documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte¹⁰, del informe de la Secretaría sobre la revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada de la Corte¹¹ y de los informes trimestrales de la Secretaría sobre el seguimiento y el grado de evaluación de la aplicación de la asistencia letrada¹²;

35. *Subraya* la necesidad de continuar supervisando la eficiencia del sistema revisado de asistencia letrada a fin de mantener y fortalecer los principios del sistema de asistencia letrada es decir, juicio justo, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad¹³;

Grupo de Estudio sobre Gobernanza

36. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial, e *invita* a los órganos de la Corte a continuar participando en ese diálogo con los Estados Partes;

37. *Toma nota* del informe de la Mesa relativo al Grupo de Estudio sobre Gobernanza¹⁴ y de las recomendaciones contenidas en él;

38. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en el informe sobre el proceso presupuestario destinadas a mejorar la transparencia, previsibilidad y eficiencia de ejecución de todo el proceso presupuestario y de cada una de sus fases¹⁵;

39. *Hace suyo* el proyecto de “hoja de ruta revisada”, que facilita, a través, entre otras cosas, de un calendario más flexible, el diálogo eficiente y estructurado entre todos los interesados dentro del sistema del Estatuto de Roma a fin de considerar las propuestas destinadas a acelerar el procedimiento penal de la Corte;

Examen de los métodos de trabajo

40. *Reconoce* los beneficios de racionalizar los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;

41. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre la evaluación y la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa¹⁶, *hace suyas* sus recomendaciones a la Asamblea y *acoge con satisfacción* las medidas ya tomadas a este respecto así como la determinación expresa de la Mesa de seguir ocupándose de la materia, formulada en su informe;

42. *Acoge asimismo con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Mesa para asegurar la comunicación y la cooperación entre sus órganos subsidiarios e invita a la Mesa a que continúe esos esfuerzos;

43. *Decide* sustituir el artículo 29 de su Reglamento por el texto que aparece en el anexo III de la presente resolución a partir del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

¹⁰ ICC-ASP/12/3.

¹¹ ICC-ASP/12/21.

¹² ICC-ASP/12/2, ICC-ASP/12/50, ICC-ASP/12/51.

¹³ ICC-ASP/3/16, párr. 16.

¹⁴ ICC-ASP/12/37.

¹⁵ ICC-ASP/11/11.

¹⁶ ICC-ASP/12/59.

Planificación estratégica

44. *Reitera* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹⁷ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando esas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase del examen preliminar;
45. *Recuerda* que la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que reconoce la destacada aportación de otras partes interesadas;
46. *Toma nota* con reconocimiento de las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como Día de la Justicia Penal Internacional¹⁸ y *recomienda* que todas las partes pertinentes, junto con la Corte, emprendan preparativos para las celebraciones anuales, con miras a reforzar la lucha internacional contra la impunidad;
47. *Toma nota* del plan estratégico de la Corte para 2013-2017;
48. *Toma nota* del plan estratégico revisado de la Fiscalía para los años 2014-2015;
49. *Reitera* la importancia de reforzar la relación y coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, que es de vital importancia para la credibilidad y la sostenibilidad del enfoque estratégico a largo plazo;

Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

50. *Se remite a* su resolución ICC-ASP/12/Res.5 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;
51. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma concede a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *subraya* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al mandato único de la Corte hacia las víctimas;

Contratación de personal

52. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos continuados que realiza a la Corte al proceder a la contratación del personal por conseguir una distribución geográfica equitativa, una representación equilibrada de hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para tratar de obtener personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños y *alienta* a que se sigan realizando progresos a este respecto;
53. *Destaca* la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes con miras a asegurar una distribución geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos en la contratación del personal y *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa¹⁹;

Complementariedad

54. *Se remite a* su resolución ICC-ASP/12/Res.4 sobre la complementariedad;
55. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y que, a tal fin es necesario adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional, para que los sistemas

¹⁷ Plan Estratégico de Proyección Exterior de la Corte, (ICC-ASP/5/12).

¹⁸ *Documentos Oficiales ... Conferencia de Revisión ... 2010* (RC/11), parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

¹⁹ Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional, (ICC-ASP/12/49).

jurídicos nacionales puedan enjuiciar verdaderamente esos crímenes y fortalecer la cooperación internacional y la asistencia judicial;

Mecanismo de Supervisión Independiente

56. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/12/Res.6 sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente;

57. *Reconoce* la importancia de un Mecanismo de Supervisión Independiente plenamente operativo, de conformidad con la resolución ICC-ASP/8/Res.1 y ICC-ASP/9/Res.5 para el funcionamiento eficiente y efectivo de la Corte;

Presupuesto por Programas

58. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

59. *Recuerda* que, según su Reglamento²⁰, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias;

60. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e insta a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

61. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

62. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes²¹;

Conferencia de Revisión

63. *Recuerda* también que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio del 2010 los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones bajo las cuales la Corte puede ejercer su competencia respecto de ese crimen²²; aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional²³ y decidieron mantener por el momento el artículo 124 del Estatuto de Roma²⁴;

64. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma y *toma nota* con agradecimiento de las enmiendas;

65. *Exhorta* a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas, y resuelve activar la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión lo antes posible; a reserva de la decisión que adopten después del 1 de enero de 2017 los Estados Partes por una mayoría igual a la requerida para la aprobación de una enmienda del Estatuto de Roma;

66. *Recuerda* con agradecimiento las promesas de incrementar su asistencia a la Corte hechas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, exhorta a esos Estados Partes y a la organización regional a que aseguren el rápido

²⁰ *Documentos Oficiales ... Segundo período de sesiones ... 2003* (ICC-ASP/2/10), anexo III.

²¹ ICC-ASP/12/30.

²² *Documentos Oficiales... Conferencia de Revisión ... 2010* (RC/11), parte II, RC/Res.6.

²³ *Ibíd.*, RC/Res.5.

²⁴ *Ibíd.*, RC/Res.4.

cumplimiento de esas promesas; y *exhorta* asimismo a los Estados y a las organizaciones regionales a que presenten promesas adicionales y a que informen de su implementación, según proceda, durante los próximos períodos de sesiones de la Asamblea;

67. *Toma nota* con agradecimiento del resumen preparado por el moderador de la Mesa redonda sobre la paz y la justicia en la Conferencia de Revisión, último texto de que dispone la Asamblea sobre esta cuestión;

Examen de las enmiendas

68. *Acoge* con satisfacción el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas²⁵;

Participación en la Asamblea de los Estados Partes

69. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y expresa su agradecimiento a quienes ya lo hayan hecho;

70. *Alienta* a que continúen los esfuerzos realizados por el Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes para mantener un diálogo continuado con todos los interesados, incluidas las organizaciones regionales, y *pide* a los Estados Partes que apoyen a la Presidenta en sus esfuerzos destinados al fortalecimiento de la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

71. *Acoge con aprecio* la inclusión en el programa del duodécimo período de sesiones de la Asamblea de un segmento especial a petición de la Unión Africana “Acta de acusación de Jefes de Estado y de Gobierno en ejercicio y sus consecuencias para la paz, la estabilidad y la reconciliación”;

72. *Acoge con agrado* los debates sustanciales y constructivos mantenidos sobre la complementariedad, las víctimas y la cooperación durante el presente período de sesiones y *expresa* su intención de dedicar sesiones plenarias a esos puntos críticos en el programa de los futuros períodos de sesiones de la Asamblea;

73. *Decide* confiar a la Corte, la Mesa, la Presidenta de la Asamblea y la Secretaría de la Asamblea, según proceda los mandatos contenidos en el anexo I de la presente Resolución.

²⁵ ICC-ASP/12/44.

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Con relación a la **universalidad del Estatuto de Roma**, *pide* a la Mesa que continúe supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones;
2. Con relación a la **cooperación**,
 - a) *pide* a la Presidenta de la Asamblea, que continúe participando activa y constructivamente con todos los interesados, de conformidad con los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación, tanto para evitar los casos de no cooperación como para seguir ocupándose de los que hayan sido transmitidos por la Corte a la Asamblea; y
 - b) *pide* a la Mesa que a través de sus grupos de trabajo, anime los debates sobre el tema de los contactos no esenciales y que informe al respecto a la Asamblea con bastante antelación a su decimotercer período de sesiones;
3. Con relación a **las relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual sobre la cooperación una sección sobre la situación y la ejecución de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales¹;
4. Con relación a **las elecciones**, *decide* considerar en su decimotercer período de sesiones la continuación del examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados, teniendo en cuenta la labor realizada hasta la fecha, reflejada en el documento de debate del facilitador;
5. Con relación a la **Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes**, pide a la Secretaría de la Asamblea que informe sobre su estructura actual y sobre las funciones de cada puesto incluso mediante la publicación de una lista del personal regularmente actualizada;
6. Con relación a la **asistencia letrada**,
 - a) *pide* a la Corte y a la Mesa que mantengan en examen el sistema de asistencia letrada;
 - b) *pide* a la Corte que continúe aplicando la política de remuneración revisada adoptada por la Mesa el 23 de marzo de 2012 y que continúe informando trimestralmente a la Mesa sobre la ejecución de la asistencia letrada;
 - c) *pide* a la Corte que, en apoyo de la reorganización y modernización en curso de la Secretaría, contrate expertos independientes para reevaluar el funcionamiento del sistema de asistencia letrada e informe de sus conclusiones a la Mesa en los 120 días siguientes a la terminación de los primeros ciclos judiciales completos². Esa reevaluación deberá prestar especial atención a la determinación de la indigencia y de los recursos necesarios para la representación jurídica de las víctimas, incluida la capacidad de los abogados de consultar con las víctimas;
 - d) *pide* a la Corte que presente a la Mesa, según proceda, una propuesta de ajuste del sistema existente de asistencia letrada en los 120 días siguientes a la presentación del informe sobre las conclusiones de la reevaluación, basado en las conclusiones del mencionado proceso de reevaluación y tras amplias consultas con los interesados de conformidad con la regla 20.3 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

¹ Informe a la Mesa sobre la revisión del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados, ICC-ASP/12/57, anexo II.

² La terminación de los ciclos judiciales completos hace referencia a la publicación de las decisiones finales de apelación en la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* y en la causa *El Fiscal c. Mathieu Ngudjolo Chui* respectivamente, incluida, si procede, la decisión final sobre reparaciones.

e) *pide* a la Corte que contrate expertos independientes par evaluar, como parte del proceso en curso de reorganización y modernización de la Secretaría, el impacto de la función y las responsabilidades de la Oficina Pública de Defensa en el sistema de asistencia letrada y que prepare un plan estratégico para la Defensa e informe de sus conclusiones, y que presente el plan estratégico a la Mesa con antelación al decimotercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes; y

f) *encarga* a la Mesa, tras la propuesta de la Corte de que se introduzcan ajustes en el sistema de asistencia letrada, que se siga ocupando de la cuestión recurriendo a cualquier proceso adecuado, y que elabore y proponga cambios estructurales al sistema de asistencia letrada para su aprobación, en caso necesario por la Asamblea, incluida la proposición de medidas para seguir aumentando la eficiencia del sistema de asistencia letrada;

7. Con relación al **Grupo de Estudio sobre Gobernanza,**

a) *pide* a la Mesa que prolongue por otro año el mandato del Grupo de Estudio sobre Gobernanza, previsto en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y ampliado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5 y ICC-ASP/11/Res.8; y

b) *pide* al Grupo de Estudio que le informe en su decimotercer período de sesiones;

8. Con relación a la **planificación estratégica,**

a) *pide* a la Corte que sobre la base de la experiencia adquirida, continúe el diálogo con todos los interesados con miras a desarrollar un enfoque coordinado y amplio de la planificación estratégica de la Corte, incluida su estrategia de comunicación;

b) *invita* a la Corte a que adapte su plan estratégico para 2013-2017, según proceda, sobre una base anual, a los efectos en particular de la formulación de las presunciones presupuestarias y a que informe a la Mesa al respecto con miras a fortalecer el proceso presupuestario;

c) *invita* a la Corte a que celebre consultas anuales con la Mesa en el primer trimestre de cada año, sobre la ejecución de sus planes estratégicos durante el año precedente, con miras a mejorar los indicadores de ejecución actualizados sobre la base de la experiencia adquirida;

d) *exhorta* a la Fiscalía a que ajuste su plan estratégico revisado para el año 2014-2015 de conformidad con la experiencia de su aplicación e informe a la Mesa al respecto con carácter regular;

e) *pide* a la Corte que, en consulta con los Estados Partes, continúe trabajando en el establecimiento de una jerarquía de prioridades a fin de facilitar las opciones estratégicas y presupuestarias;

f) *pide* a la Mesa que continúe el diálogo con la Corte sobre el desarrollo de una estrategia amplia de gestión del riesgo y que informe al respecto a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones; y

g) *pide asimismo* a la Mesa que continúe el diálogo con la Corte sobre la implementación del enfoque estratégico de la presencia de la Corte sobre el terreno con miras a desarrollar la estrategia de la Corte en relación con las operaciones sobre el terreno y que informe al respecto con carácter regular;

9. Con relación a la **contratación de personal,**

a) *recomienda* a la Mesa que continúe trabajando con la Corte para identificar la manera de mejorar la representación geográfica equitativa y aumentar la contratación y retención de mujeres en los puestos superiores del cuadro orgánico, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de la posible idoneidad del modelo actual y que se siga ocupando de la cuestión de la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombre y mujeres, e informe al respecto en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

b) *pide* a la Corte que presente a la Asamblea en su decimotercer período de sesiones un informe amplio sobre recursos humanos, que incluiría una actualización de la ejecución de las recomendaciones sobre el tema que formulará el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2014;

10. Con relación al **presupuesto por programas**,

a) *destaca* la importancia de asegurar que el Comité de Presupuesto y Finanzas esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinan documentos que contienen repercusiones financieras y presupuestarias y pide a la Secretaría de la Asamblea, junto con el Comité de Presupuesto y Finanzas, que continúe tomando las disposiciones oportunas;

b) *decide* que, en la inteligencia de que la facilitación en el Grupo de Trabajo de Nueva York y su informe a la Asamblea sobre los atrasos de los Estados se hagan con carácter bianual, la Mesa continúe observando la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte, considere medidas adicionales para promover los pagos de los Estados Partes, según proceda, y continúe manteniendo el diálogo con los Estados Partes en mora;

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe a los Estados Partes periódicamente de los Estados que han recuperado sus derechos de voto tras haber procedido al pago de sus atrasos;

11. Con relación a **la Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría de la Asamblea que divulgue públicamente en el sitio web de la Corte la información facilitada por los Estados y las organizaciones regionales sobre los compromisos de incrementar la asistencia asumidos en Kampala;

12. Con relación al **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo sobre las enmiendas a que continúe su examen de las propuestas de enmienda, incluidas todas las propuestas de enmienda del Estatuto de Roma presentadas antes de la Conferencia de Revisión³ y las presentadas en aplicación de una decisión adoptada por la Cumbre Extraordinaria de la Unión Africana celebrada el 12 de octubre de 2013 en Addis Ababa, de conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo; y

b) *pide* a la Mesa que presente un informe a la Asamblea para su examen en el decimotercer período de sesiones;

13. Con relación a la **participación en la Asamblea de los Estados Partes**,

a) *decide* celebrar durante el decimotercer período de sesiones de la Asamblea una ceremonia de promesa de ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades para invitar a los Estados Partes a que lo ratifiquen antes del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma (julio de 2018);

b) *pide* a la Mesa que siga considerando el tema de los intermediarios y a este respecto, que continúe sus profundas discusiones con la Corte sobre la materia;

c) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 22º período de sesiones del 28 de abril al 2 de mayo de 2014 y su 23º período de sesiones del 7 al 17 de octubre de 2014;

d) *decide* que la Asamblea celebre su decimotercer período de sesiones en Nueva York del 8 al 17 de diciembre de 2014 y su decimocuarto período de sesiones en La Haya.

³ Reproducidas en los anexos del documento ICC-ASP/10/32.

Anexo II

Enmiendas a la resolución ICC-ASP/3/Res.6 relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados

Nota: Las enmiendas siguientes no tienen efecto retroactivo y por consiguiente solo se aplicarán a futuras elecciones.

“3. El período para la presentación de candidaturas se abrirá 32 semanas antes de las elecciones y durará 12 semanas”.

“27 bis. Se producirá una vacante judicial de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto de Roma si un magistrado elegido no hace la declaración solemne a que se refiere el artículo 45 del Estatuto de Roma en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su elección.”

Anexo III

El texto del artículo 29 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes queda sustituido por el texto siguiente:

“Artículo 29

Composición y función

1. La Asamblea tendrá una Mesa que estará compuesta por el Presidente, que la presidirá, dos vicepresidentes y 18 miembros elegidos por la Asamblea entre los representantes de los Estados Partes por períodos de tres años. En el caso de que el período ordinario de sesiones de la Asamblea que coincida con el final del mandato de la Mesa se celebre más avanzado el año civil que el período anterior, la Mesa seguirá desempeñando sus funciones hasta la conclusión de ese período de sesiones. A menos que la Asamblea decida lo contrario, la Asamblea elegirá una nueva composición de la Mesa en el último período ordinario de sesiones antes del final del mandato de la Mesa. La Mesa así elegida asumirá sus funciones solo al término del período de sesiones en el cual fue elegida y ocupará su cargo hasta el final de su mandato. La Mesa prestará asistencia a la Asamblea en el desempeño de sus funciones.
2. La Mesa tendrá un carácter representativo, teniendo en cuenta en particular el principio de la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo.
3. La Mesa se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, pero por lo menos una vez al año.”

Anexos

Anexo I

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Gonzalo Bonifaz (Perú)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 20 de noviembre de 2013, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su duodécimo período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Partes: Bélgica, Finlandia, Gabón, Hungría, Kenya, Panamá, Perú, República Checa y República de Corea.

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró sendas sesiones los días 20, 22 y 28 de noviembre de 2013.

3. En su sesión del 28 de noviembre de 2013, la Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría de la Asamblea de fecha 28 de noviembre de 2013 relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea. El Presidente de la Comisión actualizó la información que figuraba en el memorando.

4. Como se indicaba en el párrafo 1 del memorando y en la declaración correspondiente, en el momento de la celebración de la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido credenciales oficiales de representantes en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, en la forma requerida por el artículo 24 del reglamento, de los siguientes 82 Estados Partes:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

5. Como se indicaba en el párrafo 2 del memorando, en el momento de la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes habían comunicado mediante cable o telefax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores a la Secretaría de la Asamblea, la información relativa al nombramiento de sus representantes en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes los 20 Estados Partes que figuran a continuación:

Bangladesh, Belice, Benin, Brasil, Colombia, Dominica, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gabón, Granada, Guinea, Honduras, Jordania, Montenegro, Países Bajos, República Democrática del Congo, República Dominicana, Túnez, Uganda y Zambia.

6. El Presidente recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Partes mencionados en el memorando de la Secretaría de la Asamblea en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Partes mencionados en el párrafo 5 del presente informe se comunicarían a la Secretaría de la Asamblea lo antes posible.

7. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:
- “La Comisión de Verificación de Poderes,*
- Habiendo examinado* las credenciales de los representantes en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional según se indica en los párrafos 4 y 5 del presente informe,
- Acepta* las credenciales de los representantes de los Estados Partes en cuestión.”
8. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.
9. Acto seguido el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea de los Estados Partes la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 11 *infra*). La propuesta fue aprobada sin votación.
10. Habida cuenta de lo anterior, este informe se presenta a la Asamblea de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Credenciales de los representantes en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes sobre las credenciales de los representantes en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.”

Anexo II

Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas

Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución titulado “Enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba”, contenido en el documento ICC-ASP/12/Rev.1. En la sala están disponibles copias de este proyecto de resolución.

La recomendación del Grupo de Trabajo sobre este proyecto de resolución es resultado de su examen del informe provisional del Grupo de Estudio sobre Gobernanza, que había examinado la propuesta del Grupo de Trabajo sobre Experiencia Adquirida para la enmienda de la regla 100 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, presentada de conformidad con la hoja de ruta aprobada en el undécimo período de sesiones de la Asamblea, así como una propuesta del Grupo de Trabajo sobre Experiencia Adquirida relativa a la regla 68.

La enmienda propuesta a la regla 100 que tiene ante sí la Asamblea prevé un proceso más claro y ágil para la designación de otro lugar para que se reúna la Corte al otorgar a la Sala la facultad de adoptar esa decisión basándose en una evaluación preparada por la Secretaría de la Corte y una recomendación de la mayoría absoluta de los magistrados de la Sala de que se trate.

El Grupo de Trabajo convino en proponer el proyecto de enmienda tras un proceso de cabal examen y consulta por el Grupo de Trabajo sobre Experiencia Adquirida, el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza y el propio Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas. Las enmiendas propuestas a la regla 100 figuran en el párrafo 1 del proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí.

Además, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas recomienda las enmiendas a la regla 68 de las Reglas de Procedimiento y Prueba que figuran en el párrafo 2 del proyecto de resolución. Esta propuesta también procede de la Corte. El objetivo de la nueva regla 68 propuesta es permitir que los magistrados de la Corte reduzcan la longitud de las actuaciones y simplifiquen la presentación de pruebas mediante el aumento de las instancias ante las que podrían presentar pruebas grabadas anteriormente en lugar de escuchar al testigo en persona, al mismo tiempo que se presta debida atención a los principios de la imparcialidad y a los derechos del acusado. La enmienda propuesta fue también objeto de un amplio estudio por parte del Grupo de Estudio sobre Gobernanza y el Grupo de Trabajo sobre Experiencia Adquirida, así como por todos los órganos pertinentes de la Corte. El Grupo de Trabajo recomienda la aprobación de la regla 68 haciendo hincapié en el artículo 51 4) del Estatuto en que se dispone que las enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba no se aplicarán retroactivamente en detrimento de la persona que sea objeto de la investigación o el enjuiciamiento, en la inteligencia de que la regla en su forma enmendada no es contraria a las disposiciones del artículo 67 del Estatuto relacionadas con los derechos del acusado, y el párrafo 3 del artículo 68, relativo a la protección de las víctimas y los testigos y su participación en las actuaciones.

Además, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas recomienda la enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba para incluir un nuevo conjunto de reglas 134 *bis*, 134 *ter* y 134 *quater*, tal como figuran en el proyecto de resolución. Ese conjunto de enmiendas tiene relación con la cuestión de la presencia en el juicio y fue presentado al Grupo de Trabajo por Estados Partes individuales con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 b) del artículo 51 del Estatuto de Roma. El nuevo conjunto de reglas determina que la Corte puede recurrir a la videotecnología en las actuaciones, y cuando y en qué circunstancias se puede dispensar a un acusado objeto de una orden de comparecencia de estar físicamente presente en el juicio.

Las propuestas sobre el proyecto de enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba relativas a las enmiendas a la regla 100 y la regla 68, y la inserción de nuevas reglas 134 *bis*, 134 *ter* y 134 *quater* fueron debatidas por todas las delegaciones en un espíritu de comprensión, cooperación y flexibilidad, en estrecha consulta con los órganos de la Corte. Ese proceso hizo posible que el Grupo de Trabajo propusiera el proyecto de enmiendas que se presenta a la Asamblea para su aprobación por consenso. Tengo el placer de presentar el proyecto de resolución ICC/ASP/12/L.10/Rev.1 al examen por la Asamblea y recomendar su aprobación por consenso.

Anexo III

Informe del Presidente del Comité de Supervisión sobre el ejercicio de la autoridad delegada*

1. La Asamblea de los Estados Partes estableció el Comité de Supervisión (el "Comité") como órgano subsidiario de conformidad con el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y le confirió poderes para actuar en su propio nombre para la supervisión estratégica de la construcción de los locales permanentes de la Corte Penal Internacional (la "Corte")¹, quedando la administración rutinaria del proyecto a cargo del Director del Proyecto².

2. También se delegó autoridad en el Comité para "adoptar decisiones estratégicas clave, incluida la autorización de cambios al alcance del proyecto³ [...] cuando se deba adoptar una decisión dentro de un plazo que no daría tiempo para una decisión de la Asamblea".⁴ El Presidente del Comité deberá informar a la Asamblea en tales circunstancias⁵.

3. Dado que la transición de la Corte de los locales provisionales a los locales permanentes conllevaba cuestiones operativas dentro de las competencias de la Corte, la gobernanza de este proyecto se estableció dentro de la misma Corte. Sin embargo, la administración tanto del presupuesto del proyecto de construcción como el del proyecto de transición corría a cargo del Director del Proyecto bajo la supervisión del Comité. Esta dicotomía entre el aspecto operativo y el financiero había dado lugar a cuestiones de coordinación, que requerían una alineación urgente de los dos proyectos.

4. El Comité hizo uso de su autoridad delegada por primera vez en el transcurso de 2013 mediante la adopción de la decisión para cambiar el alcance del proyecto con la unificación de los proyectos de construcción y de transición, siguiendo un enfoque integrado también respaldado por el Auditor Externo y el Comité de Presupuesto y Finanzas. Esta decisión⁶ fue adoptada de común acuerdo con la Corte y tras un minucioso examen de las disposiciones en materia de gobernanza del proyecto, que comenzó a finales de 2012. El cumplimiento de los plazos previstos para los proyectos de construcción y transición y la necesidad de finalizar la estructura financiera revisada antes de la presentación del presupuesto anual de la Corte no permitieron posponer dicha decisión hasta el momento de la Asamblea.

5. El resultado del cambio realizado es que ahora hay un Proyecto global de locales permanentes con una dotación financiera unificada. Se trata de un cambio importante en cuanto al alcance, refuerzo de la gobernanza, ahorros reales y eficacia potencial para los Estados Partes. Los elementos relevantes se tratan en el Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión⁷ y figuran resumidos a continuación:

(i) *Gestión del proyecto*

La gestión del proyecto unificado está bajo la dirección exclusiva del Director del Proyecto. Sus líneas jerárquicas son ahora el Comité de Supervisión y el Secretario, que tiene como tarea unificar los diferentes mandatos de la Asamblea y la Corte. El Comité, en consulta con la Corte, mantendrá bajo examen la aplicación de esta estructura de gobernanza;

* Publicado anteriormente con la signatura ICC-ASP/12/43/Add.1.

¹ *Documentos Oficiales ... Sexto período de sesiones ... 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.1, párr. 5 y anexo II, párrs. 1 y 2.

² *Ibid.*, anexo II, párr. 2.

³ *Ibid.*, párr. 3 c).

⁴ *Ibid.*, párr. 16 c).

⁵ *Ibid.*, párr. 17. "El Presidente del Comité de Supervisión informará a la Asamblea en su período de sesiones siguiente de todo uso de esa autoridad delegada".

⁶ Séptima reunión del Comité de Supervisión, 5 de julio de 2013, *Programa y decisiones*, anexos I y II. Disponible como anexos I y II del Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión, ICC-ASP/12/43.

⁷ Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión, ICC-ASP/12/43. párrs. 38-85.

(ii) *Costos de transición (antes llamados costos "2gv")*

El costo estimado restante de 16,8 millones de euros hasta la finalización del proyecto, que iba a aprobarse anualmente, se eliminó del presupuesto ordinario, aliviando así la presión sobre los recursos aprobados por la Asamblea para las operaciones de la Corte. La parte 2gv de los costos de transición ha quedado ahora reducida a un total de 11,3 millones de euros y está incluida en la dotación unificada;

(iii) *Financiación de los costos de transición*

En tanto que la financiación de los costos de construcción continúa siendo garantizada a través del préstamo del Estado anfitrión y los pagos únicos de los Estados Partes, los costos de transición están cubiertos con un mecanismo que no prevé recurrir a contribuciones adicionales de los Estados Partes. Esto se consigue con la utilización de los ahorros por valor de 5,7 millones de euros realizados en el proyecto de construcción y con el superávit de caja correspondiente a los años financieros 2012 hasta 2014, hasta un máximo de 5,6 millones de euros. Para tal fin se propone una enmienda al párrafo 7 del artículo 4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada;

(iv) *Dotación financiera global*

Se establece una dotación unificada para las actividades de construcción y transición de 195,7 millones de euros, con el objetivo de reducir dicha cifra hasta al menos 193,7 millones de euros en junio de 2014 en base a un nuevo examen detallado de los costos de transición que realizará el Director del Proyecto.

Anexo IV

Carta del Estado anfitrión al Secretario de fecha 7 de octubre de 2013

Estimado señor von Hebel:

Con referencia a las deliberaciones en curso acerca de las instalaciones y los servicios para reuniones en el World Forum, quisiera informarle de lo siguiente.

Los Países Bajos como Estado anfitrión

Enorgullece a los Países Bajos ser la sede de importantes organizaciones internacionales como la Corte Penal Internacional (CPI). En nuestra calidad de país anfitrión, tomamos seriamente nuestras responsabilidades. El Gobierno de los Países Bajos y la municipalidad de La Haya hacen todo lo necesario para apoyar a las organizaciones internacionales, facilitar su trabajo y velar por que funcionen con la mayor independencia, eficiencia y seguridad que sea posible. También nos esforzamos al máximo por establecer y mantener el entorno requerido para que las organizaciones funcionen adecuadamente en el plano internacional.

Quejas de los Estados Partes de la CPI

Durante el año último, los Estados Partes de la CPI manifestaron inquietudes acerca del nivel de los servicios y las instalaciones para las reuniones anuales en el World Forum. Los Estados Partes de la OPAQ manifestaron inquietudes análogas.

El país anfitrión, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la municipalidad de La Haya, toma muy en serio esas inquietudes. Durante los últimos meses hemos examinado muy cuidadosamente la cuestión. También hemos tratado al respecto con GL Events, el operador comercial del World Forum, que está empeñado en elevar el nivel de los servicios; las mejoras introducidas deberían ser evidentes en el próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. Ya se ha informado al respecto a su oficina.

Soluciones propuestas

Sírvase encontrar a continuación nuestra propuesta conjunta. Consideramos que eso permitirá contar en el World Forum con instalaciones y servicios para reuniones que satisfagan plenamente las expectativas de los delegados de la CPI para la reunión anual de la Asamblea, ahora y en el futuro.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio está dispuesto a proporcionar fondos para los gastos de alquiler que haga la CPI en las dos reuniones anuales próximas, es decir, en 2013 y 2015. El monto se basa en el nivel de los precios indicados en los contratos en vigor celebrados por la CPI y GL Events para esos años (aproximadamente 480.000 euros, véase el anexo). Por razones administrativas, los gastos de alquiler se reembolsarán a la CPI mediante un fondo dedicado administrado por la municipalidad de La Haya. El período de los reembolsos terminará al fin de 2015, fecha para la cual se prevé que la renovación del World Forum estará casi terminada.

Municipalidad de La Haya

La municipalidad de La Haya ha destinado 25 millones de euros durante los años próximos para la renovación del World Forum. Se renovará totalmente tanto el exterior como interior del edificio, de modo que pueda funcionar como un lugar moderno para congresos internacionales. La municipalidad se ocupará de que determinadas renovaciones de carácter urgente estén listas a tiempo para la próxima reunión de la CPI en noviembre de 2013.

Además, la municipalidad de La Haya está dispuesta a prestar apoyo para las reuniones anuales de la CPI en 2013 y 2015 mediante contribuciones para el costo de los servicios de comedores y otros servicios. El monto máximo total de esa contribución para ambas reuniones será de 83.760 euros.

Observaciones finales

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la municipalidad de La Haya confían en que la Corte Penal Internacional se beneficie con las mejoras de las instalaciones y que el conjunto de medidas mencionado permita que las instalaciones y servicios para congresos de La Haya estén a la par con las actuales normas internacionales para instalaciones y servicios para reuniones. Se ofrecerá un conjunto de medidas análogo a la OPAQ. Tenemos gran interés en atraer y conservar organizaciones internacionales prominentes como la CPI. Queremos mantener la reputación que tiene la ciudad como “capital jurídica del mundo”.

Consideramos que nuestra propuesta constituye un reflejo tangible de nuestro constante apoyo a la Corte Penal Internacional y de nuestra permanente dedicación a ella.

Atentamente,

[Firma]
Nora Stehouwer-van Iersel
Embajadora para
Organizaciones
Internacionales

CPI

- 2013: 235.297,50 euros, no incluye IVA ni indexación
- 2015 + 2 x 2% = 244.803,51 euros, no incluye IVA ni indexación

Anexo V

Declaración del Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas

Señora Presidenta,

Señoras y Señores,

Tengo el honor y el gusto de presentarles la labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2013.

El Comité presentó a la Asamblea dos informes en cumplimiento de las normas reglamentarias. Éstos son ante todo el resultado de los exámenes que llevó a cabo el Comité con los diferentes órganos de la Corte así como con los interlocutores privilegiados de nuestra institución. Son también el fruto de una cooperación constante con el conjunto de los actores de la justicia internacional. Por esas dos razones, ambos informes constituyen instrumentos destinados a facilitar la labor de la Asamblea de los Estados Partes al indicar claramente las consecuencias financieras, presupuestarias y administrativas de las opciones que decida adoptar.

Observo nuevamente que la amplia acogida brindada año tras año a los trabajos del Comité da muestras del interés que suscitan.

Sin embargo, es fundamental que nuestros exámenes y recomendaciones conserven su función técnica: incumbe solamente a la Asamblea de los Estados Partes examinar las propuestas y determinar cuáles son las posiciones y orientaciones que considera provechosas para la Corte Penal Internacional.

Quisiera añadir que la labor que les presenta hoy el Comité, un órgano colegiado e independiente, se caracteriza por la voluntad de respetar las opiniones divergentes de todos sus interlocutores teniendo presente la esencia misma de las actividades de la Corte, es decir brindarle los medios para hacer justicia. En este caso, se trata de un principio ampliamente aplicado por las personas encargadas de la gestión financiera de la Corte.

Quisiera mencionar una última consideración preliminar en relación con nuestro método de trabajo.

Desde hace varios años, gracias a los lazos que establecimos con los miembros del Grupo de Trabajo de La Haya al celebrar numerosas reuniones comunes y seminarios, hemos podido basarnos en una serie de diálogos previos a nuestros trabajos. Estos intercambios permitieron definir perspectivas de evolución de la Corte, preservando al mismo tiempo las competencias de cada quién.

Lo mismo ocurre con las organizaciones no gubernamentales que recibimos de forma sistemática: éstas son un instrumento para la formulación de propuestas; también constituyen un mecanismo que unifica las exigencias de una gestión sana y equilibrada de la institución y la obligación que tenemos de disponer de medios para el enjuiciamiento de los autores de crímenes en masa.

Por último y sin que sea menos importante, habrán constatado al leer sus informes que el Comité ha tratado de justificar cada una de sus posiciones, en particular las presupuestarias, refiriéndose a los documentos presentados.

Considerando el tiempo del que dispongo para presentar los trabajos del Comité, propongo examinar sus recomendaciones desde dos ángulos: por un lado las cuestiones financieras y presupuestarias y por otro las cuestiones de gestión y de administración de la justicia.

Las cuestiones presupuestarias y financieras reúnen temas que, a pesar de plantearse cada año, se renuevan. Ello demuestra que esta cuestión no es estática sino que evoluciona en función de las decisiones de la Asamblea.

Sólo mencionaré al paso el tema de las cuotas y del atraso en los pagos para recalcar que el atraso en el suministro de los recursos ocasiona una presión automática sobre el trabajo de tesorería. El respeto de los plazos es ya en sí una forma de apoyo a la Corte y a su Secretario para la gestión corriente.

Asimismo, seguimos vigilando la política de inversiones a fin de distribuir el riesgo financiero entre diferentes establecimientos bancarios, procurando asegurar al mismo tiempo la disponibilidad de las reservas.

En relación con el Fondo de Operaciones, cuyo monto es de 7,4 millones de euros desde 2008, el párrafo 2 del artículo 6 del Reglamento Financiero dispone que se reserve para que la Corte disponga de un capital suficiente cuando se plantee un problema de liquidez a corto plazo. Tras el examen de los datos financieros recabados desde 2011, el Comité constató que no había sido necesario recurrir a este Fondo. La Corte dispone de recursos que le permiten hacer frente a sus necesidades en materia de liquidez. En resumen, incumbe a la Corte priorizar sus compromisos a fin de distribuir en el tiempo sus gastos corrientes. Por ende, es lógico mantener el Fondo al nivel actual.

El Fondo para Contingencias, por su parte, sigue siendo un tema espinoso. Al 1 de enero de 2013, éste ascendía a 7,5 millones de euros y de conformidad con lo dispuesto en la resolución ICC/ASP/11/Res.1 de la Asamblea, se repuso el Fondo con 500.000 euros. Hasta finales de agosto de 2013 se recibieron siete notificaciones de acceso al Fondo, lo que representa un monto de 7,21 millones de euros. Pero si examinamos las cifras con detenimiento, al 17 de septiembre de 2013 sólo se habían gastado 2,03 millones de euros, es decir el 28.1% del monto total. En cuanto a la nueva situación iniciada en 2013, hasta esa misma fecha se había utilizado únicamente el 14,6 % de los recursos solicitados (es decir 3,24 millones de euros).

A este respecto, el Comité formula varias recomendaciones:

- Que la Corte transmita al Comité en cada período de sesiones un cuadro que indique el desglose de los recursos en función de las categorías de gastos,
- Que se transmita sistemáticamente al Comité un informe 60 días después de la notificación de uso de los fondos para que el seguimiento efectuado por el Comité sea más adecuado,
- Que se reserve el acceso al Fondo para Contingencias únicamente a las situaciones imprevistas para las cuales el presupuesto ordinario no es suficiente,
- Que al presentar sus solicitudes la Corte respete estrictamente la disciplina presupuestaria.

Efectivamente, es fundamental que el Fondo para Contingencias no sea utilizado para soslayar las decisiones de la Asamblea y financiar hipótesis de trabajo que la Asamblea habría descartado, derogando así el procedimiento presupuestario habitual.

Queda ahora pendiente la cuestión del presupuesto para 2014.

A este respecto, son necesarias tres observaciones previas.

En primer lugar, el Comité basó su análisis en la ejecución del presupuesto para 2012 y la primera parte de 2013 a fin de contar con los antecedentes necesarios. La tasa de ejecución global en 2012 fue del 96,6%, es decir 105,14 millones de euros de los 108,8 millones de euros del presupuesto ordinario. Dadas las notificaciones de utilización del Fondo para Contingencias, las cifras finales muestran que los gastos reales de la Corte ascendieron a 107,5 millones de euros, resultando en un superávit teórico de 1,3 millones de euros en relación con los recursos aprobados por la Asamblea para ese ejercicio financiero. Técnicamente, algunos gastos fueron inferiores a las previsiones relacionadas con la asistencia letrada, las víctimas y los testigos, y los locales permanentes.

El Comité observó que durante el primer semestre de 2013 los gastos aumentaron en un 3,4 % en relación con el año anterior, y en ese momento la Corte preveía que su tasa de ejecución anual fuera aproximadamente del 98,4 %. Evidentemente, como se indica en el informe del Comité, esta tasa global cubre las diversas hipótesis correspondientes a la Judicatura, la Fiscalía, la Secretaría y el presupuesto propuesto a la Asamblea para otros programas. Se estima que al 31 de diciembre de 2013, la tasa de utilización de los créditos ordinarios será del 98,4 % y la del Fondo para Contingencias alcanzará el 86,6 %. El Comité pidió a la Corte que formulara sus hipótesis presupuestarias con mayor precisión e incluyera indicadores apropiados del volumen de trabajo y en consonancia con las metas fijadas por los distintos servicios.

En segundo lugar, el Comité examinó el proceso presupuestario y el concepto de proceso presupuestario de base cero. Éstos son nuevos datos con los que la Asamblea debe familiarizarse.

Por una parte, la Corte preparó un informe sobre la financiación de los proyectos plurianuales, entre ellos el proyecto de los locales permanentes. A pesar de que éste no sea el primer proyecto que requiera una financiación plurianual, ya que el Comité, junto con la Corte, inició la reforma relativa a las IPSAS, el Comité considera necesario volver a plantear este tema en el próximo período de sesiones y establecer condiciones que se han de cumplir:

- Definir claramente los objetivos y las partidas para toda la duración de los proyectos,
- Definir claramente el ámbito del proyecto y establecer un mecanismo de supervisión de acuerdo a las necesidades,
- Presentar un proyecto cuya naturaleza justifique que se derogue el principio de anualidad presupuestaria,
- Contar con disposiciones relativas a las responsabilidades tanto en el logro de los objetivos como en los gastos incurridos,
- Definir reglas presupuestarias que permitan pasar a ejercicios posteriores los recursos que no se hayan utilizado para evitar de este modo las devoluciones a los Estados.
- Poder utilizar otros fondos en caso de que sea necesario realizar algunas actividades dentro de un plazo diferente, ya que pueden conseguirse economías a partir de otros rubros previstos en el presupuesto ordinario.

Con un mecanismo de este tipo, sería necesario presentar una solicitud presupuestaria por separado, con un cuadro en que se indiquen claramente los recursos y la plantilla que se proponen.

Por otra parte, el Comité examinó el concepto de presupuesto de base cero. Habida cuenta de la actual reorganización de las estructuras de la Corte, el Comité tomó nota de la voluntad del Secretario de aplicar a las solicitudes el principio de la base cero antes de contemplar posibles aumentos. Este punto se ilustrará más adelante. Pero desde ahora observo que se procedió a la revisión parcial de las solicitudes y justificaciones internas presentadas por los servicios de la Corte antes de que se preparara el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio.

En tercer lugar, el Comité se ha basado en las hipótesis sobre la actividad para 2014.

Para ello, el Comité escuchó al Presidente de la Corte y a la Fiscal. La Corte presentó un proyecto de presupuesto de 126,07 millones de euros para 2014, correspondiente a un aumento del 9,5% respecto del presupuesto aprobado por la Asamblea para 2013, lo que representa una diferencia de 10,95 millones de euros.

Como habrán podido observar en el informe del Comité, dicha cifra resulta de un aumento apreciable de la actividad judicial y del número de situaciones, una nueva estrategia adoptada por la Fiscalía, como habrán podido leer en el documento que se distribuyó el pasado 11 de octubre, y, en consecuencia, un incremento de los servicios de administración de la Corte proporcionados por la Secretaría. Asimismo, hubo que tomar en cuenta decisiones judiciales importantes que modificaron el curso habitual de algunos juicios e impusieron a las partes obligaciones muy estrictas. Esta situación acarreó consecuencias directas sobre el Fondo para Contingencias en 2013 e inevitablemente, sobre la política de enjuiciamiento de la Fiscalía, que la obliga a realizar nuevos gastos en 2014.

El presupuesto presentado a la Asamblea también refleja distintas reformas. De esta forma, la asistencia letrada revisada comienza a dar frutos, como lo indica el Comité en su informe del pasado mes de septiembre. Ahora conviene dejar que esta reforma acabe de dar sus frutos antes de contemplar nuevos cambios en este ámbito. En cambio, el Comité señala nuevamente a la atención de la Asamblea la cuestión de las reparaciones. Se trata de un procedimiento innovador en materia de derecho penal internacional, por consiguiente existen pocos elementos con qué compararlo. El Comité invita a la Corte a entablar un diálogo « común » para determinar las normas aplicables.

Según las informaciones transmitidas al Comité, la Fiscalía ha previsto llevar a cabo investigaciones en el marco de ocho situaciones en 2014 (en comparación con siete en 2013), lo que resultará en cinco investigaciones completas y trece suspendidas o complementarias. También se contempla la posibilidad de iniciar ocho investigaciones preliminares. La Presidencia prevé el comienzo de la fase del juicio en cinco causas y la fase de la ejecución de las penas y las reparaciones en dos causas. Evidentemente, es necesario tener en cuenta las causas en las que se esté llevando a cabo un procedimiento penal preliminar así como las causas en fase de apelación. Por último, la Asamblea debe tener presente que la Fiscal está facultada a iniciar cualquier investigación nueva requerida en el contexto internacional actual.

En estas circunstancias, el Comité elaboró las siguientes propuestas:

- Para el Programa principal I: el Comité recomienda que se aprueben los recursos solicitados para que la Judicatura pueda llevar plenamente a cabo sus actividades. Simplemente, el Comité recomienda que no se financien dos puestos P-2 por seis meses y un puesto P-3 por seis meses. Los gastos relacionados con las atenciones sociales podrán mantenerse al mismo nivel.

- Para el Programa principal II: después de haber escuchado a la Fiscal presentar sus argumentos a favor de un aumento apreciable en los recursos solicitados para 2014, y habiendo tomado nota de que, de ahora en adelante, los pilares de su acción serán la calidad y la eficiencia, el Comité observó que su estrategia se encontraba aún en su fase inicial y pidió más detalles e información financiera. De hecho, la Asamblea habrá observado que la nueva estrategia de la Fiscalía acaba de publicarse el pasado 11 de octubre, o sea casi un mes después de los trabajos del Comité. El Comité no pudo examinar diversos aspectos en su período de sesiones, debido a la falta de información útil. Por ejemplo, no pudo determinar en qué forma el aumento del número de investigadores conllevaría una mejora de la calidad de las investigaciones. No cabe duda de que en su próximo período de sesiones el Comité recibirá información financiera en respuesta a sus preguntas. Por lo demás, dado que no existen nuevas normas en relación con las investigaciones que justifiquen un aumento del personal, el Comité propuso que no se aprobaran todos los puestos adicionales sino solo la mitad de ellos, a saber, 16 puestos.

- Basándose en una tasa media de 1,31 millones de euros por causa (para las 16 causas en curso), el Comité estimó que el aumento del 20 % solicitado no se justificaba en absoluto y recomendó que se redujeran en 2,2 millones de euros los recursos solicitados, como se indica en la página 14 de su segundo informe.

- Programa principal III: el Comité observó que desde un punto de vista financiero, cuando se inicia una situación la relación presupuestaria aplicable era de 2 a 1. Habida cuenta de la reducción de 2,2 millones de euros que el Comité propone para el Programa principal II, se sugiere que la Asamblea disminuya en 1,1 millones las solicitudes presupuestarias que presenta la Secretaría respecto de las situaciones.

En relación con este último proyecto de presupuesto, el Comité acoge con satisfacción orientaciones y las primeras medidas del Secretario. Se trata de medidas decisivas que sin duda surtirán efecto rápidamente en las actividades diarias de la Corte. De hecho, el Comité acordó con el Secretario que se aplicaría una gestión que cumpla con un objetivo de reducción del 3 % durante esta reorganización, y que al mismo tiempo, cree nuevas sinergias en el marco de una estructura orgánica rediseñada.

La Asamblea habrá notado también que se le proponen algunas economías suplementarias en el PP III. Remito para ello al conjunto de nuestros trabajos.

Quisiera poder evocar dos últimos temas presupuestarios importantes. Por una parte, la Asamblea deberá determinar el monto de los gastos que se sufragarán con cargo a los recursos de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes para las actividades del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados y tendrá que tomar una decisión política en cuanto a las propuestas relativas al Mecanismo de Control Independiente.

Dicho esto, pienso deber insistir en un elemento crucial respecto de la determinación del presupuesto para 2014.

El Comité intentó encontrar un equilibrio entre las diferentes solicitudes de la Corte y la necesidad de limitar los recursos financieros de manera aceptable para todos. Sin duda alguna, se han tomado decisiones a lo largo del año, tal y como lo han visto continuamente los embajadores encargados de la coordinación en La Haya. Pero más que nada, el Comité basó sus decisiones en hipótesis precisas y teniendo en cuenta el número de causas, que sigue en aumento.

Dicho de otra manera, la justificación de las hipótesis aceptadas y de las variables examinadas fue el hilo conductor de nuestra labor y mi deseo es que lo sea también en caso de posibles trabajos ante una comisión presupuestaria. Esta metodología debería permitir a la Corte definir sus necesidades futuras a partir de reglas claras e inequívocas que se han de redactar.

En lo tocante a las cuestiones de gestión y a la administración judicial, el Comité examinó la reorganización y pidió que todos los órganos de la Corte realicen una labor de fondo en este sentido para el próximo mes de abril.

Asimismo, abordamos las nociones del pasivo relativo al personal y formulamos propuestas sobre este tema que venimos analizando desde 2011 en relación con la reforma de la contabilidad analítica y la reforma relativa a las IPSAS.

Por último, la Asamblea habrá tomado nota del seguimiento del proyecto de los locales permanentes así como de las cuestiones de recursos humanos, dos aspectos sobre los cuales el Secretario ya emprendió acciones determinantes para la reorganización de las estructuras. Quisiera agradecerlo.

Señora Presidenta,

Señoras y señores, agradezco su atención.

Anexo VI

Declaración formulada por Suecia en nombre de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza

En nombre de los Países Bajos, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia, quisiera hacer la siguiente declaración.

Quisiera señalar a la atención de los Estados Partes un documento titulado “Plan de acción para la agilización del proceso penal de la Corte Penal Internacional”, distribuido por las delegaciones mencionadas.

En el documento observamos que la Corte existe desde hace más de 10 años. Durante ese tiempo se ha reunido un considerable volumen de experiencia en relación con la realización de las actuaciones.

Durante este año, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, cuyo objetivo es facilitar un diálogo continuo y constructivo con los órganos de la Corte a fin de aumentar la eficiencia de la Corte y agilizar sus actuaciones, ha presentado propuestas sobre dos enmiendas a las Reglas de Procedimiento de Prueba, así como propuestas encaminadas a mejorar la llamada hoja de ruta.

En esa labor, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza ha establecido una excelente relación de trabajo con la Corte en este ámbito. La participación activa de la Corte en el proceso de agilización del proceso penal ha resultado indispensable.

Aunque se ha logrado un progreso importante, consideramos que es necesario seguir acelerando el trabajo de agilización del proceso penal de la Corte.

Tenemos la intención de contribuir a ello sugiriendo que el año próximo el Grupo de Estudio sobre Gobernanza concentre su labor en la cuestión “relación y asuntos comunes de la Sala de Cuestiones preliminares y la Sala de Primera Instancia” según se describe en el informe de la Corte sobre experiencia adquirida. Esto se explica con más detalle en el documento que hemos distribuido.

También acogemos con agrado la intención de la Corte de seguir ocupándose de las cuestiones lingüísticas.

En su trabajo, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza podría tomar nota, cuando proceda, del trabajo pertinente realizado por partes interesadas externas con el fin de mejorar la eficiencia de la Corte. El Grupo podría, por iniciativa propia y en estrecha cooperación con la Corte, continuar el análisis basado en ese trabajo.

Consideramos que en el próximo período de sesiones de la Asamblea, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza estará en condiciones de presentar propuestas concretas acerca de las decisiones que deberá adoptar la Asamblea en todos los ámbitos mencionados.

En mi calidad de Presidente del Grupo de Estudio sobre Gobernanza tengo la intención de proceder con arreglo a las directrices formuladas en el documento y quisiera alentar a todos los Estados Partes a que participen activamente en este trabajo.

Anexo VII

Declaración del Canadá en explicación de su postura tras la aprobación de la resolución ICC-ASP/12/Res.1

El Canadá ha pedido constantemente la austeridad presupuestaria, la disciplina fiscal, la gestión racional y resultados en todas las organizaciones e instituciones internacionales, incluida esta Corte. De hecho, en una declaración leída oficialmente sobre la aprobación del presupuesto del pasado año por el Canadá, en nombre de Alemania, el Canadá, Francia, Italia, el Japón y el Reino Unido, pedíamos, entre otras cosas, disciplina en el uso de los recursos de la Corte.

Cuando los gobiernos están restringiendo severamente los gastos en esta difícil coyuntura económica, es difícil que contemplen la posibilidad de aumentar los desembolsos dedicados a las organizaciones e instituciones internacionales. El Canadá espera la misma disciplina presupuestaria y economía de gasto en los organismos internacionales que la que ejercemos como gobiernos. Se incluye aquí la Corte Penal Internacional.

El Canadá cree que se podían haber encontrado ahorros adicionales además de los ya identificados por el Comité de Presupuesto y Finanzas. De hecho, hemos mantenido profundas discusiones con muchas delegaciones a lo largo de la semana pasada sobre formas específicas de conseguir el crecimiento nominal cero en 2014. Nuestros debates incluyen el plan de la Secretaría para optimizar la estructura orgánica de la Secretaría en un esfuerzo por agilizar las operaciones y conseguir sinergias con otros programas principales. Saludamos esta iniciativa y creemos que se podría aprovechar en cada uno de los órganos de la Corte.

Aunque el Canadá cree que se podrían haber conseguido nuevos ahorros en el presupuesto de este año, hemos llegado a la conclusión de que en las circunstancias del año, la propuesta del facilitador del presupuesto representa un resultado aceptable. Por consiguiente nos hemos unido al consenso sobre ella. Sin embargo, a lo largo del próximo año, el Canadá vigilará cuidadosamente las actividades de la Corte, analizará los esfuerzos de reforma realizados y evaluará las eficiencias realizadas con el objetivo de conseguir en 2015 un presupuesto con crecimiento nominal cero.

Solicito en nombre de la delegación del Canadá que esta declaración se incluya en los Documentos Oficiales del duodécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

Anexo VIII

Declaración de Argentina

Quisiera hacer uso de la palabra antes de la conclusión de los trabajos de esta Asamblea de Estados Partes a fin de comunicar que la Declaración Conjunta sobre la iniciativa para la apertura de negociaciones sobre un tratado multilateral de asistencia legal mutua y extradición, que fuera abierta al copatrocinio de los Estados durante esta sesión de la Asamblea ha reunido desde la apertura de la sesión el apoyo de los siguientes 38 Estados de todos los grupos regionales:

Albania, Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, exRepública Yugoslava de Macedonia, Malawi, Moldovia, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, República Checa, Samoa, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Trinidad y Tabago y Uruguay.

Asimismo, aprovechamos esta ocasión para instar a los restantes Estados Partes a sumarse a esta iniciativa.

Anexo IX

Declaración de clausura de la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes¹

Al concluir el duodécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, todos sabemos que ha sido distinto de lo acostumbrado. Ante los acontecimientos relacionados con la Corte y el cada vez mayor número de peticiones de que se examine la relación entre los Estados Partes africanos, la Unión Africana y la Corte, este año la Asamblea fue un momento oportuno para ocuparse de cuestiones que se han planteado en otros foros y que tienen que ver con las consecuencias políticas del trabajo de la Corte y afectan al sistema del Estatuto de Roma en su totalidad.

Durante estos ocho días últimos, hemos tenido numerosas oportunidades de celebrar deliberaciones abiertas entre los Estados Partes acerca de los problemas a que estamos haciendo frente la Corte y nosotros en nuestra función de Asamblea de los Estados Partes. En la apertura del período de sesiones de la Asamblea participaron distinguidos oradores como la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Sra. Navi Pillay, y el Secretario General de la Organización Internacional de la Francofonía, el Sr. Abdou Diouf, que explicaron el aumento de la amplitud de la función global de la Corte.

Realizamos un debate general con un nivel de participación considerablemente alto y se había alentado a los Estados a que durante él informaran de sus esfuerzos por establecer en los tribunales nacionales capacidades nacionales de investigación y enjuiciamiento por los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. La falta de capacidad nacional sigue constituyendo una gran debilidad del sistema. Varios Estados aprovecharon la oportunidad para informar sobre el progreso concreto logrado en la aplicación nacional del Estatuto de Roma y fue alentador el hecho de que los Estados afirmaran también que estaban listos a prestarse asistencia mutua para el establecimiento de la capacidad necesaria.

El 21 de noviembre la Asamblea examinó un tema titulado “Segmento especial a petición de la Unión Africana: ‘Acta de acusación de Jefes de Estado y de Gobierno en ejercicio y sus consecuencias para la paz, la estabilidad y la reconciliación’”. El segmento especial consistió en una mesa redonda y fue moderado por el primer Presidente de la Asamblea, S.A.R. el Príncipe Zeid Ra’ad Zeid al Hussein (Jordania). La reunión de cinco horas de duración fue franca y animada.

El debate indicó que al parecer no era probable que se materializara en el futuro próximo ningún cambio sustantivo del Estatuto de Roma. Sin embargo hubo acuerdo general en que era necesario explorar las posibilidades del marco jurídico del sistema del Estatuto de Roma. Una de esas soluciones fue la posibilidad de enmendar las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Otro elemento en que en general se hizo hincapié en el debate fue la importancia del principio de la complementariedad y el hecho de que la Corte Penal Internacional sea una corte de última instancia. La rendición de cuentas debe en primer lugar y sobre todo llevarse a cabo en el plano nacional; el suministro de asistencia a los Estados para el fortalecimiento de su poder judicial es una tarea esencial a la que podrían contribuir todas las partes interesadas.

También se debatió el carácter delicado del equilibrio requerido para alcanzar los objetivos de la lucha contra la impunidad, por una parte, y los de la paz y la estabilidad por la otra.

Causó amplia satisfacción que se hubiera abierto un proceso de diálogo a fin de atender a las preocupaciones de los Estados Partes africanos y se consideró igualmente satisfactoria la manera en que se había organizado y llevado a cabo el segmento especial. Por iniciativa del grupo de Estados de África, la inclusión del segmento especial en el programa de este período de sesiones se acoge ahora con agradecimiento en la resolución general.

En los días que siguieron al segmento especial, la Asamblea siguió ocupándose de cuestiones relacionadas con el tema del segmento especial, a saber, el examen de varias

¹ En la 13ª sesión de la Asamblea, celebrada el 28 de noviembre de 2013.

enmiendas propuestas a las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte y la introducción de las nuevas reglas 134 *bis*, *ter* y *quater*, relativas a la presencia del acusado en el juicio. Las negociaciones sobre esas enmiendas fueron intensas y encomio al Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas por su dedicación y perseverancia en la búsqueda de un texto de avenencia. Como resultado de las deliberaciones, ha quedado reafirmado el principio de que en el Estatuto de Roma nadie está por encima de la ley.

En nuestra calidad de Asamblea de los Estados Partes, constantemente realizamos deliberaciones sobre la forma de mejorar gradualmente el sistema del Estatuto de Roma. Ciertamente, deberíamos tratar continuamente de perfeccionarlo mediante todos los procedimientos disponibles.

Me satisface que la Asamblea haya podido aprobar tres enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba. Luego de las adiciones a la regla 134, la Asamblea aprobó enmiendas a las reglas 68 y 100. El objetivo de la enmienda a la regla 68 es reducir la longitud de las actuaciones de la Corte y simplificar la presentación de pruebas. La enmienda a la regla 100 permite un procedimiento más rápido para la designación de un lugar distinto para las actuaciones de la Corte, que permita llevar la justicia más cerca de las personas cuyas vidas han sido afectadas por crímenes. Es importante que la justicia no sólo se haga sino también que se vea que se ha hecho. A ese respecto aliento a los Estados Partes, la Corte y todas las partes interesadas pertinentes a que sigan mejorando la información pública y la comunicación acerca de la Corte y de sus actividades. Se trata de una responsabilidad compartida por la Corte, los Estados Partes, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil.

La Asamblea también celebró por primera vez desde la Conferencia de Revisión de 2010 una sesión plenaria dedicada a las víctimas centrada en la participación, la reparación y la comunicación. En otra sesión plenaria dedicada a la cooperación, la Asamblea debatió las maneras de fortalecer el apoyo de los Estados a la protección de las víctimas.

Otro hito alcanzado este año en el período de sesiones de la Asamblea está constituido por la aprobación de la resolución para la puesta en práctica del Mecanismo de Supervisión Independiente con el mandato amplio establecido en el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma. Tras cinco años de difíciles consultas, reciban los facilitadores un muy caluroso agradecimiento.

También hemos elegido magistrado de la Corte al Sr. Geoffrey A. Henderson (Trinidad y Tabago) para cubrir una vacante judicial. El Comité Asesor para las candidaturas prestó asistencia a la Asamblea en su examen de las candidaturas. La Asamblea también eligió a seis miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

Los resultados de este período de sesiones no hubieran sido posibles sin la cabal labor realizada durante el año por la Mesa, sus grupos de trabajo, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza y otros grupos. Expreso mi agradecimiento especial al Vicepresidente Markus Börlin por haber coordinado el Grupo de Trabajo de la Haya y al Vicepresidente Ken Kanda y ciertamente a todos los facilitadores y coordinadores que llevaron adelante durante el año el trabajo de la Asamblea. Como siempre, se ha tratado de un esfuerzo colectivo. Sigo agradecida a la Secretaría por su labor de apoyo a la Asamblea, a sus órganos subsidiarios y a mi personalmente. El año 2014 será el último de la actual Mesa y ahora empezaremos a buscar nuevos miembros para la Mesa así como el próximo Presidente de la Asamblea.

El apoyo que hemos expresado a la Corte durante esta Asamblea debe mantenerse durante todo el año y traducirse en una cooperación diaria con la Corte. La Corte será fuerte únicamente en el grado en que reciba apoyo de los 122 Estados Partes y otras importantes partes interesadas. Como Presidenta de todos los Estados Partes, he estado y sigo estando abierta a todos y confío en la continuación de un diálogo abierto y franco en el marco de la Asamblea. Espero que todos sigamos trabajando juntos con un espíritu de apertura y mantengamos presente lo que nos reunió, a saber, la convicción de que los crímenes más graves no deben quedar impunes.

Por último, pero no menos importante, agradezco al Estado anfitrión su apoyo general al sistema del Estatuto de Roma y especialmente su contribución financiera para compensar los gastos del alquiler del Centro de Convenciones para este duodécimo período de sesiones de la Asamblea, así como su compromiso de hacer una contribución análoga cuando la Asamblea celebre nuevamente en La Haya su período de sesiones, en 2015.

Anexo X

Lista de documentos

ICC-ASP/12/1	Programa provisional
ICC-ASP/12/1/Rev.1	Programa provisional
ICC-ASP/12/1/Add.1	Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional
ICC-ASP/12/1/Add.2	Recomendación de la Mesa para la inclusión de un tema adicional en el programa del duodécimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/12/2	Primer informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada
ICC-ASP/12/3	Proyecto de presupuesto por programas para 2014 de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/12/4	Informe de la Corte sobre los funcionarios subalternos del cuadro orgánico
ICC-ASP/12/5/Rev.1	Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 20º período de sesiones
ICC/ASP/12/6	Informe de la Corte sobre la gestión de los recursos humanos
ICC/ASP/12/7	Informe de la Corte sobre su Fondo de Operaciones
ICC/ASP/12/8	Informe de la Corte sobre sus políticas contra el fraude y sobre los denunciadores internos
ICC/ASP/12/9	Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional durante el año 2012
ICC-ASP/12/10	Proyecto de presupuesto por programas para 2014 de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/12/11	Informe de la Corte sobre los efectos de las medidas adoptadas para llevar el nivel del presupuesto de la Corte Penal Internacional para 2014 al nivel del presupuesto aprobado para 2013
ICC-ASP/12/12	Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012
ICC-ASP/12/13	Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012
ICC-ASP/12/14	Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013
ICC-ASP/12/15	Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012
ICC/ASP/12/16	Octavo informe de situación sobre los avances de la Corte en materia de medidas de eficiencia
ICC/ASP/12/17	Informe de la Corte sobre la evaluación y el examen de las políticas de sustitución y amortización de bienes
ICC/ASP/12/18	Informe de la Corte sobre las enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada necesarias para la aplicación de las IPSAS
ICC/ASP/12/19	Informe relativo a la política de sustitución de bienes
ICC-ASP/12/21	Informe de la Secretaría sobre la revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada de la Corte
ICC-ASP/12/22	Documento de concepto de la Corte sobre la financiación de proyectos plurianuales
ICC-ASP/12/23	Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su primera reunión
ICC-ASP/12/24	Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 30 de junio de 2013
ICC-ASP/12/25	Elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas
ICC-ASP/12/25/Add.1	Elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas - Adición
ICC-ASP/12/26	Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/12/27	Informe de la Mesa sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente
ICC-ASP/12/28	Informe sobre las actividades de la Corte
ICC-ASP/12/29	Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada
ICC-ASP/12/30	Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes
ICC-ASP/12/31	Informe de la Mesa sobre la complementariedad

ICC-ASP/12/32	Informe de la Corte sobre la complementariedad: Conclusión de las actividades de la Corte en un país de situación
ICC-ASP/12/33	Informe de la Secretaría de la Asamblea sobre la complementariedad
ICC-ASP/12/34	Informe de la Mesa sobre la falta de cooperación
ICC-ASP/12/35	Informe de la Corte sobre la cooperación
ICC-ASP/12/36	Informe de la Mesa sobre la cooperación
ICC-ASP/12/36/Add.1	Resumen del seminario de Arusha sobre la protección de testigos
ICC-ASP/12/37	Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza
ICC-ASP/12/37/Add.1	Grupo de Estudio sobre Gobernanza::Grupo de Trabajo sobre Experiencia Adquirida: Segundo informe de la Corte a la Asamblea de los Estados Partes
ICC-ASP/12/38	Informe de la Mesa sobre las víctimas y las comunidades afectadas y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, incluso las reparaciones y los intermediarios
ICC-ASP/12/39	Informe de la Corte sobre principios relativos a las reparaciones a las víctimas
ICC-ASP/12/40	Informe de la Corte sobre los criterios para determinar los medios disponibles a los efectos de las reparaciones
ICC-ASP/12/41	Informe de la Corte sobre la aplicación en 2013 de la Estrategia Revisada en relación con las víctimas
ICC-ASP/12/42	Informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y la Naciones Unidas, incluso sobre el terreno
ICC-ASP/12/43	Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión
ICC-ASP/12/43/Add.1	Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión-Adición- Informe sobre las actividades del Comité de Supervisión
ICC-ASP/12/44	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas
ICC-ASP/12/45	Elección de un magistrado de la Corte Penal Internacional para cubrir una vacante judicial en la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/12/45/Add.1	Elección de un magistrado de la Corte Penal Internacional para cubrir una vacante judicial en la Corte Penal Internacional - Adición
ICC-ASP/12/46	Elección de un magistrado para cubrir una vacante judicial de la Corte Penal Internacional: guía para la elección
ICC-ASP/12/47	Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su segunda reunión
ICC-ASP/12/48	Informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/12/49	Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/12/50	Segundo informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada
ICC-ASP/12/51	Tercer informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada desde la entrada en vigor de las modificaciones hasta finales de agosto de 2013
ICC-ASP/12/52	Informe final de la Corte sobre el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico
ICC-ASP/12/53	Segundo informe de la Corte sobre las repercusiones financieras del Proyecto de Directrices por las que se han de regir las relaciones entre la Corte y los intermediarios
ICC-ASP/12/54	Informe de la Corte sobre los actuales contratos de arrendamiento de los locales provisionales
ICC-ASP/12/55	Informe consolidado del Mecanismo de Supervisión Independiente sobre sus actividades durante 2013
ICC-ASP/12/56	Informe de la Mesa sobre los sueldos y las prestaciones de los magistrados cuyos mandatos se han prorrogado de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 10 del artículo 36
ICC-ASP/12/57	Informe a la Mesa sobre la revisión del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados
ICC-ASP/12/58	Informe sobre la evaluación del proceso de elección del Fiscal
ICC-ASP/12/59	Informe de la Mesa: evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa
ICC-ASP/12/60	Programa de la Asamblea de los Estados Partes

ICC-ASP/12/61	Segmento especial a petición de la Unión Africana: “Acta de acusación de Jefes de Estado y de Gobierno en ejercicio y sus consecuencias para la paz, la estabilidad y la reconciliación”
ICC-ASP/12/INF.2	Resumen oficioso del retiro: Desafíos y oportunidades de la Corte Penal Internacional a la luz del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en noviembre
ICC-ASP/12/L.1	Proyecto de informe de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
ICC-ASP/12/L.2	Proyecto de informe de la Comisión de Verificación de Poderes
ICC-ASP/12/L.3	Proyecto de Resolución: Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes
ICC-ASP/12/L.4	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el presupuesto por programas para 2014, el Fondo de Operaciones para 2014, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, la financiación de las consignaciones para 2014 y el Fondo para Contingencias
ICC-ASP/12/L.4/Corr.1	Proyecto de resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el presupuesto por programas para 2014, el Fondo de Operaciones para 2014, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, la financiación de las consignaciones para 2014 y el Fondo para Contingencias – Corrección (en francés únicamente)
ICC-ASP/12/L.5	Proyecto de resolución sobre los locales permanentes
ICC-ASP/12/L.6	Proyecto de resolución relativa a la cooperación
ICC-ASP/12/L.6/Rev.1	Proyecto de resolución relativa a la cooperación
ICC-ASP/12/L.7	Proyecto de resolución sobre la complementariedad
ICC-ASP/12/L.8	Proyecto de resolución sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas
ICC-ASP/12/L.9	Proyecto de resolución sobre el Mecanismo de Supervisión Independiente
ICC-ASP/12/L.10	Proyecto de resolución: Enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba
ICC-ASP/12/L.10/Rev.1	Proyecto de resolución: Enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba
ICC-ASP/12/WGPB/CRP.1	Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2014 de la Corte Penal Internacional
